

A C T A de la Sesión ORDINARIA celebrada, en PRIMERA CONVOCATORIA, el 22 de diciembre de 2015, por la Excm. Corporación. _____

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

- 1º. Dª María del Carmen Jiménez Jurado
- 2º. Dª Cándida Verdier Mayoral
- 3º. D. Joaquín Guerrero Bey
- 4º. Dª Ana Mª González Bueno.
- 5º. D. Joaquín Páez Landa
- 6º. D. Francisco José Salado Moreno
- 7º. Dª Josefa Vela Panés
- 8º. D. José Manuel Vera Muñoz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a veintidós de diciembre de dos mil quince.

Concejales:

- Dª María de los Ángeles Martínez Rico
D. José Alberto Cruz Romero
D. Ernesto Marín Andrade
D. Andrés Núñez Jiménez
Dª Ascensión Hita Fernández
Dª Ana Mª Bertón Belizón
D. Nicolás Aragón Reyes
D. Stefan Johann Schauer
D. José Manuel Lechuga Meléndez
D. Diego Miguel Rodríguez Frías
Dª Ana Isabel Rodríguez Muñoz
Dª Susana Rivas Córdoba
D. Roberto Palmero Montero
D. Daniel Martín Sanjuán
Dª Verónica Domínguez Gutiérrez
D. Adrián Sánchez Barea

Bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los/as señores/as anotados/as al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández

Interventor General:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira

Y siendo las ocho horas y veinte minutos, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

I.- PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2014.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Hacienda relativa a la Cuenta General del pasado ejercicio 2014 formada por la Intervención General conforme a lo previsto en el artículo 208 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cual está integrada por la del propio Ayuntamiento y las sociedades "Chiclana Natural, S.A." y "Emsisa".

Sometida a informe conforme dispone el artículo 212 del referido texto legal a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas con fecha 23 de octubre de 2015 e informada por la misma favorablemente.

Habiendo sido expuesta al público mediante publicación en el B.O.P. Nº 214 de fecha 6 de noviembre de 2015, durante el plazo de 15 días y habiendo estado a disposición durante ocho más a los efectos de que durante el mismo pudieran presentarse reclamaciones. Finalizado este plazo el 3 de diciembre de 2015 sin que se haya presentado alegación, reparo u observación alguna.

No produciéndose intervenciones ni suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los ocho miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación Municipal por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2014, que contiene la documentación exigida por el Capítulo II de Título IV de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

2º. Rendir dicha cuenta a la Cámara de Cuentas de Andalucía y al Tribunal de Cuentas, conforme dispone el artículo 212.5 del repetido texto legal.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.- DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS:

2.1.- ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Se conoce propuesta de la Alcaldía relativa a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; en orden a desarrollar los derechos de transparencia y participación en los asuntos públicos previstos en la Constitución Española.

Visto que la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su Disposición Final novena establece que "los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley"; lo que supone regular integralmente la materia a través de una Ordenanza.

Considerando que "gobierno abierto" es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público, y que el "gobierno abierto" se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración ciudadana.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 9 de diciembre del corriente emitido por el Sr. Vicesecretario General del Ayuntamiento que obra en el expediente.

Vista propuesta de la Alcaldía-Presidencia y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. Verdier Mayoral, como portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, en el sentido siguiente: "Sí, buenos días a todos y a todas. Efectivamente, como dice el Secretario General, se trae hoy a Pleno la aprobación de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Ayuntamiento y esto viene a dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y lo que hacemos es hacer la ordenanza y traer la aprobación provisional, en esta ordenanza se va a ofrecer, a través de esta ordenanza se va a ofrecer o completar la información pública que viene determinada a través de la página web de nuestro Ayuntamiento e informar sobre el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Ayuntamiento, sobre las empresas municipales, sobre el personal de este Ayuntamiento así como de las empresas municipales, sobre las personas físicas o jurídicas que sean concesionarias o beneficiarias de una subvención municipal, en fin., la absoluta transparencia y claridad de todos los negocios jurídicos y de todas las actuaciones tanto administrativas como de otro tipo que se lleven a cabo por parte del Ayuntamiento. Destacar en esta información que se va a ofrecer información sobre las competencias y funciones de los representantes políticos municipales, de la normativa de aplicación, el Inventario de Bienes, el estatuto del Ayuntamiento y sus empresas municipales, el organigrama de los entes identificando a las personas responsables, las resoluciones y acuerdos que se adopten tanto por el Ayuntamiento como por sus distintos órganos colegiados o no y unipersonales, de los planes y mapas estratégicos, de los programas anuales y plurianuales de este Ayuntamiento, de los puestos de trabajo, retribuciones del personal eventual, de la agenda institucional de altos cargos, así como incluso del propio Alcalde, etc., es decir, total transparencia y conocimiento a toda la ciudadanía en general de cuantos actos y resoluciones se adopten por este Ayuntamiento en todos los ordenes, por eso como creemos que es una buena ordenanza en la aplicación de la Ley pedimos el voto favorable de todos los grupos de este Ayuntamiento, muchas gracias”.

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de “Por Chiclana, Sí Se Puede”, interviene en el sentido siguiente: “Sí, con permiso. Buenos días, primero agradecer que se traiga a Pleno esta ordenanza de forma provisional que entonces, bueno, haciendo favor a su nombre, quizás la primera medida que habría que tomar, medida de transparencia, sería publicarla adecuadamente para que cualquiera pueda hacer las reclamaciones pertinentes en el plazo de un mes. Segundo, decir que más allá de las ordenanzas, por supuesto se pueden hacer otras muchas medidas, porque lo importante no es sólo lo que aprobemos en el papel, que el papel lo aguanta todo sino que después se lleven de forma efectiva los hechos y por sugerir porque ya he visto que efectivamente se ha colgado la agenda del Sr. Alcalde en la página web, pero decir que la agenda del Sr. Alcalde no es colgar noticias y artículos de prensa sino decir con quién se va a reunir el Sr. Alcalde a lo largo de las próximas semanas, con quién, qué se va a tratar, puntos del día, en ese sentido, pienso que queda mucho trabajo que hacer y por lo demás, decir que efectivamente por nuestra parte no va a quedar revisar esta ordenanza y ver que se puede siempre hacer de revisión en materia de mejorar y aportar pues el espíritu de este proyecto que es Podemos, que nació con este pilar fundamental que es la transparencia, gracias”.

Interviene la Sra. Rodríguez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal “Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía”, en el sentido siguiente: “Sí, muchas gracias, buenos días a todas y a todos. Brevemente, el Grupo Municipal de Izquierda Unida va a votar a favor de este punto, pero sí nos gustaría, sí nos gustaría recordarle que entendemos y aunque parezca de perogrullo, que cuando traemos aquí una ordenanza de transparencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

es para ponerla en práctica, y para ponerla en práctica entiendo no sólo en lo que suceda en adelante sino en lo que actualmente está sucediendo en este Ayuntamiento y en la situación real que tenemos. Digo esto porque no estaría demás que todos los items valorables en la ordenanza, que nos parece muy correcto se utilicen para hacer una revisión de cual es la situación municipal en estos momentos y cual es la situación de las empresas públicas y es un momento magnifico para poner en marcha algo que este grupo municipal viene pidiendo durante todo el periodo corporativo y es que anuncien ustedes de una vez cual va a ser el procedimiento de oposición limpia y libre para acceder a las empresas públicas y no hacer los contratos a elección política o a elección de los gerentes de las empresas públicas, cuál va a ser la forma de oposición limpia, transparente y con criterios de igualdad a méritos y capacidad para ascender en las empresas públicas y no se mueva dentro de las empresas públicas a la gente por criterio de los gerentes, no estaría de más también que llegáramos a un acuerdo plenario para que los altos cargos de las empresas públicas al igual que ocurre con los funcionarios no puedan ostentar otro tipo de actividad económica paralela sobre todo porque como hemos dicho ya ante los medios de comunicación y como a posteriori nos hemos cerciorado puede que sea legal pero desde luego no es ético que con el paro que hay en esta ciudad y como está la vida política estemos permitiendo cosas que a los políticos o a la gente que estamos en la actividad política hoy no se nos permitiría, y es que altos cargos de empresas públicas estén manteniendo actividades paralelas y estén trabajando en muchos casos con y para empresas de Chiclana, privada, nos parece y repito que podrá ser legal pero desde luego no parece ético. Todas estas series de cosas estarían bien que además de traer una ordenanza de transparencia a este Pleno las pusieramos negro sobre blanco, las solucionáramos y en adelante practicáramos con el ejemplo y verdaderamente diéramos una lección de transparencia y de democracia interna en este Ayuntamiento, muchas gracias”.

El Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: “Por aclararlo, para poder hacer alegaciones en el caso de que finalmente una vez ya miráramos más a fondo o quisiéramos hacer alegaciones, ¿hace falta que votemos alguno en contra, o con la abstención o voto a favor....?, sí, sí, sí,....”

Interviene el Sr. Secretario General a instancias de la Presidencia para aclarar lo siguiente: “En el asunto de las alegaciones por parte de los grupos políticos a Pleno, la opinión doctrinal está dividida, la opinión de esta Secretaría es que los políticos no pueden formular alegaciones en el trámite de audiencia, vale, como concejales, sí como ciudadanos en cuyo caso si la presentan tendrían que abstenerse. Distinto es la posibilidad de enmienda, de posicionamientos varios y por supuesto en la aprobación definitiva si la hubiere, pues el posicionamiento que hubiere que pudiera generar posteriormente a una acción judicial, lo repito, es verdad que las opiniones doctrinales están divididas en ese

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Pág. 6

sentido”.

Interviene el Sr. Alcalde en el sentido siguiente: “No obstante, yo creo que era necesario que diera el punto de vista jurídico pero, no obstante, este es un documento que lógicamente tiene por sentido el coger más cuerpo político. Por tanto, al margen de lo que jurídicamente corresponda, pues si se quieren hacer aportaciones y el procedimiento no es el que quisiéramos, pues se reúne la Junta de Portavoces o se presenta en Junta de Portavoces, porque este documento debería de salir con la mayor cantidad de votos posibles y por tanto, al margen del procedimiento sin ningún problema para que se presenten en Junta de Portavoces o en Comisión Informativa y por tanto sea debatido entre los grupos políticos, ¿de acuerdo?”.

De nuevo interviene la Sra. Verdier Mayoral manifestando lo siguiente: “Sí, muchas gracias. No, que me he despistado porque pensaba que iba a tomar la palabra. Un par de cuestiones que se han planteado por parte de “Por Chiclana, Sí Se Puede” e “Izquierda Unida” en cuanto a la publicidad que se dice por parte del Sr. Martín, en la propia propuesta de acuerdo se dice que se aprueba inicialmente y se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días con inserción en la página web del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, es decir, que conocimiento público van a tener todas las personas, todos los ciudadanos que solamente, no hace falta ya, porque dice todo el mundo no ve el Boletín Oficial, pero la página web del Ayuntamiento es accesible a toda la ciudadanía y allí va a estar colgada la ordenanza por el plazo de exposición pública de los 30 días, o sea que máxima publicidad se le va a dar a la ordenanza para que cualquier ciudadano o ciudadana pueda hacer las alegaciones que estimen oportunas al documento. En cuanto a la práctica de la puesta en funcionamiento de la ordenanza, podríamos decir que ya hay cuestiones que se plantean en esta ordenanza que están ya en la práctica, como es la agenda del Alcalde, como es la información que se le informa de las actas y el orden del día de los órganos colegiados como es de este Pleno, como son de las Comisiones Informativas o de la Junta de Gobierno Local, es decir, que cuestiones que plantea la propia ordenanza que se lleven a la práctica ya se están realizando. Y por último, en cuanto a los procedimientos de acceso a la función pública, sin perjuicio de que este grupo municipal atiende a las peticiones que puedan hacerse de otros grupos para mejorar siempre el ejercicio de la política y el ejercicio de la gestión, pero sí es mi obligación dejar claro que desde que estamos en el gobierno municipal ha habido solamente dos convocatorias de acceso a la función pública, una por parte de este propio Ayuntamiento que inició el gobierno anterior, un concurso oposición para administrativo que se terminó cuando estaba ya esta corporación, que ha tenido toda su publicidad y toda la normativa aplicable, o sea, no se ha hecho nada fuera de la Ley ni por parte del gobierno anterior ni por parte de este gobierno y otra convocatoria que hubo este verano pasado en la empresa Emsisa que también se hizo con la debida publicidad. Nosotros nos hemos comprometido con, en este caso con



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

Izquierda Unida y lo hacemos extensivo a todos los grupos municipales y por supuesto al resto de la ciudadanía, que vamos a ser escrupulosos en el cumplimiento de la Ley, en el acceso a la función pública y por supuesto también todos estos accesos se hacen con perfecto conocimiento y consentimiento de los delegados sindicales y de los comités de empresas que forman, no sólo el propio Ayuntamiento sino las distintas empresas municipales. Pues reitero y agradezco, creo que el voto va a ser favorable de todos los grupos municipales, muchas gracias”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos; absteniéndose los ocho miembros del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuyo texto se inserta a continuación de esta parte dispositiva.

2º. Someter el expediente al trámite de información pública por plazo de 30 días, mediante inserción de anuncios tanto en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz como en la página web del Ayuntamiento, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar por escrito ante este Pleno las sugerencias o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el mismo.

3º. En caso de que no se presentara ninguna se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro en el citado Boletín Oficial de la Provincia y entrando en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 8

fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión" (Artículo 20.1.d).

- "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (Artículo 23.1).

- "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas" (Artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final: "... las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. [...]".

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tras la aprobación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, quedó establecido el marco básico estatal en materia de transparencia de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Con posterioridad, se aprobó la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía que vino a desarrollar y complementar lo dispuesto en la legislación básica estatal.

La citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que "los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley". A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza.

Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente.

En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cumplimiento de dicha obligación, la presente Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información sigue, en lo fundamental, las líneas marcadas por las Ordenanzas tipo elaboradas por las Federaciones Española y Andaluza de Municipios y Provincias, y que sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia, ofrece un tratamiento conjunto y unitario tanto respecto a la legislación estatal como a la legislación dictada sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público; y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la entidad local y su sector público, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Pág. 10

información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación:

a. Al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

b. A las agencias, los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de él.

2. Mediante acuerdo de sus órganos de gobierno, podrán someterse a la presente Ordenanza, en lo que fuere de aplicación a sus respectivas naturalezas:

a. Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.

b. Las fundaciones del sector público dependientes de las entidades previstas en este artículo.

c. Las asociaciones constituidas por las administraciones, organismos y entidades previstos en este artículo.

Artículo 3. Obligación de suministrar información.

1. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones administrativas que desarrollen las entidades a que se refiere el artículo anterior, deberá proporcionar a las mismas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información relativa a la prestación de los mencionados servicios o ejercicio de las señaladas funciones, que sea precisa para que aquellas puedan cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza.

2. Esta obligación se extenderá igualmente a:

a. Las personas y entidades adjudicatarias de los contratos del sector público concertados por las entidades a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, quienes estarán sujetos a la obligación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A tales efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentos contractuales equivalentes especificarán el alcance y la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de las entidades a que se refiere el artículo 2.

b. Las personas y entidades beneficiarias de subvenciones otorgadas o concedidas por las entidades sujetas a la presente Ordenanza, en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión y/o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

3. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona o entidad interesada, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros.

Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad y demás criterios de graduación previstos en la normativa que regule la potestad sancionadora y en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Principios generales.

En la interpretación y aplicación de la presente Ordenanza se aplicarán los principios generales y principios técnicos de publicidad activa previstos en el Capítulo 11 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y los principios básicos establecidos por el artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 5. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades sujetas a la presente Ordenanza, deben:

a. Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

electrónicos, a través de sus páginas web, portales de transparencia o sedes electrónicas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, facilitar el acceso a la información y permitir la reutilización de la misma.

b. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

c. Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible para las personas y, preferentemente, en formato reutilizable.

d. Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

e. Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para la ciudadanía.

f. Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

g. Facilitar la Información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal.

Artículo 6. Competencias.

1. La Alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ostenta las competencias en materia de transparencia, correspondiéndole dictar cuantas resoluciones y directrices de aplicación sean precisas en relación a la publicidad activa, reutilización, y el acceso a la información pública. Dicha competencia podrá ser delegada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

2. La Alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo, designará una unidad responsable en materia de transparencia, que tendrá las siguientes funciones:

a. El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general de la entidad.

b. La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c. La tramitación y gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación, elevando al órgano competente las correspondientes propuestas de resolución.

d. La tramitación de las solicitudes en materia de reutilización de la Información, elevando al órgano competente las correspondientes propuestas de resolución.

e. El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

f. La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

g. La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

h. Elaboración, en colaboración con el Servicio de Organización y Calidad, de los estándares a utilizar para los esquemas, vocabularios, estructuración de los documentos y, en general, para la gestión de la información pública.

i. Elaboración de cuantos informes correspondan en materia de transparencia.

j. Supervisar el cumplimiento por los distintos órganos, áreas o servicios de la entidad, así como por los agentes reutilizadores, de lo dispuesto en la presente Ordenanza, tomando, en caso de incumplimiento las acciones que correspondan.

k. Instruir los procedimientos sancionadores y proponer las sanciones relativas a las



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

infracciones recogidas en el Título VI de la presente Ordenanza.

I. Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las Áreas o Servicios del Ayuntamiento o de las entidades citadas en el artículo 2, las siguientes funciones:

a. Facilitar toda la información requerida por la unidad responsable de la transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b. Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente Ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información Incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad responsable de la transparencia y al organismo o unidad responsable del soporte técnico.

c. Proponer a la unidad responsable de la transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d. En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e. Solicitar a la unidad responsable de la transparencia, la aplicación de condiciones específicas para la reutilización de una determinada información.

f. Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la Información pública, se estará a lo establecido en los artículos 7, 8 y capítulo 1 del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección la del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

gobierno.

Artículo 8. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho de acceso.

CAPÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 9. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hacen referencia los artículos 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y 2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 10. Requisitos generales de la información.

1. Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a. La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b. Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c. Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d. Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e. Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño universal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Artículo 11. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la entidad local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 12. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando la persona titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando las personas titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III. PUBLICIDAD ACTIVA DE LA INFORMACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA.- RÉGIMEN GENERAL.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Artículo 13. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 18 a 24 de la presente Ordenanza. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación, las entidades a que se refiere el artículo 2 podrán requerir, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente Ordenanza, la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de las personas o entidades contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También será objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 14. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página Web o sede electrónica de las entidades Incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en el Portal de Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2. La página Web o sede electrónica del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas Web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la dicha Entidad local y del resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. Las entidades sujetas a la presente Ordenanza podrán adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Artículo 15. Órgano competente y forma de publicación.

1. Las entidades a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 16. Plazos de publicación y actualización.

1. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a. La información mencionada en los artículos 17, 18, 19, 22 y 25 mientras mantenga su vigencia.

b. La información mencionada en el artículo 20, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c. La información mencionada en el artículo 21, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d. La información en el artículo 23, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinlavirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la Información que deja de ser actual.

SECCIÓN SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Artículo 17. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

a. Las competencias y funciones que desarrollan, detallando de manera separada las delegaciones de competencias y encomiendas de servicios vigentes.

b. La normativa que les sea de aplicación.

c. Inventario de los entes instrumentales de la entidad, sus estatutos y normas de organización y funcionamiento, e indicación de las personas representantes de la entidad en los mismos.

d. Identificación de los organismos y entidades a los que pertenezca entidad, con indicación de sus representantes en los mismos.

e. Un enlace a las páginas web corporativas de los organismos y entidades a que se refieren los apartados c) y d) anteriores.

f. Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisivos, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias

g. Identificación de las personas responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo f), especificando su perfil y trayectoria profesional.

h. Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de las personas máximas responsables departamentales.

i. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten al personal empleados públicos.



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

j. Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

k. Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

l. Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.

m. Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.

n. Relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos u otros instrumentos equivalentes, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

ñ. La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.

o. Los procesos de selección de personal y provisión de puestos de trabajo.

p. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total o parcial de asistencia al trabajo.

q. La agenda institucional de la entidad.

2. La información referida en el apartado m) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 18. Publicidad de los Plenos.

1. Cuando El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera celebre sesiones plenarias, ya sean ordinarias o extraordinarias, facilitará, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado, una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2. Una vez confeccionadas y aprobadas las actas de las sesiones plenarias, se publicarán en la web, sede electrónica o portal de transparencia.

Artículo 19. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno y órganos colegiados.

1. La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y los órganos colegiados de gobierno de las entidades sujetas a la presente Ordenanza, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública, con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones, el orden del día previsto y, una vez celebradas, bien un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, bien el acta de la sesión una vez aprobada.

2. A los efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar los límites aplicables a la publicidad activa en la normativa vigente, las Áreas o Servicios proponentes determinarán, con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General, la información respecto a la que deba mantenerse alguna reserva de acuerdo con la normativa aplicable. La alcaldía, mediante resolución, establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Artículo 20. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a. Las retribuciones percibidas anualmente.
- b. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c. Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de las mismas.
- d. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el Reglamento Orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 21. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2 publicarán información relativa a:

a. El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad local que se encuentren aprobadas definitivamente y vigentes.

b. Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

A tal efecto, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial.

Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública. Relación actualizada de las disposiciones de carácter general que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.

c. Una relación actualizada de las disposiciones de los reglamentos u ordenanzas que se encuentren en curso, Indicando su objeto y estado de tramitación.

d. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

e. Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

f. La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real, con especificación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

g. Disposiciones y actos que versen sobre el patrimonio de la entidad.

Artículo 22. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.

Las entidades enumeradas en el artículo 2 publicarán la información relativa a:

a. Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitaciones participantes en el procedimiento y la identidad de la persona o entidad adjudicataria, así como las modificaciones del contrato y prórrogas del contrato y la indicación de los procedimientos que han quedado desiertos, los supuestos de resolución de contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contrato. Las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse, al menos, trimestralmente.

b. El perfil de contratante.

c. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

e. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de la persona o entidad adjudicataria, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

f. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión, el programa y crédito presupuestario al que se Imputan, su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios o beneficiarias.

g. Las entidades sujetas a la presente Ordenanza deberán publicar en su perfil de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chicana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a que se refiere el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otras posibles personas o entidades licitadoras. Las ofertas que presenten las personas o entidades licitadoras que no hayan sido invitados no podrán ser rechazadas exclusivamente por tal circunstancia.

Artículo 23. Información económica, financiera y presupuestaria.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2 publicarán información relativa a:

a. Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente y comprensible sobre su estado de ejecución.

b. Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c. La liquidación del presupuesto.

d. Información comprensible sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

e. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f. La masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

g. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

h. La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

i. El período medio de pago a empresas o particulares proveedores.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 24. Información sobre servicios y procedimientos y participación ciudadana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2 de la presente Ordenanza publicarán información relativa a:

a. El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b. Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, teléfonos, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c. Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con la ciudadanía, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y calidad a través de indicadores de medida y valoración.

d. El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados. Se indicarán específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, la tramitación electrónica.

2. Las entidades sujetas a la presente Ordenanza publicarán, igualmente:

a. Prestación de servicios sociales comunitarios Y otros de interés general.

b. Defensa de las personas consumidoras y usuarias.

3. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

4. Las entidades sujetas a la presente ordenanza publicarán una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentran en trámite.

Artículo 25. Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Pág. 26

Las entidades a que se refiere el artículo 2 de la presente Ordenanza, publicarán información relativa a:

- a. Los textos normativos aplicables en materia de medio ambiente.
- b. Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c. Planificación, programación y gestión de viviendas.

Artículo 26. Carácter mínimo de las obligaciones de publicidad activa.

Las obligaciones de publicidad contenidas en los artículos anteriores se entienden, en todo caso, sin perjuicio de las obligaciones específicas que se establezcan puedan establecerse en las disposiciones normativas en cada caso vigentes.

CAPÍTULO IV. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 27. Titularidad del derecho.

Cualquier persona física o jurídica es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo dispuesto por la presente Ordenanza, en las mencionadas leyes 19/2013, de 9 de diciembre y 1/2014, de 24 de junio, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

Artículo 28. Limitaciones.

1. Sólo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites señalados en los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

Artículo 29. Solicitud.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública, de forma gratuita y sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo podrá exponer los motivos por los que solicita la información y que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. La solicitud, dirigida a la alcaldía del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera u órgano de dirección de las entidades previstas en el artículo 2, deberá contener:

a) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere. No será preciso ni la identificación específica de la información, ni de su ubicación, ni la de la entidad, órgano o servicio responsable.

b) La identidad de la persona solicitante.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Cuando la persona solicitante pretenda reutilizar la información solicitada, deberá presentar también, debidamente cumplimentado, el formulario normalizado aprobado a tal efecto.

5. La solicitud será tramitada por la unidad que tenga asignada las funciones de transparencia, que será la encargada de recabar la información necesaria de la entidad, área o servicio correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Artículo 30. Competencia.

1. A los efectos previstos en el apartado 2 del artículo anterior, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera identificará y dará publicidad suficiente al órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información pública así como las unidades que tengan responsable en materia de transparencia.

2. Recibidas las solicitudes de acceso, las entidades a que se refiere al apartado 1 anterior se inhibirá de tramitarla, aun cuando se trate de información pública que posea, si esta ha sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otra persona. Asimismo, se inhibirá cuando no posea la información solicitada, pero conozca qué Administración, órgano o entidad competente para resolver la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, en el plazo de diez días se remitirá la solicitud a la Administración, órgano o entidad que se estime competente para que este decida sobre el acceso notificando tal circunstancia a la persona solicitante.

Artículo 31. Tramitación.

1. Presentada la solicitud, la unidad competente comunicará a la persona solicitante en el formato elegido, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo.

2. Cuando la solicitud no identifique de forma suficiente la información o adoleciere de algún defecto que impida su tramitación, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días realice la aclaración o subsanación correspondiente, ayudándole a concretar su petición en caso de que fuere necesario.

3. El requerimiento que se efectúe deberá indicar a la persona solicitante que, en caso de no efectuar la aclaración o subsanación en el plazo señalado se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar la resolución que proceda durante el período transcurrido en este trámite.

4. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceras personas debidamente identificadas, se les dará a éstas traslado de la solicitud para que en el plazo de quince días puedan formular las alegaciones que estimen oportunas. Esta circunstancia se comunicará a la persona solicitante, con indicación de la suspensión del plazo para resolver hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya finalizado el plazo para su presentación.



100671a147010f12a4607e00050308140

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

5. De la suspensión prevista en los apartados 2 y 4 de este artículo y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se Informará a la persona solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 32. Inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes que incurran en alguna de las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, si bien estas serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará a la persona solicitante del órgano que elabora dicha información y del tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 11 y 12, pudiera resultar perjudicado.

4. No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Artículo 33. Resolución.

1. La resolución estimando o denegando el acceso se dictará en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. No obstante este plazo podrá ampliarse por otro mes en caso de que el volumen o complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario. Dicha ampliación, que deberá ser motivada, deberá ser notificada a la persona solicitante.

2. La resolución que deniegue total, parcialmente el acceso solicitado deberá ser motivada y sólo podrá basarse en la existencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 11, 12 y 28 de la presente Ordenanza, sin que sea suficiente para la denegación la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o derecho protegido que debe preservarse.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Pág. 30

Mediante resolución motivada podrá condicionarse el acceso al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad competente.

3. También será motivada la resolución que conceda el acceso habiendo oposición de tercera persona, así como las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada.

4. Si la información solicitada ya ha sido publicada, se le notificará dicha circunstancia a la persona solicitante en el plazo máximo de diez días a contar desde la presentación de la solicitud de información, el lugar concreto de la página web/ portal de transparencia donde se encuentre la información, y cómo puede acceder a ella, dándose por finalizado el procedimiento.

5. Cabrá denegar la puesta a disposición en la forma solicitada cuando ésta entrañe un coste desproporcionado para la entidad, debiendo facilitarse una alternativa razonable para el interesado.

6. Cuando se solicite, además del acceso, la reutilización de la información, la resolución deberá indicar expresamente si ésta se autoriza o deniega y, en el primer supuesto, las condiciones a las que se someta la reutilización y, en su caso, la tasa o precio público o privado exigible.

7. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Artículo 34. Notificación.

1. La resolución dictada estimando o denegando el acceso se notificará a las personas solicitantes y terceras titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de diez días a contar desde que se hubiera dictado.

2. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 46 de la presente Ordenanza, o bien directamente el recurso contencioso administrativo.

3. Las resoluciones que denieguen total o parcialmente el acceso se harán públicas, previa disociación de los datos de carácter personal, y una vez que se hayan notificado a las personas interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Artículo 35. Puesta a disposición de la información.

1. La Información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceras personas, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso administrativo.

2. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

3. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

4. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicará y pondrá a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

CAPÍTULO V. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.**Artículo 36. Objetivos de la reutilización.**

1. La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

a. Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b. Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c. Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 37. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceras personas.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autoría y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ejercerán, en todo caso, sus derechos de autoría de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 38. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la Información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 39. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a. El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chicana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d. Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

e. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

f. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 40. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

2. La exigencia de las exacciones a que se refiere el apartado anterior se someterá en todo caso a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de aplicación.

3. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 41. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y las terceras personas no otorgarán derechos exclusivos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 42. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la Información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 40.

b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a. Serán claras, Justas y transparentes.

b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la Información.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente.

Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los agentes reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 43. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondientes categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos,



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 44. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse a la persona solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha Información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI. RECLAMACIONES V RÉGIMEN SANCIONADOR.

SECCIÓN PRIMERA. RECLAMACIONES.

Artículo 45. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta Ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrán cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicha ley y la legislación básica establecen.

SECCIÓN SEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 46. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

3. Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía:

- a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.
- b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.
- c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.
- d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 47. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a. Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b. Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c. Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Artículo 48. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con lo establecido en la normativa básica estatal y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 49. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 50. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

1. Mediante resolución de la alcaldía podrá delegarse en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, mediante resolución de la alcaldía, se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

presente Ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo por las entidades del artículo 2 la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento iniciará el correspondiente proceso de revisión del Reglamento Orgánico Municipal, así como cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

En el plazo de 3 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se procederá a la modificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentos contractuales equivalentes, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión y de los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones; a fin de hacer constar en ellos las obligaciones de suministro de



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

Pág. 42

información a que se refiere el artículo 3.2 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Interviene el Sr. Núñez Jiménez manifestando lo siguiente: “Que conste que nos abstenemos por lo que ha dicho el Secretario”.

2.2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL PLAN MUNICIPAL DE REDUCCIÓN DE DEUDA 2015-2020, Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONCERTACIÓN DE PRÉSTAMOS DE REFINANCIACIÓN A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Se conoce propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a la disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico introdujo en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el principio de prudencia financiera en el régimen de endeudamiento de las entidades locales mediante un nuevo precepto, el artículo 48 bis. Su apartado 1 dispone que la totalidad de las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas a aquel principio, entendiéndose por tal el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Considerando la conveniencia para esta Entidad Local de adecuar al principio de prudencia financiera las operaciones de crédito a largo plazo no acogidos a los Reales Decretos 4/2012, de 24 de febrero y 8/2013 de 28 de junio, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para el pago a los proveedores de las entidades locales y 7/2012, de 9 de marzo por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores (FFPP) para cancelar y refinar los Préstamos Formalizados, se dictó el día 10 de noviembre del corriente, Providencia de incoación del expediente para su tramitación, por parte de este Teniente de Alcalde.

Considerando que se han solicitado ofertas a las distintas entidades financieras que operan con este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Considerando, que se han presentado ofertas por dos Entidades Financieras por importe total de 5.197.165,1 euros que si bien, no cumplen el principio de prudencia financiera, suponen un ahorro para la Corporación municipal, siendo éstas las del BBVA y la de la Entidad CAJA RURAL SUR, con las siguientes condiciones:

1-CAJARURAL DEL SUR

Importe: 920.935,72 euros

Tipo de interés ofertado: Euribor 90 días + 0,95%

Préstamo que amortiza: 920.935,72 euros de la Entidad Bancaria DEXIA SABADELL número 2003-1-52900.

2-BBVA

Importe máximo a refinanciar: 4.276.229,38 euros.

2.1-Importe máximo opción 1: 1.936.501,88 euros.

Préstamo que amortiza: Los tres prestamos de la Entidad Bancaria DEXIA SABADELL.

Tipo de interés ofertado: Euribor 90días +0,89%

Tipo de interés fijo: OPCIONAL 0,88%

Vencimiento máximo: 28-02-2020

Liquidación:TRIMESTRAL,SISTEMA FRANCES

Revisión tipo de interés variable:TRIMESTRAL

Comisión de apertura:EXENTO

Comisión de estudio:EXENTO

Comisión de no disponibilidad:EXENTO

Comisión de cancelación:EXENTO

2.2-Importe máximo opción 2: 1.914.137,70 euros.

Préstamo que organiza: Entidad Bancaria IBERCAJA

Tipo de interés ofertado: Euribor 90días +1,19%

Tipo de interés fijo: OPCIONAL 1,35%

Vencimiento máximo: 30-06-2026

Liquidación:TRIMESTRAL,SISTEMA FRANCES

Revisión tipo de interés variable :TRIMESTRAL

Comisión de apertura:EXENTO

Comisión de estudio:EXENTO

Comisión de no disponibilidad: EXENTO

Comisión de cancelación:EXENTO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 44

2.3-Importe máximo opción 3: 2.339.727,50 euros.
Préstamo que amortiza: Entidad Bancaria IBERCAJA
Tipo de interés ofertado: Euribor 90días +1,18%
Tipo de interés fijo: OPCIONAL 1,34%
Vencimiento máximo: 30-06-2026
Liquidación:TRIMESTRAL,SISTEMA FRANCES
Revisión tipo de interés variable:TRIMESTRAL
Comisión de apertura:EXENTO
Comisión de estudio:EXENTO
Comisión de no disponibilidad:EXENTO
Comisión de cancelación :EXENTO

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la operación es la Alcaldía-Presidencia dado que el importe acumulado de las operaciones de préstamo a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluidas la nueva operación, es de 4.253.865,20 euros, inferior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente, que ascienden a 71.604.365,66 euros de conformidad con el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, la validez de la aprobación de dicha operación de refinanciación requiere la aprobación por el Pleno del plan de reducción de deuda y la autorización por el órgano de tutela de junta de Andalucía.

Considerando que el Ayuntamiento supera los ratios exigidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al tener ahorro neto negativo y un 120,66% de volumen de endeudamiento para la concertación de los préstamos, se requiere la aprobación por el Pleno del plan de reducción de deuda y la autorización del órgano de tutela de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Visto informe favorable emitido por la Intervención Municipal en virtud de lo previsto en el apartado b) del número 2 del artículo 52 del Real decreto 2/2004 de 5 de marzo.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Por el Sr. Interventor General se da cuenta de unos errores aritméticos en las tablas incluidas en el Plan de Reducción de Deuda, que son corregidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?osv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Seguidamente se da cuenta de enmienda al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por la Delegación Municipal de Hacienda en el sentido siguiente:

“ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA D. JOAQUÍN GUERRERO BEY, TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA EN NOMBRE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89.3 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

Habiendo sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del pasado día 17 de los corrientes la Propuesta de Acuerdo al Pleno Municipal relativa a la aprobación del Plan de Reducción de Deuda 2015-2020 y detectada la omisión de medidas de disminución de gastos, que se encuentran entre las previstas por este equipo de gobierno para el presente período corporativo, y que se corresponden con la municipalización de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, guarderías públicas y cualquier otro que resulte ventajoso para los intereses económicos de este Ayuntamiento.

Se propone la modificación del punto 7 “Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan”, concretamente el apartado 5 de las Medidas de gastos, en el sentido de adicionar como segundo párrafo de “Otras medidas”, lo siguiente: “Igualmente serán de consideración la municipalización de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, guarderías públicas y cualquier otro del que, tras su estudio, resulte una disminución del gasto corriente para este Ayuntamiento”, de manera que la redacción completa del referido punto quedaría de la siguiente forma:

“5. Otras medidas: Las que puedan resultar propuestas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía como consecuencia de la comunicación de alerta remitida del incumplimiento del Período medio de pago, y que se encuentra actualmente en estudio por parte de la misma, y que podrán ser de aplicación a gastos de los capítulos 1, 2 y 4 del presupuesto, tales como la reducción de gastos en horas extraordinarias u otras en materia de reorganización del personal, así como de reducción de gastos no necesarios y de transferencias corrientes.

Igualmente serán de consideración la municipalización de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, guardería públicas y cualquier otro del que tras su estudio, resulte una disminución del gasto corriente para este Ayuntamiento.

Por otra parte se está trabajando en la depuración de saldos contables de Obligaciones reconocidas pendientes de pago, con el fin de reducir los mismos y obtener un mejor resultado presupuestario y remanente de tesorería.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: "Bien, creo que el Interventor ha entregado a todos una corrección de datos sobre el expediente, pasamos al turno de intervenciones".

En defensa de la enmienda interviene el Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, en el sentido siguiente: "Con su permiso Sr. Alcalde. En primer lugar, vamos a tratar la enmienda, pues bien, su permiso y pidiendo disculpa porque quizás la voz no la tenga demasiado clara. Pues la enmienda en cuestión, al punto en referencia, se solicita una modificación del punto 7, descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, concretamente el apartado 5 de las medidas de gastos en el sentido de adicionar como segundo párrafo de otras medidas lo siguiente: *"igualmente serán de consideración la municipalización de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, guarderías públicas y cualquier otro del que tras su estudio resulte una disminución del gasto corriente para este Ayuntamiento"*, por tanto, lo que viene a suponer y luego más adelante a continuación cuando veamos propiamente las características del plan, lo que se viene a hacer es una ampliación de las otras medidas que viene recogida en este punto 7, en donde básicamente lo que se trata es de, con esta enmienda, incluir una serie de medidas, nuevas medidas de disminución de gastos corrientes relativas al servicio de limpieza viaria, recogida de basuras, guarderías públicas y otro, cualquier otro que pueda resultar ventajoso para los intereses económicos de este Ayuntamiento, es por todo lo cual solicito el voto favorable de todos los grupos, nada más".

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: "Votamos la enmienda, se incorpora la enmienda y entramos en el debate, ¿votamos la enmienda entonces?".

Concluida la intervención del Sr. Guerrero Bey y no suscitándose debate alguno, se somete a votación la enmienda presentada al dictamen de la referida Comisión Informativa por la Delegación Municipal de Hacienda, haciéndolo a favor a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos; absteniéndose los ocho miembros del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.4º del R.O.M., la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar la enmienda transcrita incorporándola al texto del Plan de Reducción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Deuda.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales sobre la propuesta enmendada en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, en el sentido siguiente: "Nuevamente, con su permiso Sr. Alcalde, pues bien, cuando este gobierno municipal llegó efectivamente al gobierno nos planteamos una cuestión de revisar entre otras cosas los tipos de interés que se venían pagando a los bancos. Comprobamos que efectivamente existían distintos préstamos que se habían solicitado a largo plazo y nos llamó la atención pues el hecho de que se estaba pagando entre un 3 y un 4% de tipo de interés, lo cual pues, evidentemente entendemos que rompe o que va en contra del principio de prudencia financiera porque lo que vemos que en otros municipios lo que viene a suponer la normalidad de tener el tipo de interés del 0,90 aquí estamos pagando unos tipos de interés excesivamente elevado, un 3 y un 4%, entonces pues tomamos las medidas oportunas para comprobar que eso se podía llevar adelante, es decir, refinanciar la deuda de préstamos a largo plazo y pudimos comprobar que la sorpresa nuestra es que después de estar hablando, negociando con los bancos, con aquellos con los cuales teníamos préstamos podíamos conseguir un ahorro que rondaba el millón doscientos mil euros, no entendemos por qué el anterior equipo de gobierno no tomó manos en el asunto y máxime cuando se trata de una cuestión tan importante como es y una cantidad relevante como es la de un millón doscientos mil euros, en concreto un millón ciento ochenta y cinco mil euros, la que se procede y con esa, ese intento de refinanciación que ahora mismo estamos aquí intentando que se apruebe por parte de todos los grupos políticos. En concreto con dos entidades bancarias, con Ibercaja la refinanciación podría suponer para las arcas de este Ayuntamiento un ahorro de más de 560.000 euros y con respecto a "Dexia Santander" más de 625.000 euros, sumadas ambas cantidades se obtienen el 1.200.000 euros de ahorros que intentamos en este momento que se lleve a cabo si se aprueba efectivamente por parte de todos los grupos políticos. Bien, sin embargo ustedes podrán comprobar que efectivamente lo que presentamos es un documento plan de reducción de deuda municipal 2015-2020, para esta refinanciación se necesita una serie de requisitos, no lo podemos hacer, el Ayuntamiento no lo puede hacer de forma autónoma por unas cuestiones que yo le voy a explicar, resulta que nuestro Ayuntamiento desde hace algún tiempo tiene dos magnitudes, dos ratios económicas muy importantes como es el ahorro neto y el endeudamiento, el porcentaje de endeudamiento con proveedores, el ahorro neto es negativo y el endeudamiento cuando llegamos al gobierno estaba en el 128% y ahora se encuentra en el 120, saben ustedes que el límite legal está en el 110% por tanto al no cumplir con ninguno de estos dos requisitos que establece la Ley para que nosotros de forma autónoma podamos solicitar esta refinanciación nos vemos obligados a someterlo a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Pleno y posteriormente que sea la entidad tutelante de las Corporaciones Locales como es la Junta de Andalucía, la Consejería de Hacienda de el visto bueno a esta refinanciación, si hubiéramos tenido estas dos grandes magnitudes económicas en nuestro Ayuntamiento hubiera estado nuestra economía saneada, no hubiéramos tenido que llevar este proceso a que otro órgano posterior tenga que dar el visto bueno, por tanto se requiere para la refinanciación que cumplamos con un ahorro neto positivo y que el endeudamiento sea inferior al 75% el ejercicio anterior, por tanto, el objetivo fundamental que nos pide la normativa es que podamos después de la aprobación por el Pleno, que para eso se realiza esta propuesta, posteriormente sea aprobado también por la Junta de Andalucía y para ese fin es por lo que establecemos un conjunto de medidas tanto de ingresos como de gastos. En cinco años tenemos que tener ahorro neto positivo y que el endeudamiento sea inferior al 75%, para ello por tanto se nos exige una serie de documentación que vamos a aportar, el presupuesto aprobado del ejercicio en curso, un certificado del Secretario, aprobación del Pleno, informe de Intervención y otro tipo de documentación. Y vuelvo a entrar ya en el tema en concreto que ustedes tienen también el plan en sus manos, han podido comprobarlo, leerlo, releerlo y ver las medidas que se adoptan, de entre las medidas propuestas en cuanto a aumento de ingresos podrán ver que son cinco tipos de medidas, en primer lugar se habla de impuestos directos y para tal fin en 2016 esperamos un aumento del IBI por el hecho de la regularización catastral, en tal concepto se espera una recaudación de dos millones y medio de euros, para 2017 se prevé una actualización del tipo impositivo de IBI entre el 0,51 y 0,54 y para 2018 en adelante la congelación de tipos de IBI. En cuanto a otras medidas referentes a impuestos indirectos, el tema de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana supondrá un aumento de licencias y como consecuente el aumento del ICIO, el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Respecto a tasas también en relación con la aprobación del PGOU, estimamos que se llevará a cabo un aumento de licencia de obras y consecuentemente también un aumento de licencias urbanísticas. Con respecto a ingresos patrimoniales para 2016 y estimamos en el plan los dos millones de euros de Cemabasa, se podrán recibir gracias a la participación en beneficio y a partir de 2017 en adelante una distribución de beneficios que rondará aproximadamente sobre los ciento cincuenta mil euros y por último, en cuanto a mejora de la recaudación ejecutiva se va a hacer un gran esfuerzo evitando en fraude fiscal y el incremento de la recaudación. Importante también a destacar son las medidas que se solicitan en el plan en cuanto a la disminución de gastos, así en primer lugar se viene a exponer en este plan una disminución de la carga financiera. Esta precisamente es la medida que estamos ahora tratando, en este momento se prevé que con el ahorro de refinanciación con Ibercaja, una de las dos entidades bancarias con las cuales hemos negociado y si efectivamente aquí se produce la aprobación se llevará a cabo un ahorro superior a los 560.000 euros y la refinanciación, el ahorro de la refinanciación con Dexia Santander podrá suponer un ahorro de más de 625.000 euros, lo que supone un importe total que ronda aproximadamente el 1.200.000 euros de ahorros. Se prevé también como



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

medida de ahorros la municipalización de servicios públicos y así estimamos tres grandes bloques, en parques y jardines, que en 2016 prevemos un ahorro de 140.000 euros y a partir de 2017 hasta 2020 un ahorro de 280.000 euros. En cuanto a limpieza de colegios y edificios públicos, estimamos que en este próximo año el ahorro podría suponer alrededor de los 350.000 euros y a partir de 2017 en adelante, hasta la finalización del plazo estimado en el plan, puede suponer los 700.000 euros de ahorros. Y con respecto a la ayuda a domicilio, para este próximo ejercicio, la estimación es de unos 60.000 euros, cosa que se duplicaría según nuestras estimaciones a partir del 2017 hasta el 2020. Pues bien, también existen otros tipos de medidas de ahorro, de control de gastos, como son la eliminación de premio de cobranza de la tasa de basura que en 2016 en adelante estimamos que pueda suponer un ahorro de más de 164.000 euros, eliminación de cargos de confianza que en 2015 viene a suponer sobre unos 35.000 euros y se duplicará esa cantidad a partir de 2016. Y también se propone en este plan otro tipo de medidas que puedan ser aquellas propuestas por la Junta de Andalucía, en concreto por la Consejería de Hacienda, tras la comunicación de alerta que se llevó a cabo este pasado verano por el incumplimiento del promedio medio de pago estimamos que pueden llevarse a cabo propuestas por la Junta de Andalucía referente a los capítulos I, II y IV del Presupuesto, en concreto irían en el sentido de la reducción de gastos de horas extraordinarias, reorganización de personal, así como reducción de gastos no necesarios y transferencias corrientes, es por todo lo cuál solicito el voto a favor de todos los grupos a esta propuesta que como le digo viene a suponer, si efectivamente se aprueba y no entendemos el motivo por el cual no se ha hecho con anterioridad, podría suponer un ahorro de cerca de 1.200.000 euros para las arcas municipales que tanta y tanta necesidad en este momento tiene, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Sánchez Barea, portavoz del Grupo Municipal “Ganemos”, en el sentido siguiente: “Nosotros vamos a votar a favor a este plan y hay algo que yo no entiendo, si a partir de ahora podemos bajar 1,2 millones de euros de la deuda que teníamos con los bancos, ¿esto por qué no se ha hecho antes?, prefiero deber a los bancos que a los ciudadanos como el hizo el PP con el plan de pago a proveedores, pero hay una cosa que no me cuadra que es pagar impuestos o tasas extras que se están demostrando que no son las necesarias ni las justas, por lo que aumento la deuda. Por otro lado, es evidente que no vamos a firmar todo lo que viene en este plan pero como todo tiene que venir a Pleno punto por punto lo iremos viendo y debatiendo Pleno a Pleno, no obstante, queremos decir ya que no estamos de acuerdo con la subida del IBI hasta que la menos no se nos diga cuáles son los objetivos a los que iría destinada esta recaudación por parte del IBI y me parece una buena cosa porque se está notando el cambio, se está notando el cambio porque han propuesto ustedes transparencia, han propuesto ustedes municipalización de servicios, han propuesto ustedes eliminación de la deuda de intereses a bancos, sólo falta el referéndum para ser Podemos, muchas gracias”.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Gracias y quiero empezar la intervención agradeciendo que las medidas de ahorro empiecen a ser por la lucha de la parte del beneficio de unos pocos en vez de como siempre intentando subir el impuesto a unos muchos, en ese sentido agradecemos también que se continúe la línea de la moción que trajimos en el mes pasado de la lucha de los intereses del fondo de financiación de pago a proveedores y se dice que se está planteando la duda de por qué no se ha hecho antes, quizás la duda de por qué no se ha hecho antes es porque si hubiéramos tirado, si capaces de subir unos impuestos no hubiéramos tenido que apretarnos el cinturón de esta manera tan exagerada, cosa que podemos discutir pero a veces hay que poner en situación, en tesitura para que se hagan las cosas, lo cual es muy desagradable, pero volvemos a repetir, agradecemos esto. Sin embargo, aquí lo que tenemos en discordia es la parte pues vamos a decir dura de este plan de reducción que se propone que es la subida de los impuestos directos en materia, sobre todo del IBI, con la contradicción que tenemos de que este mismo año paralizamos la oposición la subida y ahora nos traéis aquí un plan en el que se contempla esa misma subida que hemos impedido, tenemos que ir hablando porque me gustaría además también la declaración para que quede registrado en prensa, en radio y en televisión, la declaración taxativa y clara tanto del Delegado de Hacienda como del Sr. Interventor de que este plan de reducción no es vinculante, de que a ninguno de los grupos de la oposición que estamos a favor de que se reduzca la deuda financiera, se nos está poniendo en compromiso, se está dando un cheque en blanco de que vamos a aprobar una subida del IBI o que esto va a implicar una subida del IBI a la ciudadanía, como dijimos estamos de acuerdo con el diagnóstico pero no con lo que se estaba llevando ni con las soluciones, entonces queremos que cada una de las medidas que se está planteando se negocie porque estamos aquí para hacer política y ustedes están en minoría y me voy a permitir recordárselo, tenemos que negociar cada ordenanza que se vaya a modificar, cada propuesta porque efectivamente no nos olvidamos, que miramos aquí, que una de las implicaciones de reducción de gastos va a ser municipalizar servicios y se olvidan ustedes de la recogida de los residuos sólidos, de la basura y de la limpieza viaria, eso habrá que hablarlo, nosotros no nos queremos olvidar de estas personas. Sólo tocan en impuestos indirectos el IBI, pensamos que hay muchos otros impuestos y tasas que habría que tocar, de hecho también en medidas de gastos nosotros vamos a aprovechar de lance aquí, la pelota de hablar de que si al fin y al cabo van a tener que eliminar cierta parte del capítulo de inversiones pues bueno, pues a lo mejor también habrá que reducir si no hay nada que anunciar reduciremos la publicidad institucional que ha sido una de las quejas también del Partido Socialista de que el Partido Popular se gastó enormes cantidades de dinero en decir que habían bajado el IBI, eso es autobombo al más puro estilo del Partido Popular como ya han hecho toda la vida en Cádiz y eso habrá que eliminarlo, entonces debemos bajar en publicidad. Y hay otras medidas de subida de la recaudación como le propusimos al Delegado de Hacienda como mejorar la inspección de



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviniavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

viviendas vacías que están en manos de bancos, inmobiliarias y grandes propietarios que están quedándose en mal estado y el propietario tiene la obligación de mantenerla, por lo tanto ahí pueden caer sanciones por parte de esta Corporación. Tenemos que luchar contra los intereses, como he dicho al principio, de unos pocos para que beneficie al máximo de gente posible, en este sentido hasta que no tengamos la declaración formal que he pedido no tenemos una postura firme, gracias”.

Interviene la Sra. Rodríguez Muñoz, portavoz del Grupo Municipal “Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía”, en el sentido siguiente: “Intentando ser breve y además para no repetir argumento. Nosotros estamos de acuerdo con que se traiga este plan a Pleno siempre que sea para reducir los intereses que le pagamos a las entidades bancarias, como estamos de acuerdo, no vamos a votar en contra y por tanto entiendo que el punto va a salir adelante porque además se ha anunciado voto positivo pero no podemos votar a favor de un plan a 5 años de ahorro que recoge una subida del Impuesto de Bienes Inmuebles porque nos parecería incoherente dar un voto favorable a un documento que recoge algo con lo que no estamos de acuerdo, por tanto, este grupo municipal se va a abstener dejando claro la postura para que luego no se mal utilice de que estamos, por supuesto, de acuerdo en que paguemos menos intereses y que además, por supuesto que estamos de acuerdo de hecho la enmienda se ha hecho a petición de Izquierda Unida, de que se incluya la municipalización de servicios, si nos parece en materia de municipalización de servicios que teniendo en cuenta que este es un documento a 5 años se ha quedado corta. Yo agradezco la enmienda porque ha sido bajo el diálogo de intentar incluir a otras empresas como Urbaser, como Vertresa, como guarderías o centro de educación infantil de la localidad, pero sí me parece que para ser un documento a 5 años podía haber sido algo más extenso y haber incluido los cálculos de estas empresas también, sobre todo porque nos llevaríamos una sorpresa de cuánto podremos ahorrar, sobre todo con estos servicios como por ejemplo el de recogida de basuras, que el ahorro y lo sabemos, porque alguna estimación tenemos podría resultar que es sólo con esta empresa de más de un millón de euros y me parece que para hacer un documento a 5 años queda corto, queda corto y me explican desde el equipo de gobierno en Comisión Informativa y desde el Servicio de Intervención, que es una primera esbozo de documento que se puede seguir ampliando y entendiendo la buena voluntad y entendiendo que todo, como se ha dicha ya en varias ocasiones, todo lo que aquí se recoge luego tiene que pasar por Pleno, este grupo municipal se va a abstener por el simple hecho de que no vamos a votar un documento que recoja una subida de IBI en el año 2017 porque nos parecería incoherente mientras que tenemos ahora mismo, como se ha recogido, se reconoció en este Pleno por parte del Alcalde y como además luego nos lo han dado en documento casi 60 millones de impuestos sin cobrar, que me parece tal barbaridad que si consiguiéramos cobrar el 10% ya tenemos la subida del IBI que planteaba el gobierno para este año, por tanto cuenten ustedes con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

nuestra abstención y con nuestra voluntad de diálogo para poner en marcha las medidas de este plan que sí que consideramos oportunas y necesarias, muchas gracias”.

La Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene en el sentido siguiente: “Sí, con el permiso del Sr. Alcalde. Bueno, me alegro enormemente que se traiga al Pleno municipal un plan de refinanciación pero me sorprende que como siempre el Partido Socialista se haya puesto a trabajar cuando se ha dado cuenta que no podía subir los impuestos a los chicaneros y chicaneras. Este plan de refinanciación pues, podría decir que no tiene absolutamente nada que ver con el plan de financiación que precisamente hoy se cumple un año que llevamos al Pleno municipal y en el que tengo aquí un informe, en el que teníamos un ahorro de 7 millones de euros, 7 millones de euros que servían para refinanciar parte de los préstamos de pagos a proveedores por 25,5 millones de euros, un ahorro de 7 millones de euros con un informe del Tesorero que lo ratifica y que el 29 de mayo de 2015 llegó la resolución por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas diciendo “ya lo podéis hacer, ya está aprobado”, 7 millones de euros de ahorro y se ha quedado en un cajón por falta de trabajo, porque la única obsesión del Partido Socialista era subirle los impuestos a los chicaneros porque era la medida fácil y para esto había que trabajar, para esto había que trabajar, entonces me sorprende muchísimo que ahora vengan con un plan de refinanciación que siempre será bienvenido porque además se trata de otros préstamos que no son los de pago a proveedores y que no sé si esto todavía puede realizarse o no, pero que vengan a estas alturas, un año después, porque los seis meses es cuando ya se aprobó por parte del Ministerio y ha sido una oportunidad perdida, una oportunidad perdida de gestión y de trabajo por parte del gobierno municipal, entonces, este plan de refinanciación me parece bien que venga pero tiene muchas lagunas, tiene muchas lagunas, primero porque ha dicho el Sr. Delegado que va a ver un ahorro de 1.200.000 euros y es mentira, porque viene contemplado en el propio plan de reducción de deuda que las condiciones del Dexia lleva una cláusula de penalización que sería incluso mayor el coste de la cláusula de penalización que del propio ahorro que podría tener con ese préstamo, entonces me gustaría que se aclarara si se va a firmar o no el préstamo con Dexia porque tengo entendido que la cláusula de penalización está por encima del ahorro de esa refinanciación. Eso me gustaría que se aclarara por parte del Delegado y luego cuando presumen de 560.000, que al final van a ser realmente el ahorro si finalmente se aprueba la refinanciación, en 5 años estamos hablando de muy poco dinero en comparación con los 7 millones de euros que podíamos haber ahorrado a los chicaneros y chicaneras y que además este tipo de medidas que son de ahorro de gasto financiero no afectan directamente a los chicaneros y chicaneras, es una medida de gestión y deficiencia frente a otras que se han planteado. Otra cosa que me ha llamado muchísimo la atención es que no se haya hecho absolutamente nada para que se cobrara en este ejercicio como estaba presupuestado los 2 millones de euros de Cemabasa, 2 millones de euros que ya deberían de estar ingresado en las arcas municipales y que este gobierno adrede está



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinucl.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

haciendo para no cobrarlo este año para presupuestarlo de nuevo el año que viene, para presupuestarlo de nuevo el año que viene y en las cuentas de 2015 aparezca que tenemos 2 millones de euros menos, adrede, porque parece que el gobierno municipal está empeñado a sacar adelante lo que el Pleno no ha aprobado y es obligar al gobierno central a una intervención del Ayuntamiento de Chiclana para subirle un 40% el IBI a los chiclaneros y chiclaneras, obligar y decir que es que la culpa la tiene el Partido Popular, eso es lo que quiere el Partido Socialista, lo hemos ido avanzando desde el principio pero esa es la estrategia de fondo y hoy se va a quedar recogida en acta y veremos lo que pasa de aquí hacia adelante, porque esa es la verdadera, lo que le importa al Partido Socialista es recaudar más, recaudar más y le da igual a costa de quien. Tengo que decir también que respecto a la municipalización, me llama también poderosamente la atención que tengan cifras tan exactas de ahorro y que hayamos pedido los informes por activa y por pasiva con tanta ley de transparencia o tanta normativa ordenanza de transparencia pero luego resulta que pedimos información por ejemplo de las propuestas que se han presentado por parte de los ciudadanos en ese presupuesto participativo y la respuesta es que no te doy la información, no te doy la información, entonces ha sido una oportunidad perdida, hoy ya tendríamos que tener 2 millones de euros en las arcas municipales de los ingresos de reparto de dividendo de Cemabasa y la cuestión es que el Partido Socialista no quiere, no quiere que se ingrese para poder contar con esos 2 millones de euros en los presupuestos de 2016. También viene parece una subida encubierta del IBI, una subida encubierta del IBI para 2016, entiendo que a través de la regularización catastral y a partir de 2017 entiendo subiendo el tipo impositivo, entonces creo que tenéis muchas cosas que explicar y otra oportunidad perdida ha sido la aprobación del Plan General. Si hubiésemos tenido un Plan General aprobado como viene en el plan de reducción de deudas, tendríamos más ingresos sin tener que haber subido impuestos y se refleja en el plan de reducción de deuda, ahí también hemos tenido una oportunidad pérdida porque podían haber aumentado las licencias urbanísticas y el impuesto de construcciones. Entonces, nosotros nos vamos a abstener porque pensamos que cualquier medida que sea de ahorro de gasto financiero que no afecta a los ciudadanos siempre será buena pero, las medidas que contemplan el propio plan no nos satisface del todo, muchas gracias”.

De nuevo interviene el Sr. Guerrero Bey en el sentido siguiente: “Con su permiso Sr. Alcalde. Vamos a ver, ¿que no están de acuerdo?, ¿no están de acuerdo?, ¿por qué no están de acuerdo?, ¿por qué?, es que la pregunta la hizo el Sr. Sánchez, ¿por qué no se ha intentado antes?, es que es la pregunta, ¿por qué no se ha intentado antes?, es que la propuesta del Partido Popular si hubiera continuado otro cuatro años más es que se hubiera seguido pagando otro 1.200.000 euros a los bancos sin haber intentado negociarlo, es que esa es la propuesta económica referente a los bancos, ¿por qué no se ha intentado antes?, es que nosotros en seis meses efectivamente se nota el cambio, claro que se nota el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

cambio, claro que se está notando el cambio, es que estamos sacando a la luz la realidad de nuestras cuentas, estamos sacando a la luz un proyecto de futuro para Chiclana, estamos buscando que ese 1.200.000 euros que se le ha estado quitando a los chiclaneros y chiclaneras se invierta en la que realmente son las prioridades de este equipo de gobierno que no son otras sino las de crear empleo y atender a cuestiones sociales, asuntos sociales. Es que ese 1.200.000 euros todos los años se podía haber empleado, ese 1.200.000 euros se podía haber empleado en estos últimos cuatro años en poder atender a aquellos que más lo necesitan, o es que como les dije a ustedes en el anterior Pleno, ¿es que hace seis meses no había nadie pidiendo en la puerta del Ayuntamiento trabajo?, ¿es que nadie venía aquí a visitar al Alcalde o a los Concejales pidiendo por favor que le pagara la factura de luz o la factura de agua?, ¿que le diera alimentos para sus hijos?, ¿es que nadábamos en oro?, ¡hombre por favor!, es que estamos hablando que por fin alguien le planta cara a los bancos que es un dinero de los chiclaneros y chiclaneras, yo no entiendo cómo alguien estando en cuestiones de responsabilidad económica diga que es que no se ha hecho, ¿qué no se hecho?, ¿qué no se ha hecho?, si la pregunta que quién no lo ha hecho la tenemos que hacer nosotros, ¿por qué no se ha hecho antes?, es que esa es la cuestión, esa es la cuestión. Mire usted, cada medida que se plantea en el plan de refinanciación, en el plan de reducción de deuda para aclararlo y yo creo que si no queda lo suficientemente, para eso está el Sr. Interventor que lo va a dejar indudablemente más claro que yo, cada medida que se establece en este plan de reducción de deuda se ha de someter previamente a la aprobación del Pleno, se ha de someter a la aprobación del Pleno. Aquí lo que estamos tratando lo vuelvo a repetir es intentar que los bancos no se queden con 1.200.000 euros de los chiclaneros, eso es lo que se está tratando ahora, si posteriormente se decide a lo largo del año, en otro momento, se decide hacer algún tipo de medidas con respecto al IBI o lo que sea, ya se tendrá que someter a la previa aprobación del Pleno y claro, se dice que por qué no se ha hecho antes, es que llevamos tan sólo seis meses, es que es muy difícil gobernar cuando lo único que obtenemos en lugar de colaboración por parte del que era, del que había formado el equipo de gobierno anterior, lo único que recibimos son críticas, ningún tipo de apoyo, ningún tipo de soluciones, solamente críticas. Aquí andamos con la verdad de los hechos y trabajando en pro de los chiclaneros y chiclaneras, haciendo propuestas en beneficio de todos y yo no quiero olvidarme en este momento cuando se dice “y bueno que”, nosotros ya en estos seis meses hemos establecido, hemos determinado que sería muy conveniente llevar a cabo medidas de ahorro, o no recuerdan ustedes cuando propusimos respecto a horas extras, cargos de confianza como aquí se propone de publicidad, en el anterior pleno estuvimos hablando de publicidad, estuvimos viendo los gastos tan tremendo que se habían llevado a cabo en publicidad, estuvimos hablando que se pagaron, en el Pleno anterior se pagó más de 1.400.000 euros de facturas impagadas, 300.000 de ellas estaban, eran facturas sin consignar, aquel que entienda un poquito de economía, de economía municipal sabe lo que significa 300.000 euros en facturas sin consignar, no voy a explicarlo, que cualquiera mire en internet y busque qué



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

significa facturas para un Ayuntamiento, para una entidad pública, facturas sin consignar, entenderá entonces la gravedad de lo que estoy diciendo, se propusieron medidas de ahorro en productividad para los grupos municipales, de residuos sólidos de los hoteles, en el fondo de contingencia, en fin, un conjunto de medidas que se han propuesto que creo que son necesarias que la recordemos y en tan sólo seis meses ¿qué se está notando el cambio?, indudablemente se está hablando de municipalización, se está hablando de municipalización y lo que es más importante, se habla de municipalización por el ahorro que supone, por la seguridad que supone también para los trabajadores. Se habla de refinanciación, pues claro que se habla de refinanciación porque aquí no le tememos a nadie, aquí nuestra, aquí nuestras prioridades quedan claras, las exponemos todos los días y las exponemos sin dudarle en el Pleno, no tenemos ningún temor a decir cuáles son nuestras prioridades que son vuelvo a decirlo a la gente más necesitadas, a los más desfavorecidos, a crear empleo, a que nos da vergüenza a que tenga que venir la gente aquí a pedirnos para pagar la luz, nos da vergüenza, nos da vergüenza que no se haya hecho nada y claro ustedes dicen ¿por qué no se ha hecho antes?, es que seis meses hemos estado trabajando en ello, 1.200.000 euros que van a volver para los chiclaneros y chiclaneras, es que estamos hablando de cuestiones que se nos piden como si lleváramos los cuatro años que ustedes han perdido, aquí estamos precisamente para hacer ese bien, es que las prioridades se saben, las prioridades que ha tenido el Partido Popular mientras ha gobernado se han visto, las prioridades del Partido Socialista se están viendo, los grandes beneficiarios del Partido Popular se ha visto quiénes eran y ahora estamos viendo quiénes son aquellos que pretendemos beneficiar que son aquellos la inmensa mayoría de los chiclaneros y por supuesto aquellos que lo están peor pasando, no hay que confiar en la lotería, hay que confiar en el trabajo y esto no es una lotería, hay que confiar en el trabajo, ¿y el día de la lotería?, esa era la esperanza que tenía el Partido Popular en que hoy nos tocara algo, vamos a ver, vamos a ser serios, la mejor lotería que nos ha podido pasar a los chiclaneros y chiclaneras es que por fin el Partido Popular haya dejado el poder, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: “Pasamos a votación, ¿quieren ustedes intervenir?. Un segundo turno de 5 minutos como máximo”.

El Sr. Martín Sanjuán interviene de nuevo en el sentido siguiente: “Gracias Sr. Alcalde. Bueno primero señalar que me parece curioso que aquí el Partido Popular el año pasado estuviera proponiendo una medida para reducir los intereses del fondo de financiación de pago a proveedores, aquí ahora la haya votado este mes pasado a favor el Partido Socialista que incluso os abstuvisteis el Partido Popular diciendo incluso que teníamos razón en algunos argumentos y en Cádiz tumbasteis aquí masacrando una propuesta que era la misma porque estaba el gobierno un grupo afín a Podemos, no quiero

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

que esto sirva de precedente, no quiero entrar en la misma dinámica de “y tú más” y tal pero me parece muy curiosa esa contradicción brutal, una contradicción muy bestia que aquí ahora parece que hemos venido de nueva, que todo es maravilloso y posiblemente aquí se lleven algunas cosas a favor porque sois vosotros los que estáis en el gobierno y os interesa reducir los intereses porque tenéis que sanear cuentas, cuando lo hace otro partido para los mismo entonces ya por lo visto no vale, y tendríamos que discutir también el tema de Cemabasa, eso lo habrá que discutir porque quizás si esta empresa que ahora mismo está en manos de los Ayuntamiento nos está dando beneficio lo más sano quizás o lo lógico no sea extraerle continuamente el dinero sino permitir que tenga fondo, poder invertir, también creo que se estaba planteando que se ampliara incluso el Cementerio de Puerto Real, todo lo que sea dinamizar y tener una empresa pública fuerte que nos pudiera ayudar sería beneficioso en vez de usarla para tapar agujeros. En cuanto al PGOU, bueno el PGOU lo empezasteis ustedes si no me equivoco, PGOU que por cierto como ya se viene hablando no cumple con la Ley ni Europea ni estatal de impacto ambiental, por lo tanto si va a morir este PGOU no va a ser por culpa sólo de este gobierno que está actualmente sino porque no se han hecho las cosas bien desde el principio, no se han hecho las cosas bien desde el principio, no se están cumpliendo las leyes, que la Junta de Andalucía y también tiene mucho que responder porque la Ley de la Junta no se atiene a la normativa estatal, pero bueno y hablando otra vez más del Partido Socialista parecen ustedes nuevos, parecen ustedes que en vez de los que llevamos dos años en política o nos acabamos de presentar a unas elecciones sois vosotros en vez de nosotros, ¿hace cinco o seis años no había necesidad, que ya estábamos en plena crisis?, ¿la gente no estaba en la calle pidiendo empleo?, ¿no había caído brutalmente las tasas de empleo?, ¿no había subido el paro, la gente no estaba pidiendo tampoco ayuda?, es que parece, y estas..., que eso viene a colación de que estos importes, estos préstamos no se han pedido con el gobierno anterior que yo sepa, tienen ya años, es decir se tendrían que haber negociado los intereses hace muchos años y se hace ahora por la extrema necesidad de que no ha salido como vosotros queráis y eso también es para decir que estáis pidiendo colaboración de los que estaban antes, bueno, pero es que tampoco la habéis buscado de los que acabamos de llegar ahora, con los que en teoría no os habéis peleado nunca y ni siquiera, trajimos una propuesta de terrenos públicos de que se pusieran a disposición de la ciudadanía y la votasteis en contra tanto que os preocupa el empleo. Estamos esperando todavía como han dicho los informes de todos los servicios que están privatizados para poder ver que se puede ir municipalizando a lo largo de estos cuatro años y bueno el summum fue obviamente el tema del IBI, nos sentasteis en el último mes y medio, estuvisteis proponiendo mesas presupuestarias, después dejasteis de reuniros y tenéis que traer por narices el IBI como vosotros decíais en vez de sentaros con dos partidos nuevos que estamos aquí, con un partido que os dio la investidura con condiciones y tendríamos que haber sacado aquí posiblemente entre los cuatro una propuesta social, entonces, no vengáis a hablar de colaboración cuando habéis hecho todo lo contrario, la colaboración se hace no se vende,



100671a147010f12a4607e00050308140

<http://verificanlavinvirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

muchas gracias”.

A continuación, interviene la Sra. Hita Fernández en el sentido siguiente: “Con el permiso del Sr. Alcalde. Vamos a ver, ya no es que nos pidiera colaboración al Partido Popular, es que no solamente colaboración, es que tenía el trabajo hecho Sr. Guerrero, tenía el trabajo hecho, tenía la resolución del Ministerio de Hacienda diciendo “ya puede usted refinanciar, ya puede usted refinanciar”, y ¿qué ha hecho?, nada, 7 millones de euros de ahorro y usted ha hecho nada, colaboración no, es que le he dejado el trabajo hecho Sr. Guerrero, el trabajo hecho y dice “por qué no se ha hecho antes”, usted ve este papelito, pues es el Pleno de 22 de diciembre de 2014 y sabe lo que llevaba en la aprobación del punto del Pleno, *primero.- la cuenta general igual que este año; segundo.- expediente relativo al plan 2014-2019 de reducción de endeudamiento para la refinanciación de operaciones de préstamos a largo plazo concertada con cargo al fondo de financiación del pago a proveedores*, trabajo hecho Sr. Guerrero, que usted ha tirado a la basura, que usted ha tirado a la basura, entonces no me venga a decir que es que no tenía colaboración por parte del Partido Popular porque no solamente tiene colaboración sino que además le habíamos dejado el trabajo hecho, para decidir, para decidir que se tenía que hacer pero usted estaba entretenido y solamente obsesionado por subirle los impuestos a los chicaneros y chicaneras, eso es la única misión que tenía cuando entró a gobernar, subirle el IBI a los chicaneros y chicaneras, cuando no habéis sacado adelante esa subida del IBI ahora tenéis un segundo objetivo que nos rescaten, que nos rescaten, que nos intervengan por parte del Ministerio para echarle la culpa a los demás para subir el IBI un 40%, ese es el segundo objetivo que tiene usted y la misión que tiene para este ejercicio, de los presupuestos ni se sabe, ni se le espera, ni creo que hayáis empezado a trabajar en el presupuesto municipal, este Pleno tenía que ser el Pleno de presupuestos, este Pleno tenía que ser el Pleno en el que ya se hubiesen marcado las líneas para qué va a pasar el año que viene y que han hecho, nada, traéis un plan de reducción de deudas que no va a ahorrar el 1.200.000 ya se lo adelanto y ya lo veremos porque el préstamo con Dexia si lo firmáis sería una gran irresponsabilidad porque la cláusula de penalidad está por encima del ahorro que pueda tener esa medida de financiación, entonces estamos hablando aquí de un ahorro de 500.000 euros frente a 7.000.000 de euros de ahorro, creo que hay una gran diferencia entre la política económica del Partido Popular que sabíamos perfectamente hacia donde teníamos que ir y la política económica del Partido Socialista. Usted tiene que empezar a trabajar, ya ha pasado el periodo de prácticas, ya hay que ponerse a trabajar en serio y muchas horas para sacar adelante el Ayuntamiento, viniendo un ratito por la mañana no se consigue sacar adelante las cuentas municipales, eso es así, pero por la tarde no hay ni un coche en el parking, ni uno, por la tarde está el Ayuntamiento más vacío que nunca lo he visto, no, hay que trabajar, el trabajo hecho Sr. Guerrero, se lo dejamos hecho y usted no ha hecho nada, un ahorro de 7 millones de euros nada más y nada menos quitándoselo a los



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiciana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

bancos no a ningún chiclanero, entonces y cuando habla usted de reducir los cargos de confianza, cuando no esté el Gerente de Emsisa entonces habremos ahorrado en cargos de confianza, muchas gracias”.

A instancias de la Presidencia, interviene el Sr. Interventor para aclarar lo siguiente: “En relación a la refinanciación que se aprobó en 2014, el 22 de diciembre de 2014 como bien se recuerda en el Pleno no se llegó a firmar porque el Ministerio de oficio ya bajó los tipos de interés al 1,311 que es el que tenemos actualmente, entonces el ahorro no es el que estaba propuesto lógicamente, porque los tipos que se propusieron por los bancos eran más o menos similares a lo que el Ministerio propuso por tanto por eso no se llegó a firmar”.

Interrumpe la Sra. Hita Fernández diciendo: “¿Puedo intervenir?”.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: “Me permite que termine el proponente, vale, ¿es posible?”.

Para finalizar, interviene el Sr. Guerrero Bey en el sentido siguiente: “Con su permiso Sr. Alcalde. Yo no voy a consentir que nadie que antes de llegar a la política estaba en su casa con los brazos cruzados y después de terminar en la política activa haya vuelto a su casa de nuevo otra vez con los brazos cruzados sin que nadie se pelee por contratarla. Mire usted, yo le dedico muchas horas a mi trabajo, le dedico muchas horas y hay quien dice que algunos del Partido Popular, que algún representante del Partido Popular en este trabajo, en este verano ha trabajado más que en los últimos cuatro años, con eso lo digo todo, creo que soy una persona, soy un abogado, llevo muchos años...”

Interrumpe la Sra. Hita Fernández diciendo lo siguiente: “Perdón Sr. Guerrero, no voy a admitir ningún tipo de crítica a nivel personal, eh, no hombre, un respeto, un respeto, que además estamos en navidad, hombre, a mí políticamente me puede insultar todo lo que quiera a nivel personal no lo voy a consentir, me da igual, no lo voy a consentir, a nivel personal no voy a consentir que se me ataque de esa manera y eso es lo que hay y usted es un machista, lo siento, lo siento Sr. Alcalde, pero no voy a permitir ningún tipo de ataque por parte personal, lo siento pero no lo voy a admitir”.

El Sr. Alcalde interrumpe diciendo: “A ver Sra. Hita, Sra. Hita por favor, Sra. Hita por favor, Sra. Hita, están ustedes hartos de decir aquí absolutamente de todo a todo el mundo....”.

De nuevo interrumpe la Sra. Hita Fernández manifestando lo siguiente: “A nivel político, político, político, a nivel personal no lo voy a admitir, además creo Sr. Alcalde que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

usted no lo debe permitir...".

Responde el Sr. Alcalde: "Sí, sí,..., vale, ¡hombre por favor!".

La Sra. Hita Fernández continúa diciendo: "Hombre a mí lo que faltaba ya es que diga por ser mujer Sra. Cándida, a ver si me va a atacar por ser mujer Sr. Guerrero, hombre..., hombre, faltaría más, lo que yo haga con mi vida personal es mí vida y lo decido yo, está de acuerdo, ok, no lo voy a admitir y me da igual voy a interrumpir las veces que sean necesarias, a nivel personal a mí no se me ataca y no lo voy a permitir y eso es lo que hay...."

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: "Ha hablado, por favor, ha hablado usted...."

De nuevo la Sra. Hita Fernández interrumpe diciendo: "No he atacado a nivel personal, a nivel político, nunca...."

El Sr. Alcalde interrumpe diciendo: "Sra. Hita, no tiene usted la palabra, si usted sigue hablando la tengo que desalojar del Pleno".

Responde la Sra. Hita Fernández diciendo: "Pues si me quiera desalojar es por defender mi vida..."

De nuevo el Sr. Alcalde interrumpe: "No tiene usted la palabra y le doy el segundo aviso".

Continúa la Sra. Hita Fernández: "Si quiera desalojarme por defender mi vida personal, me desaloja, pero a mí no me va a callar, ahí si que no, lo siento".

El Sr. Alcalde continúa diciendo: "No tiene usted la palabra, no tiene usted la palabra, si vuelve usted a intervenir le tengo que pedir que abandone el Pleno. Mire usted, usted ha acusado al Sr. Bey de no trabajar... y el Sr. Bey le ha dicho a usted que usted no trabaja, así que..., vamos a callarnos que parece que hay mucha susceptibilidad cuando se trata del cuerpo propio y muy comprensión cuando se trata del ajeno, Sr. Bey cierre usted".

Continúa el Sr. Guerrero Bey diciendo: "Muy bien, con su permiso Sr. Alcalde. Lo primero, si me lo permiten, no sé por qué hay algunos de los ediles del Partido Popular que se sienten ofendido por mis palabras..."

Interrumpe el Sr. Alcalde: "Guarden silencio".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

De nuevo el Sr. Guerrero Bey continúa diciendo: "Cuando yo no he hecho referencia en absoluto a nadie, ni hombre, ni mujer, ni varón, simplemente he dicho..."

De nuevo el Sr. Alcalde interrumpe diciendo: "Guarden silencio, Sr. Lechuga, Sr. Lechuga guarde silencio, guarden silencio, guarden silencio, señores del PP o ustedes se callan o me hacen el favor de mantener la compostura y se callan o márchense..., tienen ustedes el deber, el deber, por favor, si se han cansado ustedes de decir aquí absolutamente de todo de cualquiera, de cualquiera, es complicado esto de..., es que es curioso, es curioso el baremos, cuando ustedes atacan los ataques son políticos, cuando a ustedes se les dice algo todo se convierte en ataque personal, es curioso, tienen ustedes un corazón muy débil y le pide una amplitud de corazón a los demás inmensa, ¡venga por favor!, Sr. Bey".

Continúa el Sr. Guerrero Bey en el sentido siguiente: "Muy bien, con su permiso Sr. Alcalde, muy bien, tienen ustedes una tremenda habilidad para desviar la atención del debate, sin duda que lo que estamos tratando hoy es un punto muy importante para la economía de nuestro pueblo, es un punto muy importante por favor ruego que nos centremos en lo que estamos tratando de hablar, estamos tratando de ver que podemos ahorrar 1.200.000 euros de intereses de pago a los bancos y yo me he unido a la pregunta que ha formulado el Sr. Sánchez, ¿por qué no se ha hecho antes?, esa es la gran pregunta y entiendo, entiendo que los que han estado en el gobierno con anterioridad durante estos cuatro años tenían la obligación de velar por el interés de los chicaneros y chicaneras y que nosotros en tan sólo seis meses hemos sido capaces de plantarle cara a los bancos, le hemos plantado cara, cosa que que no ha realizado el anterior equipo de gobierno y de ahí se ve la tremenda reacción que han tenido hoy en el Pleno, porque la reacción entiendo yo que es una reacción de dolor el que muestra el Partido Popular, de dolor y de miedo, veo que es la reacción de aquél que está con miedo, pues no tengan ustedes temor, no va a pasar nada, se va a proponer, se está proponiendo que los chicaneros y chicaneras puedan disfrutar de 1.200.000 euros más, no teman ustedes por los bancos, no se van a hundir, no tengan ustedes temor, no tengan miedo, no va a pasar nada, sé que esa reacción es de aquellos que tienen miedo, que tienen temor, aquellos a los que les duele, pues no tengan miedo y si lo tienen pues tendrán que tomar otro tipo de medidas porque es lo que pensamos hacer durante los tres años y medio que nos quedan de gobierno luchar por los chicaneros y chicaneras, sabemos ya quiénes son nuestros beneficiados, los que se van a beneficiar de nuestra política, sabemos cuáles son los grandes beneficiarios de las políticas del Partido Popular, si tienen miedo se los van a tener que aguantar, muchas gracias".

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Municipal Ganemos, ningún voto en contra; absteniéndose los ocho miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar el plan de reducción de deuda 2015-2020, del siguiente tenor literal:

“PLAN DE REDUCCIÓN DE DEUDA 2015-2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA

INDICE

1. Plan Reducción de deuda: Introducción.
2. Análisis de los requisitos exigidos en el artículo 49 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y su cumplimiento.
3. Autorización de la refinanciación de las operaciones de crédito.
4. Objetivos de la elaboración del Plan de reducción de deuda.
5. Entidades Dependientes.
6. Análisis de la situación financiera actual que permita determinar las causas del incumplimiento que motiva la elaboración de este Plan.
7. Descripción, cuantificación y calendario de aplicación de las medidas incluidas en el Plan.
8. Escenario de Proyección de ingresos y gastos de los ejercicios 2015 a 2020, una vez cuantificadas y aplicadas las medidas de Ajuste a realizar sin considerar la mejora que supondrá la refinanciación.
9. Ahorro Financiero Anual como consecuencia de la operación de refinanciación.
10. Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en los ejercicios 2015 a 2020.
11. Cumplimiento de los objetivos de Regla de Gasto en los ejercicios 2015 a 2020.
12. Revisión del Plan.
13. Conclusiones
14. Evaluación, seguimiento y control del Plan.

1.- PLAN REDUCCIÓN DE DEUDA: INTRODUCCIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Pág. 62

La disposición final primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico introdujo en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el principio de prudencia financiera en el régimen de endeudamiento de las entidades locales mediante un nuevo precepto, el artículo 48 bis. Su apartado 1 dispone que la totalidad de las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas a aquel principio, entendiéndose por tal el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

El Ayuntamiento de Chiclana, tiene concertado los siguientes préstamos a largo plazo no acogidos al mecanismo de pago a proveedores y no adecuados al principio de prudencia financiera que se pretende llevar a cabo su refinanciación.

Las operaciones tienen a 31/12/2015 las siguientes características:

1.- Entidad: Dexia Sabadell.

Importe: 1.996.648,56.-€

Capital Vivo pendiente: 424.287,73.-€

Tipo de interés actual: 4,08 %.

Período de amortización: 17.

Fecha de vencimiento: 15/02/2020.

2.- Entidad: Dexia Sabadell.

Importe: 2.649.451,26.-€

Capital Vivo pendiente: 534.858,09.-€

Tipo de interés actual: 4,08 %.

Período de amortización: 17.

Fecha de vencimiento: 15/02/2020.

3.- Entidad: Dexia Sabadell.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Importe: 3.720.952,10.-€
Capital Vivo pendiente: 869.772,63.-€
Tipo de interés actual: 4,08 %.
Período de amortización: 17.
Fecha de vencimiento: 15/02/2020.

4.- Entidad: BBVA.

Importe: 947.000,00.-€
Capital Vivo pendiente: 254.553,45.-€
Tipo de interés actual: 2,00 %.
Período de amortización: 14.
Fecha de vencimiento: 28/05/2019.

5.- Entidad: BSCH.

Importe: 2.619.230,95.-€
Capital Vivo pendiente: 1.788.483,23.-€
Tipo de interés actual: 2,00001 %.
Período de amortización: 36.
Fecha de vencimiento: 02/10/2024.

6.- Entidad: Ibercaja.

Importe: 2.504.180,66.-€
Capital Vivo pendiente: 1.876.250,44.-€
Tipo de interés actual: 3,00 %.
Período de amortización: 42.
Fecha de vencimiento: 30/06/2026.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 64

7.- Entidad: Ibercaja.

Importe: 3.045.865,67.-€

Capital Vivo pendiente: 2.294.130,62.-€

Tipo de interés actual: 3,798 %.

Período de amortización: 41.

Fecha de vencimiento: 25/03/2026.

8.- Entidad: BBVA.

Importe: 3.000.000,00.-€

Capital Vivo pendiente: 450.000,00.-€

Tipo de interés actual: 4,07 %.

Período de amortización: 6.

Fecha de vencimiento: 31/05/2017.

Las ofertas de refinanciación por parte de las entidades financieras adjudicatarias son las siguientes:

A) Caja Rural del Sur:

Finalidad sustitución préstamo Dexia Sabadell **por importe de 3.720.952,10 y fecha vencimiento 15/02/2020.**

Importe: 920.935,72.-€.

Tipo de interés: Euribor 90 días + 0,95%.

a)BBVA*:

Finalidad sustitución 3 préstamos del Dexia Sabadell:

- **Importe:** 1.936.501,88.-€.
- **Interés opción tipo variable:** Euribor 90d + 0,89.
- **Interés opción tipo fijo:** 0,88 %.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- **Vencimiento máximo:** 28/02/2020.
- **Liquidación:** Trimestral, sistema francés.
- **Revisión tipo de interés variable:** Trimestral.
- **Comisiones:** Exento.
- **Formalización:** Ante Secretario de la Corporación.

Finalidad sustitución préstamo Ibercaja:

1. **Importe:** 1.876.250,44.-€.
2. **Interés opción tipo variable:** Euribor 90d + 1,19.
3. **Interés opción tipo fijo:** 1,35 %.
4. **Vencimiento máximo:** 30/06/2026.
5. **Liquidación:** Trimestral, sistema francés.
6. **Revisión tipo de interés variable:** Trimestral.
7. **Comisiones:** Exento.
8. **Formalización:** Ante Secretario de la Corporación.

Finalidad sustitución préstamo Ibercaja:

1. **Importe:** 2.339.727,50.-€.
2. **Interés opción tipo variable:** Euribor 90d + 1,18.
3. **Interés opción tipo fijo:** 1,34 %.
4. **Vencimiento máximo:** 30/03/2026.
5. **Liquidación:** Trimestral, sistema francés.
6. **Revisión tipo de interés variable:** Trimestral.
7. **Comisiones:** Exento.
8. **Formalización:** Ante Secretario de la Corporación.

* El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá optar únicamente, a su elección, por la contratación de dos de las operaciones ofertadas, siendo el importe máximo ofertado 5.174.800,92-€.

El principal objetivo pretendido con la refinanciación es obtener un mayor ahorro financiero y destinar dicho ahorro al pago de la deuda bancaria a fin de cumplir la prioridad de pagos prevista en el artículo 14 de la Ley Orgánica de estabilidad financiera .

2.- ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DEL REAL DECRETO LEY 2/2004, DE 05 DE MARZO Y SU CUMPLIMIENTO.

A continuación vamos a proceder a realizar un análisis del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Chiclana de los requisitos exigidos en dicho artículo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Así por tanto, lo primero que hemos de señalar es que para que se pueda proceder a la refinanciación, se debe cumplir el ahorro neto positivo y/o endeudamiento inferior al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior.

No obstante cuando el Ayuntamiento tenga Ahorro neto negativo y/o endeudamiento superior al 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediatamente anterior en los términos definidos en la disposición adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, en su redacción dada por la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013 (en adelante, D.A. 14ª RDL 20/2011), se debe solicitar autorización del órgano de tutela con la aprobación del plan de saneamiento y/o plan de reducción de deuda.

Por lo que se refiere al ahorro neto y en cuanto al índice de endeudamiento en el ejercicio 2014, según el informe emitido por la intervención municipal en relación a la liquidación del ejercicio 2014, el Ayuntamiento de Chiclana presenta ahorro neto negativo y el endeudamiento superior al 110% de sus ingresos corrientes.

Dicho motivo por el que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto-Ley 2/2004, de 5 de marzo, si la entidad local hubiere presentado en el ejercicio 2014 ahorro neto negativo y/o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto y/o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El objetivo del presente Plan es reducir durante su plazo de vigencia el nivel de endeudamiento hasta que no supere el 75% y convertir el ahorro neto en positivo.

Por otro lado, hemos de señalar que según el informe de intervención sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto obrante en el expediente el Ayuntamiento de Chiclana cumple con el principio de estabilidad presupuestaria, cumple con la regla de gasto, no cumple con el período medio de pago a proveedores y excede el plazo máximo establecido en la normativa sobre la morosidad por lo que el Ayuntamiento podrá formalizar la nueva operación de endeudamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3.- AUTORIZACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

La autorización de la refinanciación de las operaciones de créditos señaladas le corresponde al órgano de tutela de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

A la solicitud de la operación de financiación de las operaciones de crédito, se debe acompañar:

- Documento que acredite que la corporación o entidad dispone del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, o que la modificación de crédito correspondiente ha cumplido todos los trámites preceptivos.

En caso de que las operaciones de endeudamiento a concertar impliquen cancelación de operaciones actualmente vigentes y concertación de nuevas operaciones, es decir, que no se trate únicamente de la modificación de condiciones contractuales de operaciones vigentes, debe acreditarse la cobertura presupuestaria de dichas actuaciones.

- Certificado del Secretario de la entidad local que acredite que las operaciones de crédito han sido aprobadas por el órgano competente para ello (art. 52.2 del TRLHL); en este certificado han de constar las características esenciales de las operaciones (entidad, importe, tipo de interés, comisiones de apertura, cancelación u otras, plazo de amortización y de carencia), tanto antes como después de la refinanciación.

- Asimismo, se deberá certificar la aprobación por el Pleno del Plan de saneamiento financiero y/o de reducción de deuda.

- Informe de la Intervención Local que analice la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de estas operaciones se deriven para la misma, según establece el artículo 52.2 del TRLHL.

Asimismo, se debe incluir:

- Detalle de los cálculos del ahorro neto, incluyendo la anualidad teórica de amortización, así como del volumen total del capital vivo de las operaciones vigentes a corto y largo plazo, incluyendo la operación proyectada, a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior sobre los ingresos corrientes liquidados o devengados en dicho ejercicio, calculados conforme exigen el artículo 53 del TRLHL y la D.A. 14ª RDL 20/2011, con atención a la posible deducción de ingresos afectados o extraordinarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chidiana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Indicación de qué préstamos se van a incluir en la operación prevista, dado que la disposición adicional 74ª de la Ley 22/2013 señala taxativamente cuáles son las operaciones de crédito a largo plazo que se pueden refinanciar.

- Referencia de en cuál o cuáles de los supuestos previstos en la disposición adicional 74ª de la Ley 22/2013 se encuadra la operación (disminución de la carga financiera, ampliación del período de amortización o disminución del riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento).

- Indicación de las garantías que se constituirían para el pago de las obligaciones derivadas de la operación de crédito, de entre las previstas en el artículo 49 del TRLHL.

- Plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda a un plazo máximo de cinco años, que corrija el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento en términos consolidados (disposición adicional 74ª de la Ley 22/2013). En tales planes deberá quedar acreditado el cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla del gasto a lo largo de su horizonte temporal.

- Informes de la Intervención Local evaluando el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto (art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF), tanto en la liquidación del Presupuesto General de la entidad del ejercicio inmediato anterior como en el Presupuesto General Inicial del ejercicio corriente, así como último informe trimestral de los recogidos en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012.

- Liquidación de estados de ingresos y gastos del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, individual y consolidada, certificada por la Intervención Local, y desglosada a nivel de capítulo, incluyendo información sobre el remanente de tesorería para gastos generales que, en caso de resultar negativo, deberá acompañarse de la información sobre las medidas adoptadas por la corporación para su saneamiento, de entre las previstas en el artículo 193 del TRLHL, o plan de saneamiento del mismo.

- Estado de la deuda, individual y consolidado, a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, es decir, relación de las operaciones de crédito a corto y a largo plazo pendientes de reembolso y anualidades teóricas de amortización de cada una de las operaciones a largo plazo. En caso de que las circunstancias económico- financieras de la entidad local lo exijan, plan de ajuste remitido al Ministerio de Hacienda y Administración



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

Pública según normativa estatal vigente y/o plan económico financiero aprobado conforme a la LOEPSF.

No obstante lo anterior, en la tramitación de ambos tipos de solicitudes podrá requerirse la documentación complementaria precisa para acreditar los extremos expresados en el expediente o para la correcta valoración de la solicitud.

Es necesario resaltar que tanto el cálculo del volumen total de capital vivo sobre ingresos corrientes liquidados, como la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto deben realizarse, conforme a la normativa vigente, en términos consolidados y que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la competencia para clasificar corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado. Es por ello, dada la importancia de calcular correctamente el porcentaje de deuda viva de la entidad local sobre ingresos corrientes, así como de evaluar adecuadamente el cumplimiento de los objetivos definidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que implican una correcta y completa delimitación del perímetro de consolidación, que se deberá solicitar a la Intervención General de la Administración del Estado la clasificación de todas las entidades dependientes de la entidad local recogidas en el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4.- OBJETIVOS DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE REDUCCIÓN DEUDA.

El objeto principal de este Plan es reducir el nivel de endeudamiento de la Corporación, actualmente en el 120,66% como consecuencia entre otros motivos de la formalización de las operaciones de préstamo de los Planes de Pago a Proveedores, hasta alcanzar a la finalización del mismo un porcentaje que no supere el 75% así como que el ahorro neto negativo pase a positivo durante la vigencia de este Plan al tratarse de los dos ratios cuya superación de los límites legales previstos exigen la aprobación del expediente de refinanciación de la deuda como este.

Para ello, el presente Plan se estructura de la siguiente manera: se exponen las entidades Dependientes de la Corporación, análisis de la situación económico financiera actual que permita determinar las causas del incumplimiento que motiva la elaboración de este Plan, la descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, las previsiones tendenciales de ingresos y gastos relacionándolas con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Pág. 70

las magnitudes del Ahorro Neto y el Volumen de endeudamiento.

5.- ENTIDADES DEPENDIENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 a) del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, el Plan económico financiero contendrá la relación de entidades dependientes, recogidas en el artículo 2 del mismo reglamento, con mención expresa a la forma jurídica, la participación total o parcial, directa o indirecta y delimitación sectorial de cada una de ellas de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

En consonancia con lo anteriormente dispuesto se consideran entidades dependientes del Ayuntamiento de Chiclana las siguientes entidades:

ENTIDAD	FORMA JURÍDICA	% PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO
CHICLANA NATURAL, S.A.	Sociedad Mercantil (S.A.)	100 %
EMSISA	Sociedad Mercantil (S.A.)	100 %

6.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL QUE PERMITA DETERMINAR LAS CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO QUE MOTIVA LA ELABORACIÓN DE ESTE PLAN.

Que para determinar la situación financiera actual se parte de los datos económicos y financieros de la liquidación del año 2014, tomados del informe de la Intervención Municipal.

1. ESTADO DE EJECUCIÓN GASTOS E INGRESOS:

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
réditos presupuestarios iniciales	8.018.262,28
Modificaciones presupuestarias (+/-)	22.161.675,54
Créditos presupuestarios definitivos	100.179.937,82
Obligaciones reconocidas netas	81.032.709,17
Obligaciones pendientes de pago	19.664.768,04

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 80,88% de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	78.018.262,28
Modificaciones (+/-)	22.161.675,54
Previsiones definitivas	100.179.937,82
Derechos reconocidos netos	79.114.140,74
Derechos reconocidos pendientes de cobro	15.264.598,34

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 78 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Es decir, inferior a dichas previsiones.

• **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO.**

Se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril y en las reglas 78, 79 y 80 de la ICAL modelo Normal. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida estas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

- Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.
- Las desviaciones derivadas de los gastos con financiamiento afectado.

Los datos que resultan de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014 son los siguientes:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	78.584.035,27	70.305.108,08		8.278.927,19

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlaviatual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

b. Otras Operaciones no Financieras	-55.524,04	5.715.764,82		-5.771.288,86
1. Total Operaciones no Financieras (a+b)	78.528.511,23	76.020.872,90		2.507.638,33
2. Activos Financieros		585.629,51		-585.629,51
3. Pasivos Financieros	585.629,51	4.426.206,76		-3.840.577,25
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	79.114.140,74	81.032.709,17		-1.918.568,43
AJUSTES:				
4. Créditos Gastados Financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales			1.108.256,00	
5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio			7.269.968,67	
6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio			4.382.968,03	3.995.256,64
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				2.076.688,21

El Resultado presupuestario anterior a los ajustes por importe de -1.918.568,43 euros, y un Resultado presupuestario ajustado por importe de 2.076.688,21 €. Del Resultado Presupuestario se deduce la gestión del Presupuesto de Ingresos y Gastos. Este dato pone de manifiesto que durante el ejercicio 2014 los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio.

- **REMANENTE DE TESORERÍA.**

De la liquidación del Presupuesto resulta el Remanente de Tesorería regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) constituye una variable fondo que muestra en un determinado momento (a 31 de diciembre), la posición prevista de liquidez o liquidez del Ayuntamiento de Chiclana. Representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

El Cálculo del Remanente de Tesorería viene regulado en las reglas 81 a 86 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

SICAL-NORMAL, y la magnitud viene definida como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. El Remanente de Tesorería disponible para gastos generales se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

El Remanente de Tesorería arroja los siguientes datos:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO 2013	IMPORTE AÑO 2014
1. Fondos Líquidos	9.519.432	11.180.000
2.Dchos. pendientes de cobro	77.083.407,75	80.770.000,00
+ del Presupuesto corriente	21.271.565,26	15.264.598,34
+ del Ptos. cerrados	57.269.694,79	67.612.042,00
+ de Oper. no pptarias.	610.289,74	260.688,32
- cobros ptes de aplic. Def.	2.068.142,04	2.364.028,14
3. Oblig. pendientes de pago	24.479.126,82	33.119.110,97
+ del Presupuesto corriente	11.742.499,26	19664768,04
+ del Pptos. cerrados	4.812.157,99	5142190,87
+ de Oper. no pptarias.	7.942.424,88	8606.006,02
- pagos ptes de aplic. Def.	17.955,31	293.853,96
I. Reman. de Tesorería Total	62.123.712,56	58.840.760,87
II. Saldo de Dudoso Cobro	33.268.598,23	41.264.202,65
III. Exceso Financ. Afectada	21.468.671,78	18.569.530,31
IV.Rem. de Tesor Gtos Grales	7.386.442,55	-992.972,09

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales en la liquidación del 2014 es negativo 992.972,09 euros, por tanto, se debe adoptar alguna de las medidas del artículo 193 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo "1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.

3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Pág. 74

de cuantía no inferior al repetido déficit.”

Para el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

4. AHORRO NETO

El Ahorro neto deducido de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014, calculado en los términos establecidos por el artículo 53.1 del TRLRHL y una vez descontados los ingresos atípicos resulta:

AHORRO NETO 31-12-2014	
DERECHOS CORRIENTES CAPÍTULO 1-5	78.525.891,28
TOTAL INGRESOS	78.525.891,28
OBLIGACIONES CORRIENTES CAPÍTULO 1-4	66.899.197,89
TOTAL OBLIGACIONES	66.899.197,89
AHORRO BRUTO	11.626.693,39
Anualidad Teórica de Amortización	13.491.325,60
AHORRO NETO	-1.864.632,21

La liquidación correspondiente al ejercicio 2014 arroja un ahorro neto negativo de 1.864.632,21 €, siendo ésta una de las razones por la que se elabora este Plan conforme el artículo 53 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y la D.A. 14ª RDL 20/2011.

El ahorro neto resulta negativo para el Ayuntamiento en el ejercicio 2014, dado que es solo para este ente para el que existe dicho ratio, que representa el -2,37 % de los recursos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2014.

5. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

De la liquidación correspondiente al ejercicio 2014 se deducen que el porcentaje de endeudamiento actual a nivel de consolidación de la Entidad y con relación a la liquidación del ejercicio que nos ocupa y calculado según lo previsto en el TRLRHL, se sitúa en el **120,66 %**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

DEUDA VIVA TOTAL CONSOLIDADA	109.639.585,92
INGRESOS CORRIENTES(LIQUIDACIÓN 2014)	90.868.668,12
% DEUDA VIVA	120,66

Supera por tanto el 110%, siendo ésta la razón por la que se elabora este Plan conforme al artículo 53 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y la D.A. 14ª RDL 20/2011.

6. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Para llevar a cabo el análisis de la estabilidad presupuestaria de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2014 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, lo primero que hay que analizar es el perímetro de consolidación a efectos de Estabilidad.

Así, de acuerdo con los criterios establecidos en el SEC 95 y en el Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE, para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:

- a) Debe ser una unidad institucional.
- b) Debe ser una unidad institucional pública.
- c) Debe ser una unidad institucional pública no de mercado.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como entes dependientes dos sociedades mercantiles participadas al 100% (Chiclana Natural S.A y EMSISA).

Las sociedades mercantiles dependientes son unidades institucionales públicas ya que están dotadas de un estatuto que les confiere personalidad jurídica y aunque no adoptan la forma de derecho público, están sometidas al control de otras unidades públicas, al pertenecer su capital en más de un 50% al Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación de si se tratan como unidades de mercado, o no de mercado, en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, con fecha 1 de julio de 2013 fueron sectorizadas por la IGAE como Administración Pública dado que los ingresos por ventas (excluidas las transferencias municipales) no superaban el 50% del coste de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 76

producción.

Por tanto, procede analizar en la liquidación del ejercicio 2014 la situación de equilibrio o de superávit, en términos consolidados Ayuntamiento, Chiclana Natural S.A y EMSISA computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

En cuanto al análisis de la estabilidad presupuestaria, es de aplicación a la presente liquidación, la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta ley deroga la aplicable hasta la liquidación del ejercicio 2011 Ley 5/2001 de 13 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, y el Real Decreto Legislativo 2/2007 de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria.

En dicho informe se concluye que una vez realizados los cálculos y los correspondientes ajustes, la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2014 presenta una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **6,38 M de euros**, en términos consolidados, Ayuntamiento-Chicana Natural S.A y Emsisa. Ello considerando a las dos Empresas Municipales como empresa dependientes a estos efectos y por tanto dentro de lo que se considera Sector Público Local, ya que ambas has sido clasificadas así por parte de la Intervención General del Estado.

En la ultima información trimestral del 2015, remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Publica, presenta una situación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en un importe de **2.086.121,07 de euros**, en términos consolidados, Ayuntamiento-Chicana Natural S.A y Emsisa.

7.- DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS INCLUIDAS EN EL PLAN.

METODOLOGÍA.

El objetivo del presente Plan consiste en la reducción de los niveles de deuda en relación a los ingresos corrientes a 75% así como convertir el ahorro neto en positivo, en los términos exigidos por el artículo 52 del RDL2/2004 de 5 de marzo así como que el ahorro neto sea positivo. Es más, en este caso se pretende que a la finalización del periodo de vigencia del Plan dicho porcentaje se sitúe por debajo del 75%, y a partir del ejercicio 2016, el ahorro neto positivo calculadas ambas magnitudes en los términos establecidos por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

artículo 53 del TRLRHL.

Para analizar la tendencia de los ingresos y gastos, se parte de la información que se deduce de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2014, se compara con la información que se deduce de la remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas con motivo de la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015.

MEDIDAS DE INGRESOS.

En atención al requerimiento de la Consejería de Hacienda Y Administración Publica de la Junta de Andalucía para que el Ayuntamiento adopte medidas que supongan un incremento de ingresos.

Para mejorar los márgenes de endeudamiento se deben adoptar medidas que incrementen y no solo mantengan los flujos de ingresos ordinarios del Presupuesto a fin de conseguir durante el periodo de vigencia del Plan reducir por debajo del 75% el endeudamiento y el ahorro positivo.

Las medidas propuestas:

1. Impuestos directos.-

En materia de IBI se prevén medidas para incrementar la recaudación en este impuesto, ya que en el 2015 se ha producido una disminución, afectando a las magnitudes presupuestarias y al periodo medio de pago a proveedores.

Para el 2016, se prevé un incremento de la recaudación del IBI de 2.500.000,00 euros por la regularización tributaria correspondiente a la inspección catastral 2012-2016, como consecuencia de nuevas altas y actualización de valores.

Para el 2017, se propone una actualización del tipo impositivo del IBI a determinar entre el 0,51 y el 0,54 % a fin de adecuar los ingresos corrientes a los gastos corrientes.

Para los ejercicios sucesivos, se prevé la congelación de los tipos impositivos para el IBI y por tanto, no supondría un incremento de la recaudación de los ejercicios anteriores.

Otra medida, como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana que ocasionara una revisión de los valores catastrales y permitirá la afloración de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

nuevos hechos imponible para los próximos ejercicios y considerando que la medida anterior producirá los efectos previstos a partir del ejercicio 2016, ambas medidas conjuntas producirán un incremento de la recaudación de los ingresos previstos en el ejercicio 2015 y sucesivamente.

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	2.500.000,00	3.000.000,00	500.000,00	400.000,00	400.000,00

2. Impuestos indirectos.-

Como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana se prevé un incremento de los expedientes de licencias de obra aumentando los derechos reconocidos netos por ICIO un 20% respecto la media de los tres últimos ejercicios, según se deduce del ultimo plan de saneamiento aprobado por el Pleno y por el Ministerio de Hacienda Y Administración Publica mayo 2015, de acuerdo con el siguiente cuadro:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	494.678,076	494.678,076	494.678,076	494.678,076	494.678,076

3. Tasas.-

En los mismos términos que ocurre con el ICIO, como consecuencia de la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana se prevé un incremento de los expedientes de licencias de obra aumentando los derechos reconocidos netos procedentes de la tasa por licencias urbanísticas en un 20% respecto la media, según se deduce del ultimo plan de saneamiento aprobado por el Pleno y por el Ministerio de Hacienda Y Administración Publica mayo 2015, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	288.851,25	288.851,25	288.851,25	288.851,25	288.851,25

4. Ingresos patrimoniales.-

Como consecuencia de la cesión gratuita del 50% de las acciones de la sociedad de capital público CEMABASA, se prevé una participación en los beneficios de la sociedad para 2016 de 2.000.000,00 €.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

A partir de 2017, se espera una distribución de Beneficios anual de 150.000,00 € al tratarse de una sociedad que viene presentando resultados positivos del ejercicio desde su fundación, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	2.000.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00

5. Mejoras de la recaudación ejecutiva.

Con el objeto de aplicar el principio de justicia tributaria del artículo 33 de la Constitución Española, "Todos contribuirán según su capacidad económica", es necesario realizar un estudio pormenorizado de las deudas tributarias fundamentalmente en impuestos directos y tasas en ejecutiva a fin de evitar fraude fiscal e incrementar la recaudación, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00

MEDIDAS DE GASTO

En atención al requerimiento de la Consejería de Hacienda Y Administración Pública de la Junta de Andalucía para que el Ayuntamiento adopte medidas que supongan una disminución de gastos.

En cuanto a la adopción de medidas necesarias para reducir los niveles de gasto, se propone:

1. Disminución de la carga financiera.

Con motivo de la adecuación de los préstamos bancarios al principio de prudencia financiera, se produce un ahorro de carga financiera.

Se tienen en cuenta, el ahorro de las dos operaciones bancarias con la Entidad Financiera IberCaja, por importe total de 560.687,13 euros, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
I	95.538,60	87.808,43	79.703,96	71.210,71	62.313,62	52.997,09	43.244,98	33.040,48	22.366,25	11.204,21	1.258,80	,00	560.687,13

Sin perjuicio, que se pueda formalizar la operación bancaria con Dexia Sabadell, el ahorro asciende de forma total a : 625.054,16 euros, todo ello de acuerdo con el siguiente cuadro:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTALES
I	121.708,58	107.132,93	92.290,28	77.073,53	62.737,03	52.997,09	43.244,98	33.040,48	22.366,25	11.204,21	1.258,80	,00	625.054,16

En cuanto a este ahorro, es necesario resaltar respecto a Dexia Sabadell, depende de la respuesta del Tesoro Publico, ya que existe una cláusula de penalización de cancelación anticipada.

2. Municipalización de los Servicios Públicos

A. Parques y Jardines

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	140.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00	280.000,00

B. Limpieza de colegios y edificios públicos.

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	350.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00	700.000,00

C. Ayuda a domicilio

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	60.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

TOTAL

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	550.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00

3. Eliminación del premio de cobranza de la tasa de basura.

2015	2016	2017	2018	2019	2020
0,00	164.237,62	164.237,62	164.237,62	164.237,62	164.237,62

4. Eliminación de dos cargos de confianza.

2015	2016	2017	2018	2019	2020
35.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	0,00	0,00

5. Otras medidas: Las que puedan resultar propuestas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía como consecuencia de la comunicación de alerta remitida del incumplimiento del Período medio de pago, y que se encuentra actualmente en estudio por parte de la misma, y que podrán ser de aplicación a gastos de los capítulos 1, 2 y 4 del presupuesto, tales como la reducción de gastos en horas extraordinarias u otras en materia de reorganización del personal, así como de reducción de gastos no necesarios y de transferencias corrientes.

Igualmente serán de consideración la municipalización de los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras, guardería públicas y cualquier otro del que tras su estudio, resulte una disminución del gasto corriente para este Ayuntamiento.

Por otra parte se esta trabajando en la depuración de saldos contables de Obligaciones reconocidas pendientes de pago, con el fin de reducir los mismos y obtener un mejor resultado presupuestario y remanente de tesorería.

8. PROYECCIÓN DEL VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO Y DEL AHORRO NETO DE LOS EJERCICIOS 2015 A 2020, UNA VEZ CUANTIFICADAS Y APLICADAS LAS MEDIDAS DE AJUSTE A REALIZAR Y CONSIDERANDO LA MEJORA QUE SUPONDRÁ LA NUEVA OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavirus.chiciana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

A continuación el Plan proyecta la previsión de los ingresos y gastos corrientes correspondientes a los ejercicios 2015 a 2020, una vez cuantificadas y aplicadas las medidas de ingresos y gastos descritas en el apartado sexto del Plan.

1. Evolución del nivel de endeudamiento.

Calculado en términos consolidados conforme al artículo 53.2 del TRLRHL, al señalar que la información debe deducirse de los estados contables consolidados de las entidades citadas en el apartado 1 de este artículo.

Para dicho cálculo, se utilizan los datos a fecha actual, de la última liquidación aprobada 2014 .

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL DEUDA						
FRA	102.455.541,54	85.908.660,83	73.645.792,53	61.581.280,59	49.898.669,96	39.121.765,21
INGR. CTES. 2014	90.868.668,12	96.552.197,10	97.702.197,1	98.202.197,1	98.602.197,1	98.602.197,10
NIVEL ENDEUDAM.	112,75%	88,98%	75,38%	62,71%	50,61%	39,68%

Del cuadro anterior se deduce se alcanzaría el objetivo de reducción del nivel de endeudamiento respecto a los ingresos corrientes por debajo del 110% en el ejercicio 2016, y por debajo del 75% en el ejercicio 2018.

2. Evolución del nivel de endeudamiento tras la refinanciación.

	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TOTAL DEUDA FRA	102.455.541,55	85.870.145,45	73.574.778,85	61.484.145,46	49.782.164,34	38.996.298,45
INGR. CTES. 2014	90.868.668,12	96.552.197,10	97.702.197,1	98.202.197,1	98.602.197,1	98.602.197,10
NIVEL ENDEUDAM.	112,75%	88,94%	75,31%	62,61%	50,49%	39,55%

Del cuadro anterior se deduce teniendo en cuenta la operación de refinanciación, se alcanzaría el objetivo de reducción del nivel de endeudamiento respecto a los ingresos corrientes por debajo del 110% en el ejercicio 2016, y por debajo del 75% en el ejercicio 2018.

3. Evolución del Ahorro Neto, teniendo en cuenta las medidas en materia de ingresos y gastos previstas en este plan de reducción de deuda.

- Evolución de los Capítulos 1 a 5 de ingresos, derechos reconocidos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
C1.Impuestos directos	30.000.000,00	32.700.000,00	35.900.000,00	36.500.000,0	37.100.000,00	37.100.000,00
C2.Impuestos indirectos	1.944.008,46	2.438.686,46	2.438.686,46	2.438.686,46	2.438.686,46	2.438.686,46
C3.Tasas y otros ingr.	14.428.315,18	14.917.166,00	15.117.166,00	15.317.166,00	15.517.166,00	15.517.166,00
C4.Transferencias ctes.	22.088.999,31	22.088.999,31	22.088.999,31	22.088.999,31	22.088.999,31	22.088.999,31
C5. Ingr. patrimoniales	3.194.993,37	3.194.993,37	1.594.993,37	1.594.993,37	1.594.993,37	1.594.993,37
-Ingresos atípicos (*)	-1.262.344,96	-1.263.025,26	-1.263.025,26	-1.263.025,26	-1.263.025,26	-1.263.025,26
TOTAL INGRESOS CTES	70.393.971,36	74.076.819,88	75.876.819,88	76.676.819,88	77.476.819,88	77.476.819,88

(*) Como criterio para proyectar los ingresos atípicos por los que se deben minorar los ingresos corrientes se ha optado por mantener la misma proporción entre ingresos atípicos e ingresos totales que la que se deduce de la última liquidación aprobada. Es decir, la correspondiente al ejercicio 2014.

2. Evolución de los Capítulos 1, 2 y 4 de gastos:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
C1.Gastos de Personal	26.020.733,45	25.985.733,0	26.505.447,66	27.035.556,5	26.576.267,63	28.127.792,00
C2.Gtos. Bienes Ctes. y Serv.	15.266.299,41	14.716.299,00	14.166.299,4	14.166.299,4	14.166.299,4	14.166.299,4
C4.Transferencias Ctes.	19.205.581,69	19.041.340,7	19.041.340,7	19.041.340,7	19.041.340,7	19.041.340,7
TOTAL GASTOS	60.492.614,55	59.743.372,70	59.713.087,76	60.243.196,60	59.783.907,73	61.335.432,10

1. Anualidad teórica de amortización con la operación de refinanciación:

DENOMINACIÓN	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017	31/12/2018	31/12/2019	31/12/2020
Anual. Tca. De Amortiz.	12.414.736,94	11.927.226,34	12.048.004,88	12.297.285,64	12.088.129,21	13.763.078,94

o Ahorro Neto:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ahorro Neto	-2.513.404,4	2.406.221,7	4.115.727,22	4.136.336,9	4.604.782,4	2.378.308,3

A partir del ejercicio 2016, se prevé que el ahorro neto sea positivo y continúe en dicha senda durante la vigencia del Plan.

Uno de los objetivos de dicho plan, convertir el ahorro neto a positivo.

9. AHORRO FINANCIERO ANUAL COMO CONSECUENCIA DE LA OPERACIÓN DE REFINANCIACIÓN.

De formalizarse las operación de refinanciación según las ofertas recibidas de las diferentes entidades financieras descritas en el punto primero de este Plan. Una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

aprobado el Plan y autorizada la operación de refinanciación por el órgano de tutela de la consejería de hacienda y administración pública de la junta de Andalucía, el ahorro financiero anual de las dos operaciones financieras de IberCaja, asciende a 560.687,13 euros y a continuación el ahorro de las tres operaciones financieras asciende a 625.054,16 euros, si al final la cláusula de penalización se elimina, previsto será el siguiente:

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
I	95.538,60	87.808,43	79.703,96	71.210,71	62.313,62	52.997,09	43.244,98	33.040,48	22.366,25	11.204,21	1.258,80	,00	560.687,13

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTALES
I	121.708,58	107.132,93	92.290,28	77.073,53	62.737,03	52.997,09	43.244,98	33.040,48	22.366,25	11.204,21	1.258,80	,00	625.054,16

10. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LOS EJERCICIOS 2015-2020.

Una vez comprobado que a partir del 2016, el ahorro neto resulta positivo y que en materia de endeudamiento se alcanza el objetivo establecido por el artículo 51 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, resulta oportuno comprobar el grado de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria durante la vida del Plan considerando la información remitida del último trimestre del 2015 al Ministerio de Hacienda y Administración Pública..

El artículo 3 de la LOEPSF define el principio de estabilidad presupuestaria del siguiente modo:

“Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”

En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de la Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero”.

En cuanto a la forma de hacer efectiva la estabilidad presupuestaria, el artículo 11 indica que ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

En el caso de las entidades locales se matiza además que deberán mantener una posición de equilibrio presupuestario.

Asimismo en el artículo 15 del reglamento de desarrollo, se indica que:

“1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico- financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.”

En primer lugar se procederá a calcular la capacidad o necesidad de financiación por Entes para finalmente analizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en términos consolidados conforme al artículo 15 del Reglamento anteriormente referido. Los datos son los previstos en la información trimestral remitidas al Ministerio de Hacienda y Administración Pública.

1. Ayuntamiento de Chiclana:

- Ratio base Ingresos (Cap. 1 a 7) – Gastos (Cap 1 a 7).-

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresos no Financieros	70.393.971,00	74.076.820,00	75.876.819,80	76.676.819,1	77.476.819,40	74.173,702,35
GASTOS						

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanliviavl.chiclana.es/validacionDoc?osv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Gastos No financieros	65.937.392,04	65.937.392,04	65.937.392,04	65.937.392,04	65.937.392,04	65.937.392,04
INGRESOS-GASTOS	4.456.578,96	8.139.427,96	9.939.427,76	10.739.427,06	11.539.427,36	8.236.310,31

- Ratio Estabilidad Presupuestaria (Capacidad/Necesidad Financiación) del Ayuntamiento:

En cuanto a los ajustes SEC, al encontrarse liquidado el ejercicio 2014, se ha optado por extrapolar a los ejercicios 2015 a 2020, el resultado de los mismos correspondiente al ejercicio vigente según la información remitida al Ministerio con motivo de la ejecución correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2015. Salvo lo concerniente al ajuste de intereses que por no disponer de los datos correspondientes a ejercicios futuros y por el importe poco significativo resultante del ajuste previsto del ejercicio 2014 que además resulta positivo, se ha optado por no incluirse. En el caso del ajuste por obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto se ha considerado innecesaria su proyección ya que no se prevé incrementar su saldo. En todo caso se procederá a su reducción lo que supondría un ajuste positivo que mejoraría el ratio de estabilidad. Por este motivo y por aplicación del principio de prudencia se opta por prever un valor cero a dicho ajuste.

Ajustes de la propia Entidad

Tal como se deduce del último informe trimestral de estabilidad presupuestaria remitido al Ministerio de Hacienda y Administración Pública del ejercicio 2015, asciende a 6.625.805,59 euros.

No obstante, la capacidad o necesidad de financiación es necesario que sea calculada en términos consolidados.

2. Sociedad Chiclana Natural, S.A.

No obstante, la capacidad o necesidad de financiación es necesaria que sea calculada en términos consolidados.

- Ratio Estabilidad Presupuestaria (Capacidad/Necesidad Financiación) de Chiclana Natural S.A:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresos no financieros	23.090.538,56	23.362.879,47	23.362.879,47	23.362.879,47	23.362.879,47	23.362.879,47
Gastos no financieros	22.683.745,21	22.366.517,04	22.349.830,01	22.337.454,30	22.324.830,28	22.324.830,28
Ajustes operaciones Intern.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad de Financiación	406.793,35	996.362,43	1.013.049,46	1.025.425,17	1.038.049,19	1.038.049,19

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Sociedad EMSISA.

- Ratio Estabilidad Presupuestaria (Capacidad/Necesidad Financiación) de EMSISA:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Ingresos no financieros	8.097.296,00	6.639.085,00	6.639.085,00	6.639.085,00	6.639.085,00	6.639.085,00
Gastos no financieros	4.028.473,00	3.702.756,71	3.596.382,94	3.554.894,00	3.519.190,00	3.519.190,00
Ajustes operaciones Intern.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capacidad de Financiación	4.068.823,00	2.936.328,29	3.042.702,06	3.084.191,00	3.119.895,00	3.119.895,00

No obstante, la capacidad o necesidad de financiación es necesaria que sea calculada en términos consolidados.

- RESULTADO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA;

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Capacidad/Necesidad Financiación Ayuntamiento	-2.389.495,28	-1.610.504,72	-389.495,28	-389.495,28	-389.495,28	-389.495,28
Capacidad/Necesidad Financ. Chiclana Natural SA.	406.793,35	406.793,35	406.793,35	406.793,35	406.793,35	406.793,35
Capacidad/Necesidad Financiación EMSISA	4.068.823,00	4.068.823,00	4.068.823,00	4.068.823,00	4.068.823,00	4.068.823,00
Capacidad de Financiación CONSOLIDADA	2.086.121,07	2.865.111,63	4.086.121,07	4.086.121,07	4.086.121,07	4.086.121,07

Del cuadro anterior se deduce que según las previsiones estimadas prudentes resultará una capacidad de financiación positiva durante toda la vida del Plan de reducción de deuda cumpliéndose por tanto durante dicho plazo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

11. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO EN LOS EJERCICIOS 2015 AL 2020.

1. Ayuntamiento de Chiclana.

GTOS CAP 1 a 7 (Fros Solo gtos Emis /Form /Mod /Canc. deuda)	2015	2016	2017	2018	2019	2020
C1.Gastos de Personal	26.020.733,0	25.985.733,0	26.505.447,66	27.035.556,00	27.576.267,0	28.127.792,00
C2.Gtos. Bienes Ctes. y Serv.	15.266.299,41	14.716.299,00	14.166.299,0	14.166.299,0	14.166.299,0	14.166.299,0

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlialvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

C3. Gtos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C4. Transferencias Ctes.	19.205.581,69	19.041.340,00	19.041.340,0	19.041.340,00	19.041.340,00	19.041.340,00
C.5. Fondo de Contingencia	356.999,02	357.703,85	358.408,69	358.408,69	358.408,69	358.408,69
C.6. Inversiones Reales	3.780.246,97	3.787.710,44	3.795.173,90	3.795.173,9	3.795.173,9	3.795.173,9
C.7. Transf. de Capital	41.934,52	42.563,54	43.287,12	43.936,43	44.595,47	44.595,47
TOTAL	64.671.794,61	63.931.349,83	63.909.956,37	64.440.714,02	64.982.084,06	65.533.609,06

- Total Gasto computable del Ayuntamiento:

DENOMINACIÓN	2015	2016	2017	2018	2019	2020
GTOS CAP 1 a 7 Fros. Solo Emis/Form/Mod/Canc. deuda)	64.671.794,61	63.931.349,83	63.909.956,37	64.568.209,02	64.982.084,06	65.533.609,0
AJUSTES						
(+/-)Gtos. Realiz. en el ejercicio pte. Aplicar a presupuesto	0	0	0	0	0	0
Pagos por Transf. a otros entes de la Corporación	-16.057.732,8	-16.057.732,8	-16.057.732,80	-16.057.732,80	-16.057.732,80	16.057.732,80
(+/-) Gto financ. con fondos final de UE u otras Adm. pcas.	-4.771.158,7	-4.771.158,77	-4.771.158,77	-4.771.158,77	-4.771.158,77	-4.771.158,77
Total de Gasto computable del ejercicio	43.842.903,11	43.102.458,26	43.081.064,80	43.739.317,45	44.153.192,49	44.704.717,43

• Total Gasto computable Sociedad Chiclana Natural, S.A.

GASTOS	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Aprovisionamientos	10.126.811,98	10.126.811,98	10.126.811,98	10.126.811,98	10.126.811,98	10.126.811,98
Gastos de personal	3.390.592,83	3.390.592,83	3.390.592,83	3.390.592,83	3.390.592,83	3.390.592,83
Otros gastos de explotación	5.488.982,60	5.488.982,60	5.488.982,60	5.488.982,60	5.488.982,60	5.488.982,60
impuestos (Incluye Sociedades)	1.611.978,81	1.611.978,81	1.611.978,81	1.611.978,81	1.611.978,81	1.611.978,81
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variaciones de inmovilizado	1.210.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00	1.210.000,00
Variaciones de Existencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aplicación de provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE	21.828.366,22	21.828.366,22	21.828.366,22	21.828.366,22	21.828.366,22	21.828.366,22

3. Total Gasto computable Sociedad EMSISA.

GASTOS	2015	2016	2017	2018	2019
Aprovisionamientos	906.582,00	906.582,00	906.582,00	906.582,00	906.582,00
Gastos de personal	1.699.586,00	1.699.586,00	1.699.586,00	1.699.586,00	1.699.586,00
Otros gastos de explotación	764.592,00	764.592,00	764.592,00	764.592,00	764.592,00
impuestos (Incluye	259.537,00	259.537,00	259.537,00	259.537,00	259.537,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?osv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Sociedades)					
Gastos excepcionales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variaciones de inmovilizado	42.000,00	42.000,00	42.000,00	42.000,00	42.000,00
Variaciones de Existencias	-202.162,00	-202.162,00	-202.162,00	-202.162,00	-202.162,00
Aplicación de provisiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	3.470.135,00	3.470.135,00	3.470.135,00	3.470.135,00	3.470.135,00

4. Cumplimiento del Objetivo de Regla de Gasto (Consolidada)

- Año 2015.

ENTIDAD	Gto. Comput. 2014	Gto. Comp x %Incr	Aumento/Disminuc	Inv. financ. Sost.	Limite Regla Gto.	Prev. Gto. Comp. 2015
Ayuntamiento	43.842.903,11	44.412.860,85	0,00	0,00	44.412.860,85	43.842.903,11
Chiclana Natural, SA	25.476.709,38	25.807.906,60	0,00	0,00	25.807.906,60	21.828.366,22
EMSISA	3.470.135,00	3.515.246,76	0,00	0,00	3.515.246,76	3.470.135,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	72.789.747,49	73.736.014,21	0,00	0,00	73.736.014,21	69.141.404,33

- Año 2016.

Acuerdo publicado en el BOE por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2016, el porcentaje 1,8

ENTIDAD	Gto. Comput. 2015	Gto. Comp x %Incr	Aumento/Disminuc	Inv. financ. Sost.	Limite Regla Gto.	Prev. Gto. Comp. 2016
Ayuntamiento	43.842.903,11	44.632.075,35	1,8	0,00	44.632.075,35	43.102.458,26
Chiclana Natural, SA	21.828.366,22	22.221.276,80	1,8	0,00	22.221.276,80	21.828.366,22
EMSISA	3.470.135,00	3.532.597,43	1,8	0,00	3.532.597,43	3.470.135,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	69.141.404,33	70.385.949,60	0,00	0,00	70.385.949,60	68.400.959,48

- Año 2017.

Acuerdo publicado en el BOE por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2017, el porcentaje 2,2

ENTIDAD	Gto. Comput. 2016	Gto. Comp x %Incr	Aumento/Disminuc %	Inv. financ. Sost.	Limite Regla Gto.	Prev. Gto. Comp. 2017
Ayuntamiento	43.102.458,26	44.050.712,3	2,2	0,00	44.050.712,3	43.081.064,80
Chiclana Natural,	21.828.366,22	22.308.590,27		0,00	22.308.590,27	21.828.366,22

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010112a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://vernanlavlavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010112a4607e00050308140>

SA			2,2			
EMSISA	3.470.135,00	3.546.477,97	2,2	0,00	3.546.477,97	3.470.135,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	68.400.959,48	69.905.780,54	2,2	0,00	69.905.780,54	68.379.566,02

- Año 2018.

Acuerdo por el que se publica en el BOE y que fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2016-2018 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, el porcentaje 2,6

ENTIDAD	Gto. Comput. 2017	Gto. Comp ´ x %Incr	Aumento/Disminuc %	Inv, financ. Sost.	Limite Regla Gto.	Prev. Gto. Comp. 2018
Ayuntamiento	43.081.064,80	44.201.172,48	2,6	0,00	44.201.172,48	43.739.317,45
Chiclana Natural, SA	21.828.366,22	22.395.903,72	2,6	0,00	22.395.903,72	21.828.366,22
EMSISA	3.470.135,00	3.560.358,51	2,6	0,00	3.560.358,51	3.470.135,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	68.379.566,02	70.157.434,71	2,6	0,00	70.157.434,71	69.037.818,67

- Año 2019.

A de realizar una actuación prudente, se utilizan el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, el porcentaje 2,6.

ENTIDAD	Gto. Comput. 2018	Gto. Comp ´ x %Incr	Aumento/Disminuc %	Inv, financ. sost	Limite Regla Gto.	Prev. Gto. Comp. 2019
Ayuntamiento	43.739.317,45	44.876.539,70	2,6	0,00	44.876.539,70	43.153.192,49
Chiclana Natural, SA	21.828.366,22	22.395.903,72	2,6	0,00	22.395.903,72	21.828.366,22
EMSISA	3.470.135,00	3.560.358,51	2,6	0,00	3.560.358,51	3.470.135,00
TOTAL GTO COMPUTABLE	69.037.818,67	70.832.621,93	2,6	0,00	70.832.621,93	68.451.693,71

- Año 2020.

A de realizar una actuación prudente, se utilizan el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018, el porcentaje 2,6.

ENTIDAD	Gto. Comput. 2019	Gto. Comp ´ x %Incr	Aumento/Disminuc %	Inv, financ. sost	Limite Regla Gto.	Prev. Gto. Comp. 2020
Ayuntamiento	43.153.192,49	44.275.175,4	2,6	0,00	44.275.175,4	44.704.717,43
Chiclana Natural, SA	21.828.366,22	22.395.903,7	2,6	0,00	22.395.903,7	21.828.366,22
EMSISA	3.470.135,00	3.560.358,51	2,6	0,00	3.560.358,51	3.470.135,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



TOTAL	GTO						
COMPUTABLE	68.451.693,71	70.231.437,6	2,6	0,00	70.231.437,6	70.003.218,63	

De la información anterior se deduce que se cumpliría el objetivo de la Regla de Gasto durante la vigencia del Plan.

12.- REVISIÓN DEL PLAN

Actualmente se está trabajando en la modificación del régimen de transferencias e Ingresos entre el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal Chiclana Natural , de manera que tras le estudio y determinación de las acciones contables a ejecutar, los ingresos correspondientes a la Tasa de Recogida de Basuras pasen a ser considerados propios de la actividad de la Empresa Municipal, lo que implicaría cambios importantes y ajustes contables dentro del Ente Consolidado. Dicho proceso traerá como consecuencia en un plazo previsible de 2-3 años la salida de la Sociedad Municipal del escenario de consolidación de la Entidad una vez sea sectorizada por Intervención de la Administración General del Estado como sociedad de mercado. En el momento en que esto se produzca deberá llevarse a cabo una Revisión del Plan presente a los efectos de adecuarlo a la nueva situación.

13.- CONCLUSIONES.

Del presente Plan se deducen las siguientes conclusiones:

Primero.- Se consigue el objetivo reducción de deuda del Plan en los términos exigidos por el artículo 3.6 del RDL 8/2014. Más aún mientras que el citado artículo exige en nuestro caso la reducción de la deuda al porcentaje del 110% regulado por el artículo 53 del TRLRHL dicho porcentaje se alcanzaría en el ejercicio 2017, una vez liquidado el ejercicio 2016 lográndose situar por debajo del 75% en el ejercicio 2019, una vez liquidado el ejercicio 2018.

Segundo.- Se consigue mantener el ahorro neto positivo desde el ejercicio 2016 y durante toda la vigencia del Plan.

Tercero.- Se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria durante la vigencia del Plan.

Cuarto.- Se cumple el objetivo de Regla de Gasto durante la vigencia del Plan.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e0005030814d

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinucl.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e0005030814d>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Quinto.- Con la formalización de la operación de refinanciación de las dos operaciones con Ibercaja, una vez autorizada por el órgano de tutela de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se prevé un ahorro total de 560.687,13 €.

Sexto.- Si de la negociación del Tesoro Publico con la Entidad bancaria Dexia Sabadell, se obtiene la eliminación de la clausula decimoquinta de penalización, el ahorro de las operaciones financieras asciende a 625.054,10 euros.

Séptimo.- Con la formalización de la operación de refinanciación, se adecua los préstamos al principio de prudencia financiera.

14.- Aprobación, evaluación, seguimiento y control.

La aprobación de la operación de refinanciación requiere la aprobación del plan de reducción de deuda por el Pleno y deberá comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta. El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales. En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

2º. Solicitar la autorización del órgano de tutela de la Consejería de Hacienda y Administración Publica de la Junta de Andalucía para las operaciones de refinanciación hasta un importe máximo de 5.197.165,10 euros.

3º. Facultar al Alcalde, en caso de que se obtenga la aprobación por el Pleno de plan de reducción de deuda y la autorización del órgano de tutela, a la firma de cuantos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

documentos sean necesarios para la formalización de las nuevas operaciones con las entidades antes mencionadas, por los importes y en las condiciones ofertadas y descritas.

4º. Dar traslado del presente acuerdo, así como de la documentación requerida al órgano de tutela de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.-

En estos momentos sale de la Sala la Sra. Hita Fernández, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

2.3.- EXPEDIENTE RELATIVO A IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA EMPRESA “ASISTENCIAL GERIÁTRICA ANDALUZA REIFS, S.L.”, POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CENTRO GERIÁTRICO EN LA U.E. 22 “LAS ALBINAS 1”.

Se da cuenta de expediente iniciado mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio número 6.217, de 09 de octubre de 2015, para la imposición de penalidades por incumplimientos a “Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L.”, en su calidad de adjudicataria del contrato administrativo de la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de Centro Geriátrico en edificio situado en la U.E.-22 “Las Albinas I”, otorgándole plazo de quince días hábiles para que alegue lo que a su derecho estime conveniente.

Transcurrido el plazo concedido de quince días hábiles sin que la adjudicataria del contrato “Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs S.L.” haya presentado alegaciones al expediente, con fecha 03 de diciembre de 2015 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^ª ***** [T.C.F.], se emite el informe que a continuación se transcribe en su literalidad:

“En relación con expediente incoado por incumplimiento de obligaciones contractuales detectadas en la ejecución del contrato administrativo de concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de centro geriátrico, situado en la U E -22 Las Albinas 1, incoado a Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs SL ; se emite informe por este Servicio de Contratación y Patrimonio con base en los siguientes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

ANTECEDENTES

1º.- La Excm. Corporación Pleno en sesión celebrada el 31 de mayo de 2006 acordó adjudicar la concesión de obra pública para la construcción y posterior explotación de centro geriátrico, situado en la U E -22 Las Albinas 1, a Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs SL , siendo suscrito el oportuno contrato administrativo con fecha 12 de julio de 2006.

2º.- En la ejecución del contrato se han producido diversas incidencias comunicadas a este Departamento en informes técnicos, emitidos con fecha 1 de julio y 2 de octubre de 2013 , 16 de diciembre de 2014 , 20 de febrero y 28 de septiembre de 2015, por el Jefe de Planificación Económica y Control Externo del Ayuntamiento, Don Luis López Almagro, al que corresponde el control y supervisión de la concesión, al entenderlas constitutivas de incumplimientos contractuales.

3º.- Mediante Resolución dada bajo nº 6.217 el 9 de octubre de 2015 firmada por el Teniente-Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, se acordó iniciar expediente administrativo para la imposición de penalidades a la empresa Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs SL , en los términos dispuestos en la cláusula 21ª del Pliego administrativo al haberse incurrido en incumplimiento muy grave consistente en la falta de pago del canon anual , correspondiente a mas de dos anualidades, un incumplimiento grave consistente en no abonar los recibos de seguro a todo riesgo del inmuebles y sus instalaciones y una infracción leve consistente en dificultar la labor inspectora de la Corporación, al no responder los requerimientos de documentación.

4º.- Asimismo, dicha resolución concedió trámite de audiencia a la citada entidad por plazo de quince días hábiles para que formulase las alegaciones que estime pertinentes.

Dicha Resolución fue notificada a la empresa referida con fecha 29 de octubre de 2015, según queda acreditado en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones dentro del plazo conferido al efecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable.

Por razones temporales, atendiendo a la fecha de adjudicación de la concesión, resulta de aplicación el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP) y la Ley 13/2003, de 23 de mayo, del contrato de concesión de obra pública.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chidiana.es/validacion/Doc?osv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

También lo son la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (LRJPAC).

SEGUNDA.- Naturaleza del expediente.

Como cuestión previa a la adopción de la resolución que proceda, recordar la naturaleza del expediente de incumplimiento, como marco jurídico en el que ha de entenderse la resolución que se adopte.

Es doctrina jurisprudencial unánime del Tribunal Supremo respecto de la naturaleza jurídica de las penalidades en la contratación administrativa, su delimitación como medio de presión que se aplica para asegurar el cumplimiento regular de la obligación contractual, subsumible en los poderes de dirección, inspección y control que, en garantía del interés público, se atribuye a la Administración contratante, semejante a la multa convencional del art. 1152 del Código Civil.

Por tanto, cuando se inicia el expediente para la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales se hace para compeler al contratista a su cumplimiento, no para castigar o sancionar una conducta administrativamente ilícita.

TERCERA.- De las obligaciones del contratista.

El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares por el que se rige el contrato prevé en su cláusula 7ª reguladora de las obligaciones básicas del concesionario entre otras las siguientes:

“k) El concesionario contratará una póliza de seguros que cubra todos los elementos y construcciones afectos a la concesión a todo riesgo. Las pólizas, que se depositarán en el Ayuntamiento, contendrán una cláusula de revalorización automática en función de los movimientos que experimente el IPC anualmente, así como el valor atribuido en cada momento a las instalaciones, durante la vigencia del contrato.

q) Deberá abonar al Ayuntamiento el canon previsto en la cláusula 13 del presente pliego”.

La cláusula 12ª del referido Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares también prevé que el concesionario deposite en el Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y de los recibos satisfechos, pudiendo el Ayuntamiento exigir los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

justificantes de pago regular de las pólizas, calificando como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

Asimismo, la cláusula 14ª del Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares, dispone que “durante el plazo de gestión del Centro geriátrico, el concesionario estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran , de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionados con el objeto de la concesión”.

CUARTA.- De los incumplimientos detectados.

Constan en el presente expediente informes de fecha 1 de julio y 2 de octubre de 2013, 16 de diciembre de 2014, 20 de febrero y 28 de septiembre de 2015 emitidos por el Jefe de Planificación Económica y Control Externo del Ayuntamiento, Don Luis López Almagro, al que corresponde el control y supervisión de la concesión, relativos al incumplimiento de pago de cánones 2010,2011, 2012 ,2013 y 2014 y a la aportación de documentación establecida en el pliego de condiciones económico-administrativas, tales como la póliza de seguro todo riesgo de las instalaciones y justificante de pago de la misma y certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Asimismo, consta requerimiento de pago efectuado a la empresa Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs S.L, con fecha 27 de noviembre de 2014, dándole plazo de 15 días hábiles para la aportación de los justificantes de pago, bajo apercibimiento de que de no ser atendido se procederá a la incoación de expediente para la imposición de las penalidades que correspondan, que no ha sido atendido.

Dichos requerimientos al concesionario han sido reiteradamente desatendidos, no pudiendo el Ayuntamiento verificar el pago regular de la póliza, que fue aportada en el año 2012, ni en consecuencia la vigencia de la misma. Tampoco han sido atendidos los requerimientos formulados en ejercicio de sus facultades inspectoras de la concesión por el Ayuntamiento, a través de los cuales se ha interesado al concesionario documentación justificativa de encontrarse al corriente con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, según información facilitada por el Jefe de Servicio de Planificación económica y control externo, Don Luis López Almagro .

QUINTA.- Consecuencias del incumplimiento.

El artículo 252 de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, conforme a la que se adjudicó el presente contrato administrativo, y que resulta de aplicación en el presente expediente, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) dispone que los pliegos establecerán un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario, pudiendo prever penalidades de carácter económico que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.

En el presente caso, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares recoge en su cláusula 21 las penalidades que se derivarán de los incumplimientos de las obligaciones contractuales establecidas como tales en el mismo, clasificándolas en muy graves, graves y leves, indicando también las circunstancias que se tomarán en consideración para graduar la cuantía de las penalidades a imponer, a saber, daño producido, intencionalidad y reincidencia, perjuicio al interés público, perturbación en la prestación del servicio y cantidad económica.

SEXTA.- De la notificación de las infracciones

Los hechos descritos se estiman constitutivos de las siguientes infracciones :

6.1. Infracción muy grave.

El Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares por el que se rige el contrato prevé en su cláusula 21ª apartado A) que serán faltas muy graves “ la falta de pago del canon anual en la fecha establecida , correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas”.

Las faltas muy graves producirán la resolución del contrato y reversión de las instalaciones , cualquiera que fuera el momento en que esta se produjera, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados .Igualmente se incautará la fianza constituida. Alternativamente , y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una sanción económica que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Conforme a la cláusula tercera del contrato, el canon quedó fijado en la cantidad de 20.000€ revisables anualmente, quedando acreditada en el presente expediente la deuda a la fecha en ese concepto, según certificación expedida por el Sr. Recaudador, con fecha 7 de octubre de 2015 correspondiente a los cánones de los ejercicios 2010,2011,2012,2013,2014 y 2015.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Del relato anterior se deduce que la entidad "Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L." ha incurrido en el incumplimiento muy grave tipificado en el apartado A de la cláusula 21 consistente en "la falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas".

Para dicha infracción se prevé la resolución del contrato, la reversión de las instalaciones y la incautación de la fianza constituida; y alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, una penalidad económica en una escala que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

En el caso que nos ocupa, si bien se trata de un incumplimiento reiterado de las obligaciones del concesionario, atendiendo a su carácter netamente económico y al hecho de que el mismo no supone una deficiente prestación del servicio y de la necesaria valoración de las consecuencias de la resolución del contrato de obras públicas, parece proporcionado que se opte por la imposición de una penalidad económica en su grado máximo, a saber el 25% del canon de adjudicación del año 2015, que tras la revisión anual ha sido liquidado en la cantidad de 21.403,55 €, debiendo imponerse sanción por importe de 5.350,88 €

6.2 Infracción grave

Igualmente, se ha incurrido en el incumplimiento grave tipificado en la cláusula 12 del pliego consistente en "no abonar los recibos del seguro a todo riesgo del inmueble y sus instalaciones a su vencimiento", para el que se establece en la cláusula 21 del pliego una penalidad entre el 14,99% y el 10% del importe del canon correspondiente a la última anualidad que hubiese correspondido abonar.

La desatención continuada de los requerimientos de la Admon justifica la imposición de penalidad en el grado máximo de las previstas, es decir por importe del 14,99% del canon de la última anualidad, debiendo imponerse sanción por importe de 3.208,39 €

6.3 infracción leve

Por último se aprecia también la concurrencia de una infracción leve, prevista en la cláusula 21 del pliego consistente en dificultar la labor inspectora de la Corporación, según resulta acreditado de la desatención a los requerimientos de documentación relatados. Para dicha falta leve se prevé una sanción económica en una escala entre el 9,99% y el 1% del importe de adjudicación correspondiente a la última anualidad que hubiese correspondido abonar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

La desatención continuada de los requerimientos de la Admon justifica la imposición de penalidad en el grado máximo de las previstas, es decir por importe del 9,99% del canon de la última anualidad, debiendo imponerse sanción por importe de 2.138.21 €

SÉPTIMA.- Procedimiento. *El artículo 212.8 del TRLCSP establece que las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo.*

Las normas reguladoras del procedimiento vienen establecidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 97 relativo a las incidencias surgidas en la ejecución de los contratos señala que con carácter general se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprende las siguientes actuaciones: propuesta de la Administración o petición del contratista; audiencia del contratista e informe del servicio competente; informe, en su caso, de la Asesoría jurídica y de la Intervención, así como resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

OCTAVA.- Órgano competente. *La competencia para imponer las penalidades se atribuye al órgano de contratación residenciado en este expediente en el Pleno Municipal, conforme resulta de lo establecido en los apartados primero y segundo de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.*

CONCLUSIÓN.

Procede declarar a Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs SL responsable de los incumplimientos contractuales siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige la presente contratación y con las consideraciones jurídicas contenidas en el presente informe:

- La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a más de dos anualidades, constitutiva de una infracción muy grave,*
- No abonar los recibos del seguro a todo riesgo del inmueble y sus instalaciones a su vencimiento, constitutiva de una infracción grave.*
- Dificultar la labor inspectora de la Corporación, constitutiva de una infracción leve.*

En consecuencia procede la imposición de tres penalidades en su grado máximo, atendiendo a la reiteración de los incumplimientos, una por importe del 25% para la falta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Pág. 100

muy grave , otra del 14,99% para la falta grave y otra del 9,9% del canon de la última anualidad que hubiese correspondido abonar para la falta leve, lo que concreta en 5.380,88; 3208,39 y 2.138,21 euros respectivamente.”

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. Verdier Mayoral, como Delegada de Obras y Servicios, en el sentido siguiente: “Efectivamente, lo que traemos aquí es la declaración de penalidad de la empresa “Reifs”, que es la empresa que gestiona el geriátrico, el geriátrico que está encima del Mercado de Abastos, y la imposición de sanción por los incumplimientos demostrados. Esto no es más que el compromiso municipal de este gobierno en el que declarábamos pública nuestra intención de poner en orden todas las concesiones administrativas. En este caso particular de Reifs sabéis que ha estado acompañado de una situación complicada para las trabajadoras y trabajadores de este centro en la que tuvo que intervenir este ayuntamiento a través de las representantes sindicales de los trabajadores y trabajadoras y de la propia empresa para evitar que el peor de los escenarios, resolver el contrato y que no solamente se quedaran los usuarios de este centro sin la atención que tanto se necesita para esta época de la vida en que desgraciadamente algunos de nuestros padres, nuestras madres, o de nuestros abuelos, se ven en la necesidad de esta asistencia y dejar en la calle a trabajadores y trabajadoras. Por tanto, lo que traemos aquí es la imposición de penalidad a esta empresa por los incumplimientos que se detallan en la propia resolución que son tres casos, la falta de pago del canon anual, la falta de pago de seguro y el entorpecimiento de la labor de inspección del Ayuntamiento. Decir por último que ha habido informe técnico por el técnico municipal encargado de la inspección del control de esta empresa desde julio de 2013, no se ha hecho nada hasta el último informe que ha sido estando este gobierno en la corporación, el 28 de septiembre de 2015, a raíz de ahí hubo un decreto del delegado de contratación, de octubre de este año incoando el expediente, y lo que traemos aquí es la resolución de penalidad, la resolución de declarar el incumplimiento y la imposición de penalidad. Por lo que pido el voto favorable de los grupos que están presentes en esta corporación.”

En estos momentos entra en la Sala la Sra. Hita Fernández, del Grupo Municipal del PP, por lo que vuelven a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

Interviene el Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal Por Chiclana, Sí Se Puede”, en el sentido siguiente: “Es curioso cómo en este histórico que habéis hecho, se os

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

ha olvidado decir que fue este grupo municipal el que denunció esta situación este año, y el que trajo a Pleno una moción pidiendo, primero, que se diera apoyo a las trabajadoras, cosa que agradecemos que finalmente se haya conseguido, bueno es así, no hace falta reírse de las cosas cuando las cosas son verdad y se consiguen. Y segundo, decir que el peor de los escenarios no era el que ustedes están planteando hipotético que hubiera podido pasar, porque podríamos haber planteado como se propuso que a partir de ahora esta atención, la ley de dependencia, la lleve otra vez la Junta de Andalucía, y no a través de empresas privadas, el peor escenario era el que ya estaba instaurado, que era personas que estaban trabajando y que estaban sin cobrar, porque no hay nada más miserable y peor que no sólo estar sin tener dinero, sino que estás trabajando y no se te está remunerando por ello. Ese era el peor de los escenarios posibles, y se estaba dando aquí en nuestra ciudad y esa situación además se estaba dando mientras que, por lo que se le está multando, la empresa no pagaba ni el IBI ni el canon del pliego de condiciones, pliego de condiciones, que efectivamente ustedes recuerdan es del año 2006, cuando el Partido Socialista estaba en el gobierno. Estamos viendo ahora errores de hace mucho tiempo, errores que por supuesto se han perpetuado durante seis años estando en el gobierno al principio vosotros, como después estuvo el Partido Popular y habéis vuelto vosotros. Han tenido que pasar tres corporaciones distintas hasta que alguien haya venido a darse cuenta de que esto se estaba incumpliendo. Y otro cosa, incumplir con los pliegos de condiciones por lo visto sale muy barato, en total la suma de la infracción suma 10.000 euros, y solo se aplica a un año, ¿seis años de incumplimiento sólo se tienen que sancionar con el 25% del último año?, ¿estamos hablando de que sólo se paga un 50% más del canon de este año?, sale muy barato las sanciones, sale muy barato incumplir, sale muy barato cuando eres una empresa privada no cumplir con tus obligaciones fiscales, y sin embargo, a los ciudadanos y ciudadanas de a pié nos sale mucho más caro, y por supuesto muchas veces sin ni siquiera estas condiciones. Esto es una vergüenza, espero que a partir de ahora, primero, por supuesto, se municipalice todo lo posible, o se lleve de esa manera de gestión pública, que por cierto lo solicitamos y votasteis en contra, pedir a la Junta de Andalucía que este servicio se lleve de forma pública, y en caso de que haya, de alguna manera hipotética, quizás, porque no nos queda más remedio, quiero incidir en eso, que llevar alguna gestión de forma privada con los pliegos de condiciones más duros que se nos puedan ocurrir y que ampare la ley, porque no podemos permitir esas situaciones que se den, porque quienes sufren son los ciudadanos y ciudadanas de esta ciudad.”

Finaliza la Sra. Verdier Mayoral diciendo: “Para no reiterarme en lo que decía al principio. Mire usted Sr. Martín, nosotros hemos intervenido en este expediente cuando hemos tenido conocimiento, quiero decirle que solamente, si usted se ha leído la resolución, la propuesta que se trae a pleno, hay un único informe negativo, o un único informe que denuncia los incumplimientos por parte de la empresa de 28 de septiembre de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

2015, 28 de septiembre de 2015, es cuando el 9 de octubre de 2015 cuando se prepara el decreto que firma el Delegado de Contratación para intervenir en la resolución de este expediente, en la imposición de la penalidad, y miren ustedes, hay expedientes contradictorios, expedientes negativos, informes negativos, perdón, desde julio de 2013, diciembre de 2014 y febrero de 2015, quien gobernaba en este ayuntamiento era el Partido Popular, entonces acuse al Partido Popular de no haber intervenido en este proceso, de no haber impuesto ninguna penalidad a una empresa que venía incumpliendo. Nosotros en julio de 2013, diciembre de 2014 y febrero de 2015, difícilmente íbamos a intervenir en la imposición de ninguna penalidad porque no estábamos gobernando. Nuestro compromiso aquí con las trabajadoras y trabajadores y con la propia empresa de Reifs para solucionar este problema, era sentarnos con los representantes sindicales, sentarnos con la empresa y solucionar este problema y no precisamente porque "Por Chiclana, Sí Se Puede" nos lo haya dicho, no precisamente porque usted siendo concejal entrara en este ayuntamiento y nos dijera, oye PSOE, interviene aquí. No, mire usted, no. En la anterior corporación cuando éramos oposición en esta Corporación estábamos del lado de las trabajadoras y trabajadores de "Reifs", estábamos con ellos y con ellas, del lado de los trabajadores y trabajadoras, intentando que este problema se solucionara, y no se pudo solucionar, y cuando hemos sido gobierno, que continuábamos del lado de las trabajadoras y trabajadores y por supuesto de la empresa, porque mire usted, lo he dicho antes y se lo vuelvo a repetir, nosotros no votamos a favor de la propuesta que trajo "Por Chiclana, sí se puede", porque "Por Chiclana, Sí Se Puede" lo que quería era que se resolviera el contrato de la concesión administrativa, que echáramos a la empresa Reifs de la concesión administrativa de la explotación del geriátrico, y por lo tanto, que echáramos fuera a la calle a los mayores que estaban asistidos en ese centro y que además pusiéramos en la calle a los trabajadores y trabajadoras, y nosotros preferíamos, en contra de lo que decía "Por Chiclana, Sí Se Puede" hablar con la empresa, negociar con la empresa, sentarnos con ello y solucionar el problema como hemos solucionado desde el gobierno municipal. Hemos solucionado que a estas trabajadoras y a estos trabajadores se le pague, que esta empresa, que esta empresa fraccione la deuda con el ayuntamiento y empiece a realizar los pagos y no hemos podido evitar como no puede ser de otra manera que se le imponga una penalidad por los incumplimientos porque solamente estando nosotros en el gobierno ha habido un informe desfavorable, los demás era dentro de la corporación del Partido Popular, y nosotros lógicamente no podíamos hacer nada. O sea, que no hemos intervenido porque nos ha iluminado el partido de "Por Chiclana, Sí Se Puede", sino porque lo estábamos haciendo en la oposición, y lo hemos continuado haciendo y cuando hemos tenido acción de gobierno es cuando hemos tomado las decisiones de evitar que la empresa se fuera, de evitar que los trabajadores se quedaran sin empleo y de sancionar a la empresa en el cumplimiento de lo que nos permite la norma y es el contrato que une a la empresa con el ayuntamiento."



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos; absteniéndose los ocho miembros del Grupo Municipal del PP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Declarar a “Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L.” responsable de los incumplimientos contractuales siguientes, de conformidad con las consideraciones jurídicas contenidas en el informe arriba transcrito:

1.- Falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a más de dos anualidades; incumplimiento éste que debe tipificarse como infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rige dicho contrato.

2.- No abonar los recibos del seguro a todo riesgo del inmueble y sus instalaciones a su vencimiento constitutiva de una infracción grave.

3.- Dificultar la labor inspectora de la Corporación constitutiva de infracción leve de conformidad con la cláusula 21 del pliego.

2º. Imponer a “Asistencial Geriátrica Andaluza Reifs, S.L.”, de conformidad con lo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones que regula la prestación de este servicio, la imposición de tres penalidades en su grado máximo consistentes:

- Una penalidad de cinco mil trescientos ochenta euros con ochenta y ocho céntimos (5.380,88 €) por importe del 25% del canon de adjudicación del año 2015 para la falta muy grave descrita en el punto 1º apartado 1.

- Una penalidad de tres mil doscientos ocho euros con treinta y nueve céntimos (3.208,39 €) por importe del 14,99% del canon de la última anualidad para la falta grave descrita en el punto 1º apartado 2.

- Y otra penalidad de dos mil ciento treinta y ocho euros con veintiún céntimos (2.138,21 €) por importe del 9,9% del canon de la última anualidad que hubiese correspondido abonar para la falta leve descrita en el punto 1º apartado 3.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

2.4.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL “POR CHICLANA, SÍ SE PUEDE” RELATIVA A LA SITUACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Político Municipal PCSSP del tenor literal siguiente:

“DANIEL MARTÍN SANJUÁN con DNI 76087821-A y domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Travesía Alameda de Solano número 7B - 1ªA como portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente moción:

Situación de la Atención Temprana en Andalucía

Exposición de motivos

“Se entiende por Atención Temprana el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar” (GAT)

La Atención Temprana tiene como objetivo prevenir los trastornos del desarrollo, detectar los riesgos y lograr un diagnóstico precoz para atender lo más pronto posible a los niños y niñas de 0 a 6 años, aproximadamente 19.000 en Andalucía, que los padecen o tienen riesgo de padecerlos, sus familias y su entorno.

Son un colectivo muy vulnerable, pues son niñas o niños con Trastornos del Espectro Autista, Síndrome de Down, Asperger, Trastornos Generalizados del Desarrollo, Trastornos Específicos del Lenguaje, Retrasos Madurativos, Parálisis Cerebral, Retrasos o Trastornos Cognitivos, y un largo etcétera. Por tanto requieren una terapia y tratamiento específicos que se engloban en la llamada Intervención Temprana y que deben comenzar desde el inicio de la vida o desde que se detecta el trastorno para conseguir los efectos positivos deseados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Entre los 0 y 6 años, estos niños venían siendo atendidos en nuestra Comunidad Autónoma en los Centros de Atención e Intervención Temprana (CAIT) cuya financiación se hacían mediante convenios con los Ayuntamientos, o subvenciones y conciertos con La Junta de Andalucía. A finales de 2014, la Consejería de Salud decide fijar una sola vía de financiación, como se refleja en la Resolución de 19 de Diciembre de 2014, por la que se acuerda la licitación del expediente del Acuerdo Marco que establece las condiciones a que han de ajustarse los contratos de gestión de los Servicios Públicos, modalidad concierto, del servicio de Atención Temprana mediante procedimiento abierto.

Este modelo que elimina las subvenciones, siempre con carácter graciable, ha sido muy bien acogido por la Plataforma de Atención Temprana de Andalucía, ya que los CAITs cobran mes a mes, pero su contenido ha sido rechazado pues las condiciones son inasumibles desde el punto de vista económico, tiene importantes carencias técnicas y no permite la convivencia de centros generalistas y específicos.

Por todo lo anterior las familias ven peligrar la calidad de la atención recibida por sus niños y niñas y el tejido social implicado en la Atención Temprana desembarca en este escenario en un contexto de asfixia económica, situación que soportan los y las terapeutas con retrasos en el pago de sus nóminas y las familias tienen que ver como sus hijos no reciben el número de sesiones de tratamiento adecuado y por tanto la intervención interprofesional necesaria para la atención integral que necesitan sus hijos o en ocasiones desembolsando un dinero del que muchas veces no disponen para un copago que además está expresamente prohibido en el acuerdo marco.

Las entidades por su parte compiten por los pocos recursos disponibles percibiendo por sesión de 45', 12.67 € y no los 27 € que realmente cuestan. Aunque la gran mayoría de los CAITs antes subvencionados ha firmado el concierto, todos expresan que no han tenido más opción y los pone en peligro de cerrar el centro. Respecto a los CAITs que funcionan por convenio con los Ayuntamientos (más del 50%), aún no saben ni que previsión hay.

Ya el pasado día 10 de septiembre, y a instancias de la Plataforma de Atención Temprana Andalucía, fue aprobada por mayoría absoluta una PNL en el Parlamento de Andalucía.

Por todo lo anterior y en base a la PNL proponemos al Pleno los siguientes puntos para su aprobación:

1º. Instar a la Consejería de Salud a aumentar la dotación presupuestaria en materia de Atención/Intervención Temprana, para evitar que los profesionales no cobren por su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

trabajo y que los CAITs no tengan que recurrir a obtener recursos vía rifas, venta de papeletas, camisetas, etc., y que las Asociaciones o Ayuntamientos tengan que mover fondos de otras actividades igualmente importantes o copagos encubiertos.

2º. Que la atención temprana pase a formar parte de la cartera de servicios del SAS, al igual que el tratamiento de otros trastornos relacionados con la salud; y como garantía del derecho de los niños con Trastornos del desarrollo o en riesgo a recibir en los CAITs una Atención/Intervención Temprana de calidad y sin desigualdad para todas familias andaluzas.

3º. Iniciar un proceso participativo que, con la colaboración de los interlocutores sociales y profesionales del sector, dé forma a un nuevo modelo para la Atención/Intervención Temprana en Andalucía bajo las premisas aplicadas a la sanidad como servicio de calidad, público, universal y gratuito y sustituya al actual Acuerdo Marco.

4º. Enviar este acuerdo como apoyo a la PNL a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a la Consejería de la Presidencia de Junta de Andalucía y a los grupos del Parlamento de Andalucía”.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede”, el Sr. Martín Sanjuán, diciendo: “Esta moción la traemos, como dice aquí para apoyar esa propuesta no de ley, que se llevó ya por parte de Podemos en Andalucía, y que aprobó toda la oposición, mejor dicho, todos los partidos que componen el Parlamento de Andalucía menos el Partido Socialista, tras eso, lo que hemos presentado en el mes de septiembre ha sido una propuesta de ley esta vez, que posiblemente se lleve al parlamento de Andalucía en febrero, esperemos que esta moción sirva para ambas cosas. Saliendo un poco de estos antecedentes, queríamos decir que esta moción se está llevando en la gran mayoría de los ayuntamientos, de los plenos municipales de esta Comunidad Autónoma y se está apoyando prácticamente por unanimidad en todos ellos, también con el apoyo de los grupos municipales del Partido Socialista. Lo que hablamos aquí no es ni más ni menos de sentido común, y es que la atención temprana en Andalucía por desgracia está recibiendo una financiación muy por debajo de lo que debería ser para poder cubrir la atención sanitaria necesaria para estos niños y niñas. Es que hablamos del colectivo quizás más, o unos de los colectivos más vulnerables, que son niños y niñas, bien con discapacidad o diversidad funcional o con riesgo de padecer este tipo de trastornos. Nos encontramos primero con servicios que están dados con asociaciones con los que la Junta de Andalucía



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

tiene convenios, por lo tanto, que no están gestionados de forma pública y además son asociaciones que no reciben la financiación necesaria. Estamos hablando de que por las sesiones de 45 minutos, están cobrando 12,67 euros y no los 27 euros que cuesta. Además de que la Junta de Andalucía sólo paga las horas de atención directa, es decir, el tiempo que se está con esos niños. Sin embargo, una atención integral, una atención necesaria, implica que estos trabajadores, hablamos de psicólogos, fisioterapeutas, terapeutas ocupacionales, también trabajan de forma multidisciplinar, tienen reuniones, se reúnen con los padres y madres de estos niños, se reúnen en los centros escolares, es decir, esas horas, y por supuesto, perdón, rellenar información y datos en las plataformas informáticas que dispone la Junta de Andalucía para llevar un seguimiento que son trámites burocráticos, que obviamente hay que hacer para tener un seguimiento, obliga a la Junta de Andalucía, pero sin embargo ninguna de esas horas que no son de atención directa se están remunerando. Entonces, tenemos a padres, madres, de estas asociaciones, a los propios trabajadores que se ven obligados pues a hacer rifas, a vender papeletas, a hacer eventos, fiestas para intentar financiar esas horas de trabajo, recordamos, que es trabajo que no se están pagando. Lo que proponemos es, primero que se dé solución a eso, y segundo que esta gestión debería llevarse otra vez, repetimos, de forma pública, sin perjuicio, Sra. Verdier de que estos trabajadores continúen en la atención sanitaria porque me resulta vergonzoso que se utilice como han hecho antes de rehenes, secuestren a los abuelos, a los mayores, a estas trabajadoras para no pelear con una empresa, para no pelear por la gestión pública de un derecho que es la sanidad pública. Lo que estamos proponiendo es que se lleve desde una manera pública, no que se despida a la gente, que se lleve con un servicio de calidad, que se lleve de una forma universal y gratuita, no estamos diciendo que se vaya nadie a la calle, y en este caso vamos igual. Esperamos la unanimidad, porque no puede ser de otra manera, cuando se lucha por algo justo, de todos los miembros de esta corporación.”

A continuación interviene el Sr. Sánchez Barea, portavoz del Grupo Municipal Ganemos, en el siguiente sentido: “A esto decir que nosotros todo lo que sea que ayude a apoyar a los derechos fundamentales de los seres humanos, pues evidentemente tenemos que apoyarlo, porque son parte de nuestras líneas rojas, y bueno yo, sólo quería matizar un poco que no sólo es trabajo por pagar lo que queda, sino además, lo más importante creo que es ciudadanos sin recibir un servicio, y ciudadanos sin derechos, que es que lo que yo creo por lo que tenemos que luchar por lo menos los que estamos aquí, por los nuestros, lo que yo considero los nuestros, o las nuestras, que son nuestros vecinos, nuestras vecinas, y además los que peor lo están pasando, porque los que tienen dinero pueden pagarlo, y en este caso, esto afecta quizás a la gente que menos poder adquisitivo tiene.”

En estos momentos salen de la Sala la Sra. Rodríguez Muñoz, del Grupo Municipal de IULV-CA, y el Sr. Salado Moreno, del Grupo Municipal del PSOE-A, por lo que pasan a ser

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

veintitrés los miembros presentes en la misma.

Interviene el Sr. Shauer, miembro del grupo municipal del Partido Popular, en el sentido siguiente: "Pues en ese punto me gustaría hacer un poco de memoria durante mi etapa como concejal de salud aquí en este ayuntamiento. Tuve la ocasión de reunirme varias veces con el representante, la Delegada Territorial de la Junta de Andalucía, la Sra. Alconchel, y también con el responsable técnico, el Sr. Rabadán. En esas reuniones yo mencioné cada vez que tuve esa ocasión que el dinero del convenio apuntado, acordado con la asociación, es insuficiente para cubrir el servicio. Para aportar más datos, el dinero que son los gastos de la asociación, son alrededor de 83.500 euros al año mientras el convenio son unos 70.000 euros, o sea, que la diferencia son aproximadamente pues en su totalidad unos 15.000 euros. Nosotros mencionamos eso en varias ocasiones, cuando llegó el momento de la Junta de Andalucía de hacer la prórroga de ese servicio, no se subió el convenio en ni un solo euro, se quedó en 70.000 alrededor de 70.000 euros. O sea, que había la misma deficiencia económica que el convenio. Cuando llegó el momento de la licitación ocurrió una cosa, que Afanas, que era la empresa que llevaba a cabo el servicio tan importante a esos niños, no se presentó ni siquiera a la licitación, porque era simplemente una pérdida de dinero que cada año asumían ellos, entonces era lógico que no se presentaran más, eso ya era totalmente chocante, y aquí hay que decir claramente una cosa, ese servicio he tenido en varias ocasiones la posibilidad de acercarme, de hablar con las trabajadoras y el grado de satisfacción de los padres y los niños en ese centro era totalmente alto, o sea, que un servicio prestado impecable. Y la Junta de Andalucía no es capaz de subir el convenio en el nivel económico de tal manera para cubrir esos gastos. Eso es de todo incomprensible. Sobre todo aquí hay que hablar de las prioridades de la Junta de Andalucía. ¿Y cuáles son las prioridades de la Junta de Andalucía?, es el autobombo, la propaganda de la Junta de Andalucía, y sobre todo de su Presidenta. Voy a aportar aquí otro dato y es muy sencillo. La herramienta de propaganda de la Junta de Andalucía más importante es Radio Televisión Española, perdón, andaluza, naturalmente, andaluza, pues en los últimos ocho años la subvención de la Junta de Andalucía, Radio Televisión de Andalucía son 1.500 millones de euros, en los últimos ocho años. No es que lo diga yo, ni el Partido Popular sino lo dice el presupuesto de la Junta de Andalucía, 1.500 millones de euros de subvención en los últimos ocho años y no son capaces de aportar 20.000 euros más al año para el Centro de Atención Infantil Temprana en Chiclana o en otros municipios. Eso es realmente imperdonable. Y ahora por último y con eso ya voy a terminar, hay un tema muy importante, a partir del 2 de enero es la Junta de Andalucía la que tiene que licitar y prestar ese servicio, nada sabemos, absolutamente nada de lo que dentro de diez días va a pasar en ese Ayuntamiento con los padres y con los niños. Me gustaría escuchar del gobierno local una explicación, qué va a pasar a partir del 2 de enero, con esos niños. No tenemos licitación publicada en ningún boletín, absolutamente nada, qué es lo que va a pasar dentro de diez días con esos niños."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

Termina el Sr. Martín Sanjuán diciendo: “Bueno un poco inusual, nos hubiera gustado escuchar a la Delegada de Salud la verdad, pero bueno, pues entonces me imagino que poco más que decir, viendo que hay consenso en el sentido de que sí, efectivamente hay que tener en cuenta muy claras las prioridades, es decir, voy a aprovechar de matizar eso, efectivamente, la Junta de Andalucía se ha gastado en autobombo, pues lo que ustedes decís, sin embargo, me alegra ver la predisposición que tiene aquí el Partido Popular porque efectivamente también ha sido lo que ha estado pasando en el Ayuntamiento de Cádiz hasta hace poco, un gasto en autobombo y propaganda exagerada y brutal, y ha hecho falta, sí hasta ahora que no ha entrado el nuevo gobierno, no se ha puesto en marcha algunas de las ayudas y medidas que estaban solicitando estos centros como por ejemplo ciertos tipos de cristales, que son necesarios en estos centros, que permite al padre observar al niño durante el tratamiento con el profesional o la profesional, pero sin estar allí presente para no cohibir al niño ni a la profesional. Pues eso se ha estado haciendo desde este año. Pero bueno, agradezco sin lugar a dudas el apoyo que recibo de vuestro equipo.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los diez miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A, los ocho miembros del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos; absteniéndose por ausencia la Sra. Rodríguez Muñoz, del Grupo Municipal de IULV-CA, y el Sr. Salado Moreno, del Grupo Municipal del PSOE-A.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones por ausencia de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Consejería de Salud a aumentar la dotación presupuestaria en materia de Atención/Intervención Temprana, para evitar que los profesionales no cobren por su trabajo y que los CAITs no tengan que recurrir a obtener recursos vía rifas, venta de papeletas, camisetas, etc., y que las Asociaciones o Ayuntamientos tengan que mover fondos de otras actividades igualmente importantes o copagos encubiertos.

2º. Que la atención temprana pase a formar parte de la cartera de servicios del SAS, al igual que el tratamiento de otros trastornos relacionados con la salud; y como garantía del derecho de los niños con Trastornos del desarrollo o en riesgo a recibir en los CAITs una Atención/Intervención Temprana de calidad y sin desigualdad para todas familias andaluzas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

3º. Iniciar un proceso participativo que, con la colaboración de los interlocutores sociales y profesionales del sector, dé forma a un nuevo modelo para la Atención/Intervención Temprana en Andalucía bajo las premisas aplicadas a la sanidad como servicio de calidad, público, universal y gratuito y sustituya al actual Acuerdo Marco.

4º. Enviar este acuerdo como apoyo a la PNL, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a la Consejería de la Presidencia de Junta de Andalucía y a los grupos del Parlamento de Andalucía.-

2.5.- PROPUESTA DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, RELATIVA A INSTANCIA A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A AFRONTAR LOS TRABAJOS Y GASTOS DE LA REFORMA SUBSIDIARIA DEL CENTRO DE SALUD DE LOS GALLOS.

Se da cuenta de propuesta del Grupo Político Municipal IULV-CA del tenor literal siguiente:

“ANA ISABEL RODRIGUEZ MUÑOZ provista de NIF 75769311-C con domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) Calle Salvador de Bahía número 2, bloque 5 – Escalera A, puerta 2, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

PROPUESTA

EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA PROPONE AL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A AFRONTAR LOS TRABAJOS Y GASTOS DE LA REFORMA SUBSIDIARIA DEL CENTRO DE SALUD DE LOS GALLOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En 2004, ante la carencia de infraestructuras sanitarias para abastecer la demanda de la sociedad Chiclanera, el Ayuntamiento de Chiclana y la Junta de Andalucía firmaron un convenio para la construcción de dos nuevos centros de salud en la localidad. En estos once años, el acuerdo, que además también recogía la ampliación de los dos equipamientos ya existentes, solo se ha materializado en la construcción del centro de Los Gallos; pero que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

además se hizo de forma deficiente, imposibilitando su uso y, por consiguiente, que la Administración andaluza lo recepcionara para ponerlo en funcionamiento.

El pasado 10 de diciembre, el grupo parlamentario de IULV-CA trasladó a la Comisión de Salud del Parlamento andaluz la situación, cuestionando al consejero del área por las posibles soluciones para dar luz verde a la apertura del centro de salud para cubrir las necesidades sanitarias de Chiclana, que además han aumentado desde 2004 en relación al crecimiento poblacional experimentado desde entonces. En respuesta a la pregunta planteada por la parlamentaria de IU, el consejero de Salud expuso como principal argumento el cumplimiento de la ley de subvenciones, por lo que se hace irrevocable la devolución a la Junta de Andalucía por parte de este Ayuntamiento de los 1,5 millones de euros presupuestados en el mencionado convenio. Asimismo, en sus explicaciones no se planteaba la posibilidad de que la Administración andaluza colaborase o se hiciese cargo de los costes y trabajos necesarios para la reforma subsidiaria del centro de salud de Los Gallos, una vez el Ayuntamiento devolviese el importe y en tanto no se resuelva el proceso judicial abierto con la empresa que ejecutó las obras en primera instancia y de forma deficiente.

Ante todo esto, desde el grupo municipal de Izquierda Unida entendemos que la puesta en marcha de este equipamiento no puede retrasarse más en el tiempo mientras se agudizan las carencias sanitarias en nuestra localidad. También consideramos que la Junta de Andalucía, que asumió este asunto en 2004 con la firma de un acuerdo, no puede desentenderse ahora de los problemas acontecidos y tiene la responsabilidad, junto al Ayuntamiento, de encontrar las vías más convenientes para abrir el centro de salud de Los Gallos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Chiclana ha expresado en varias ocasiones su disposición a reintegrar el montante del convenio, así como a hacerse cargo de los costes que genere la reforma subsidiaria del equipamiento para solventar las deficiencias y ponerlo a punto para dar servicio a la ciudadanía chiclanera, valorados en 1,2 millones de euros aproximadamente.

Así las cosas, el grupo municipal de IU entiende que asumir dichos costes y, paralelamente, devolver a la Junta de Andalucía el presupuesto del convenio supone unos gastos difícilmente asumibles por una sola administración, en este caso la local, ya que la suma de ambos ascendería a los 2,7 millones de euros. De esta forma, consideramos que, en su responsabilidad con cubrir las necesidades en materia de Sanidad de nuestra ciudad, la Junta de Andalucía debería colaborar económicamente o hacerse cargo de los costes de las obras y trabajos de reforma del citado centro de salud, en tanto no se resuelva el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Pág. 112

proceso judicial abierto contra la empresa que se encargó de la construcción del equipamiento y se esclarezca la responsabilidad de las deficiencias que contiene.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo Municipal de IULV-CA en el Ayuntamiento de Chiclana eleva para su aprobación, si procede, el siguiente

ACUERDO:

I. Instar a la Junta de Andalucía a colaborar en el sufragio de los costes de la reforma subsidiaria del centro de salud de Los Gallos, una vez que el Ayuntamiento de Chiclana reintegre el presupuesto del convenio firmado en 2004 entre ambas administraciones, que asciende a 1,5 millones de euros, y en tanto no se resuelva el procedimiento judicial abierto contra la empresa que ejecutó la construcción del edificio.

II. Instar a la Junta de Andalucía a reafirmar su responsabilidad y compromiso con Chiclana de la Frontera para dar cobertura a la demanda sanitaria que se reflejó en el convenio de 2004 y que a día de hoy se ha acrecentado”.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Salado Moreno, del Grupo Municipal del PSOE-A, por lo que pasan a ser veinticuatro los miembros presentes en la misma.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Por el Sr. Alcalde se manifiesta lo siguiente: “Antes de pasar al debate quiero informar al Pleno que en el día de ayer he recibido una comunicación de la Junta sobre este particular, que en esencia viene a decir que por parte de la Consejería se entiende que existen líneas de posible entendimiento para poder desbloquear el asunto, y le comunico que en fechas próximas citaremos para mantener una reunión de las distintas partes afectadas que nos sirvan para llegar a una solución amistosa sobre el contencioso y nos permitan poner a disposición de los ciudadanos de Chiclana el referido Centro de Salud. Lo digo a los efectos de lo que nos toca, no obstante, en el debate, que creo que procede totalmente, nosotros con absoluta claridad nos vamos a posicionar a favor porque lo bueno no daña sino todo lo contrario y por consiguiente cuanto más apoyo mejor para que al final lo que queremos conseguir todos se pueda plasmar.”

Interviene el Sr. Palmero Montero, miembro del Grupo Municipal Izquierda Unida, diciendo: “Me sorprende, mucha casualidad, después de tantos años que llevamos con este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

tema, que justo un día antes haya llegado la comunicación, pero bueno, nos alegra saber esta disposición porque bueno, esta moción, y bueno, empezando un poco por el principio, porque también tenemos partidos nuevos y este tema es un tema que hemos debatido aquí durante años ya y muchísimas veces cada legislatura, y además es un tema en el que cada partido, en función de si ha estado en el gobierno o en la oposición, ha cambiado de opinión porque incluso durante la propia gestión de la obra intervinieron varios gobiernos diferentes, y parece que nunca ha quedado claro qué es lo que se va a hacer. La situación actual es que tenemos un centro médico que según el convenio que se firmó ya en 2004 era absolutamente necesario por la demanda que teníamos de centro de salud. Una demanda, que a día de hoy, que han pasado ya más de diez años, sigue creciendo y no sólo es que no se haya puesto este centro de salud en marcha sino que no se ha empezado ninguno nuevo ni se ha incrementado. Entonces bueno, después de la situación actual, básicamente, para los que no la conozcan, es que el centro médico la obra fue un desastre, se recepcionó, hay un juicio con la empresa, y bueno, se estima que hay un coste de un millón, 1,7 creo recordar, que era para arreglar el centro médico actual, que ningún gobierno hasta ahora lo ha asumido, ni la Junta ni el gobierno municipal, y aparte hay 1,5 millones de una subvención que se supone que le tendríamos que devolver a la Junta por incumplimiento del convenio. En total sería 2,7 millones de euros para, digamos, arreglar este desaguisado. Que no vamos a entrar ahora en quien fue culpable o no, porque se ha debatido suficientemente aquí anteriormente. Este mes pasado, el grupo parlamentario de Izquierda Unida en el Parlamento de Andalucía, preguntó al consejero sobre este particular, qué se iba a hacer, si se iba a desbloquear, si, no, y la respuesta del Consejero fue que bueno, que ellos, en principio, lo único que contemplan, que es lo que le dice la ley, es que el ayuntamiento tiene que devolver el millón y medio de euros de subvención y el ayuntamiento se tendría que hacer cargo de la obra. A nosotros, entendemos que la situación actual no hay ningún ayuntamiento, ya como digo, sin entrar ya en la culpabilidad o no del gobierno de turno sobre este tema, es una cuestión a la que hay que darle situación, y está claro que ahora mismo venimos debatiendo sobre las cuentas municipales ya varios meses, es prácticamente inasumible que el ayuntamiento ahora se gaste 2,7 millones de euros en solucionar esto. Y entendemos también que es una corresponsabilidad de la Junta de Andalucía, que a fin de cuentas es quien tiene que prestar el servicio, y a fin de cuentas también estuvo presente en el desbarajuste de la obra y aquí no hubo control ni nada. Entonces, bueno, traemos esta moción al Pleno, en el que lo que venimos a pedir, básicamente, es que nos unamos todos en solicitar a la Junta que lleguemos a algún tipo de acuerdo, porque hay muchas posibilidades en este sentido, si le debemos un millón y medio a la Junta, y la Junta en lugar de aportarnos pues nos ayudara a no devolverle este dinero, o lo que fuera, buscar una fórmula para que podamos poner este centro médico en marcha, porque como digo, era necesario en 2004, más de 10 años después, es que es mucho más necesario, es que necesitamos más incluso que, bueno, ya vendrá la pelea una vez que



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://verificanlavlavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

terminemos con éste. Nos alegra saber que la Junta de Andalucía parece ser que está por la labor y que va a tener conversaciones, pero bueno, aquí llevamos ya más de siete años escuchando buenas intenciones y negociaciones, y mañana voy a ir a la Consejería de Salud a hablar, y mañana viene el Consejero y dice buenas palabras, el Delegado del Gobierno, el Vicepresidente de la Junta, veo que el Sr. Marín me asiente con la cabeza, porque todos hemos visto también negociaciones del anterior Alcalde, del actual, esto es la misma cantinela de siempre. Pero bueno, está claro que de esta legislatura ya no debería de pasar, porque si lo alargamos otros cuatro años, sería ya prácticamente inasumible para la ciudad y a fin de cuenta es que es una de las situaciones más vergonzosas que hemos vivido en esta ciudad. Ese mamotreto que tenemos allí, que se inunda, un dinero tirado, y que ya es hora de que le pongamos solución. O sea, que nos alegra escuchar la postura de la Junta, nos alegra escuchar la postura que ha mantenido el Sr. Alcalde, y esperemos que entre todos podamos llegar a algún tipo de acuerdo con la Junta, que solucionemos esto.”

En estos momentos sala de la Sala el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que pasan a ser veintitrés los miembros presentes en la misma.

A continuación interviene el Sr. Sánchez Barea, portavoz del Grupo Municipal “Ganemos”, diciendo: “Nosotros estamos totalmente de acuerdo también con esta moción, creo que la ha defendido muy bien el Sr. Roberto Palmero, y lo único que queremos apuntar aquí es que se lleve mediante gestión pública este centro, que no sea excusa el dinero para externalizar un servicio de salud.”

Interviene el Sr. Martín Sanjuán, portavoz del Grupo Municipal “Por Chiclana, Sí Se Puede”, diciendo: “No sé si será pertinente pues pedirnos que nos detalléis un poquito más en qué consistió esa notificación que ha llegado, porque a lo mejor también se nos permite, ya que tenemos aquí las cámaras y los medios, pues comunicarlo a la gente, que lo pueda escuchar. Quizás estaría bien. Una sugerencia sólo.”

Interviene el Sr. Marín Andrade, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: “Quiero empezar mi intervención solidarizándome absolutamente con mi compañera Ascensión Hita en cuanto que yo creo que debe haber ya un antes y un después en este Salón de Plenos de dejar los temas personales a un lado, y éste que les habla tiene fuerza moral para hablar sobre este tema durante mucho, mucho, mucho tiempo. Así que mi solidaridad más absoluta contigo Ascen y supongo que todos los compañeros que tienes del grupo. Es que me suena esto mucho, por eso decía, le estaba afirmando a nuestro compañero de pleno, de Izquierda Unida, líneas de entendimiento, nos suena muchísimo porque estas líneas de entendimiento pues han estado abiertas durante muchos años pero no se cierran nunca. Se habla, se tiene que ir incluso a Sevilla a sentarse delante de la puerta de la Consejera para que te reciba alguien, sin ir ni con cita, casi haciendo una

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

huelga de hambre, y al final pues resulta que sí, que se reúnen y hoy abre una línea de entendimiento, y abre una línea de entendimiento y así llevamos tres años con la línea de entendimiento abierta, y nunca cumplen lo que dicen, ojalá lo cumplieran esta vez. Y además hay que exigirles que cumplan la verdad y que digan la verdad de una vez, cuando ya dijeron en su momento que iban a cambiar, creo recordar en noviembre de 2011, que iban a cambiar el convenio para ver nuevas anualidades y que con eso se pagaba, no se qué no se cuanto, y al final aquí nos vemos con ese edificio, que como no se actúe rápidamente supongo que algo le puede pasar, porque incluso tengo que decir que una vez que nos reunimos con la consejera en esa línea de entendimiento abierto que nunca se cierra, pues vinieron los técnicos de la Junta de Andalucía aquí, estuvimos dentro del edificio ya viendo lo que se podía hacer, lo que no se podía a hacer, y lo que se iba a hacer y eso tampoco sirvió absolutamente para nada. O sea, que esa línea de entendimiento, yo no sé ni siquiera decir si me alegra, porque es que no sé si se va a cerrar algún día, o sea, que esto, nada nuevo, nada nuevo, sino que otra vez la Junta de Andalucía está diciendo lo mismo, pero que después al final no cumple nada. Y lo que es cierto, y lo que es cierto es que el Ayuntamiento por sí solo no puede solucionar este tema, porque es mucho dinero, es mucho dinero, si hay que devolverle, que además, por cierto, que no hay ningún documento, no sé si habrá algún e-mail por ahí que lo diga, no lo recuerdo, pero sí es verdad que la Junta de Andalucía nos dijo, y además nos lo dijo el Viceconsejero que hoy es Consejero, que creo recordar que se llama, tiene un nombre un tanto, Aquilino, un tanto extraño, no quiero decir en ningún tono peyorativo, Aquilino, siendo Viceconsejero y yo estando reunido con él, que creo que estaba incluso el Sr. Interventor, nos dijo, no van a tener ustedes que devolver nada de este dinero, no van a tener que devolver el dinero de la anualidad, sino que lo arreglaremos de forma que usted no tenga que poner ni un euro..., esto es así, entonces, pues la verdad Sr. Alcalde que a mí me encantaría que esto se solucionara y sobre todo porque es una vergüenza ese edificio, pero lo que pasa es que ya tenemos razones, razones claras para no confiar de estas aperturas de las líneas de actuación. Ojalá se solucionara, porque además ya hay, efectivamente como aquí se ha dicho, no sé quien lo ha dicho, hay verdadera necesidad de este centro de salud, porque es un centro de salud que está en un sitio, digamos no la parcela, digamos que el entorno, apropiado para acoger una serie de usuarios, ya es absolutamente necesario porque vemos que los centros de salud están a veces colapsados, así que yo creo que a ver si es verdad que es la última vez que se abre esta línea de entendimiento, se entiende todo el mundo y se soluciona este tema, que es lo que realmente necesitamos todos. Por supuesto, nosotros vamos a votar a favor de esta propuesta porque creo que es de justicia.”

El Sr. Alcalde dice: “Por aclarar lo que me decía y aunque como si fuese el turno, que tampoco es el tema, yo creo que está por encima de los turnos, está claro. Como ustedes pueden comprender, pues las llamadas y las conversaciones que hemos tenido o que he

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlavirtual.chidiana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

tenido con el Consejero, pues han sido bastantes, llamadas, sms, whatsapp y de todo. Con el Viceconsejero, pues unas tantas. Con otras personas muy relevantes de la Junta que ustedes pueden suponer, pues también. Entonces, llevaba hace algún tiempo que me habían dicho que, efectivamente estaban en encontrar una solución, y que había enorme dificultad de orden administrativo, enorme dificultad de orden administrativo por, bueno, por los temas de la subvención, una subvención que había pasado los plazos y que se entendía por los informe técnicos que obran en el expediente, que había que devolver, y ahí la petición, el escrito que llega al Ayuntamiento en el 13 o en el 14, no recuerdo ahora, y el contencioso que pone el Ayuntamiento para decir, mire usted, yo no lo devuelvo y tal, pero estábamos en esa historia. Entonces, lo que me trasladaba era la muy difícil situación administrativa, entonces me dijeron que sí pero que estaban, que los técnicos no terminaban de encontrar la salida. Este escrito viene también porque yo le traslado que yo voy a traer propuestas a Pleno, que han venido propuestas a Pleno y que hay también propuestas a Pleno donde el Pleno insiste sobre el particular. Y entonces lo que me dijeron hace ya un par de semanas es que había, que lo tenían cerrado, cerrado el cómo se iba a encontrar la salida administrativa, entonces yo le he pedido que me lo traslade, y hemos quedado ya en una reunión para concretar el cómo, que a mí me parece que va a estar por la fórmula de un nuevo documento que permita dar una cierta continuidad para que al final no se tenga que devolver el dinero, se ejecuten las obras, porque nosotros llegamos incluso a plantear y lo digo abiertamente, que miren ustedes, hay que aclarar un poco las cosas que la gente cree que el edificio se va a caer, o está por debajo de cota para inundarse, ni se va a caer ni está por debajo de cota para inundarse, lo que no cumple son los requisitos que pide el SAS para un Centro de Salud, entonces a qué nos llevaba, a que si la obra de la adecuación era de casi un millón de euros, depende de las estimaciones, pues decíamos, miren ustedes, si yo me voy a meter en un follón con ustedes sobre esto, me quedo con el edificio, lo dedico a otras dependencias municipales, y usted tiene la competencia, y usted..., entonces hasta eso se ha llegado a hablar como la competencia, es que hay que tenerlo muy claro, la competencia en el S.A.S. la tiene el S.A.S., no la tenemos nosotros, y por tanto, si usted ha roto un convenio, usted hace los centros de salud que es lo que tiene que hacer el S.A.S, en Chiclana, cumplir con el centro de salud ese, con el centro de salud de La Cucarela, iremos para este y después para el siguiente, y entonces, si nosotros llegamos a perder un pleito porque la justicia habla y nos dice que perdemos, pues lo que no tenemos es por qué perder un suelo y un edificio. Si llegáramos a perder, eso parece que ha quedado aparcado y que la solución será en el sitio, porque además, también en las conversaciones se entendía que el contexto de la ubicación era el sitio, cuando se eligió era el más adecuado, el más conveniente, y otras ubicaciones llegaba a desplazar de un espacio que tenía mucha población residente y también el eje con la playa que comunicaban las dos cosas, y otras variables que teníamos nos llevaban a sitios ya que perdían un poco la centralidad, entonces la solución que se plantea es sobre el convenio, para una devolución y para la puesta en marcha de ese edificio, ¿de acuerdo?, de ese edificio. Y yo creo que si no



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavinvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00

en estos días porque estamos en fechas muy singulares, en enero habrá noticia y yo puntualmente informaré sobre el particular, pero creo y ojalá, creo que sí que lo vamos a conseguir, estaremos ya en pasar todo este expediente para que se puedan acometer las obras, que además no hay que olvidar que hay un expediente abierto de ejecución subsidiaria, con lo cual, la financiación en principio es con cargo a un tercero, que veremos que es la UTE Elsan-Pacsa, que veremos si asume o no asume eso, pero administrativamente es así porque de lo contrario tendríamos un problema de consignación presupuestaria. ¿Dónde está ese millón de euros?, sería ahora mismo cómo está con la liquidez del Ayuntamiento, los euros de pagar, pero además en el presupuesto es un millón de euros que tú tienes que tener y que sería preciso la aprobación correspondiente. Como vamos por ejecución subsidiaria, digamos que el problema que vamos a tener es el de la liquidez, el que tendríamos, el de los euros para la ejecución y en todo caso, si es posible además anuncio que intentaríamos hacerlo mediante medios propios, es decir, a través de, si no nos pone pega la Secretaría, a través de la propia empresa municipal y contratando con la dirección de obra, etc, etc, porque como la experiencia nos dice que cualquier licitación de este tipo viene una empresa de por ahí, y después nos deja alguna que otra sorpresita, pues mira, para eso preferimos equivocarnos nosotros, ¿de acuerdo?. Ése es más o menos el escenario en el que se está trabajando.”

El Sr. Palmero Montero interviene diciendo: “Agradecer el apoyo creo de todos los partidos que parece que van a apoyar la moción, agradecer la explicación del Sr. Alcalde. A ver, a ver si lo vemos, porque como bien ha dicho el Sr. Marín, esto es el cuento de nunca acabar. También estupendo eso de que parece que se va a empezar, o se quiere acometer la obra desde medios propios, esperemos que eso se vaya ampliando a otra serie de servicios que damos y otra serie de obras que se realizan desde el ayuntamiento, pero bueno, deseando e escuchar las explicaciones en enero o cuando llegue si esto sale adelante.”

El Sr. Marín Andrade dice: “Una aclaración solamente. Ha dicho usted una cosa, que a lo mejor no tiene mayor importancia pero creo que recordar, y es bueno que lo sepamos, que puede ser para otras dependencias municipales, el que dona ese terreno, cuando lo donó en su tiempo, lo donó para eso solamente. De hecho yo tuve una reunión con él o con familiares de él, creo recordar, y ya me avisó que eso se dejó para temas sanitarios, pero no para otras cosas, que tengamos cuidado con esos dichos porque después viene la gente avisando. Eso es lo que me dijeron, me lo dijo el dueño.”

Por el Sr. Alcalde se dice: “Eso es lo que decían, eso es lo que decía el anterior dueño, se han mirado los documentos, no dice ningún documento nada sobre el particular, absolutamente nada. ¿De acuerdo?, absolutamente nada. No existe ninguna carga de usos posibles, ninguna, ¿vale?”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los siete miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y una abstención por ausencia del Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP, de los veintitrés miembros presentes de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar a la Junta de Andalucía a colaborar en el sufragio de los costes de la reforma subsidiaria del centro de salud de Los Gallos, una vez que el Ayuntamiento de Chiclana reintegre el presupuesto del convenio firmado en 2004 entre ambas administraciones, que asciende a 1,5 millones de euros, y en tanto no se resuelva el procedimiento judicial abierto contra la empresa que ejecutó la construcción del edificio.

2º. Instar a la Junta de Andalucía a reafirmar su responsabilidad y compromiso con Chiclana de la Frontera para dar cobertura a la demanda sanitaria que se reflejó en el convenio de 2004 y que a día de hoy se ha acrecentado.-

En estos momentos sale de la Sala la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

3.- MOCIONES DE URGENCIA.

ÚNICA.- Por el Sr. Secretario General se da cuenta de moción de urgencia conjunta de los todos los grupos políticos municipales relativa a la reiteración de la mejora del servicio de Correos en Chiclana de la Frontera.

El Sr. Alcalde-Presidente defiende la urgencia en el sentido siguiente: "Antes del debate, también tengo la obligación de informar de las que son las gestiones que se han hecho sobre este particular. También son muchas las llamadas que se han hecho, tanto a Cádiz, como a Sevilla. Yo creo que esta propuesta que viene al Pleno por todos los grupos políticos es muy necesaria, independientemente de la información que ahora voy a trasladar al Pleno, y me explico, la última conversación del día de ayer ha sido con el responsable regional, que perdón por el nombre, de Correos, que me trasladaba que ya hay un acuerdo sobre la ubicación, de hecho existe para mayor certeza, hay ya un documento en urbanismo de hace una semana o algo así, en donde piden la viabilidad para la ubicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

de una oficina de correos en la banda. O sea, que esta vez además ya hay un escrito, desde hace una semanita, de la ubicación de la oficina de correos La Banda. Me dicen que a partir de ahí, me decían ayer desde Sevilla, a partir de ahí faltaría la propia licitación como ente público que es correos, y que estima que antes de seis meses estaría la oficina operativa, operativa. Yo traslado, podemos estar todos en el escepticismo después de..., pero es la primera vez que sí hay un dato, es la primera vez que la información, que digo que ha sido telefónica, coincide con un escrito presentado para la ubicación de una oficina de correos, que eso no lo habíamos tenido nunca, en un espacio obviamente, como es viabilidad urbanística para la apertura, pues evidentemente, o una finca muy concreta, luego por tanto, ya efectivamente eso está cerrado a falta de que urbanismo dé el ok, que vamos, que digo yo que lo va a dar para esa actividad, y por tanto creo que parece que también va bien. No obstante, insisto, igual que en la anterior propuesta, a mí me parece que lo mejor es que para ayudar, por si acaso, por si acaso, vaya con el apoyo de todos los grupos municipales. Entiendan ustedes esta explicación como defensa de la urgencia. ¿De acuerdo?”

En estos momentos sale de la Sala el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veintiuno los miembros presentes en la misma.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) y 92 del Reglamento Orgánico Municipal (R.O.M.), se procede a votar la declaración de urgencia de la moción, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los cinco miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal “Ganemos”; absteniéndose por ausencia el Sr. Rodríguez Frías, del Grupo Municipal del Partido Popular.

En consecuencia, queda la misma aprobada por veintiún votos a favor, ningún voto en contra y una abstención por ausencia de los veintiún miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho componen la Corporación Municipal, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

A continuación se da lectura a la referida moción, cuyo tenor literal se transcribe:

“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, como portavoz del grupo municipal del PSOE-A, ANDRÉS NÚÑEZ JIMÉNEZ, como portavoz del grupo municipal del PARTIDO POPULAR (PP), ANA ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, como portavoz del grupo municipal de IULV-CA, DANIEL MARTÍN SAN JUAN, como portavoz del grupo municipal de POR CHICLANA SÍ SE PUEDE (PCSSP), ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA, como portavoz del grupo municipal de GANEMOS,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Pág. 120

conforme al Reglamento Orgánico presenta para su aprobación en Pleno del próximo 22 de Diciembre, la siguiente:

MOCIÓN

La preocupación de los grupos políticos que forman la corporación en el Ayuntamiento de Chiclana crece cada día ante la situación del servicio de Correos en nuestra localidad. Este problema, que supone largas colas a diario en la única oficina que existe en nuestra localidad se agrava en los meses de verano y en los periodos estivales como ocurre en las vacaciones de Navidad principalmente por la reducción del horario, la falta de personal, denunciada reiteradas veces por los sindicatos, todo ello hace que no se ofrezca un servicio idóneo y de calidad a la ciudadanía.

Vemos como antes de abrir sus puertas, la única oficina de Chiclana tiene a diario a personas esperando; colas que además se extienden a lo largo de todo el horario que permanece abierta la oficina lo que pone de manifiesto la necesidad de ampliación.

Todo ello produce un grave perjuicio tanto a particulares como a empresas.

Toda esta situación se puso de manifiesto al Alcalde el pasado 19 de Agosto por una representación de las trabajadoras y trabajadores de la oficina de Correos de Chiclana, dándose traslado mediante escrito de dicha situación junto a firmas de ciudadanos y ciudadanas que demandan una solución. Así, dicha situación se llevó al pleno del Ayuntamiento mediante propuesta que fue aprobada por unanimidad sin que hasta la fecha hayamos tenido respuesta.

Por todo ello los grupos proponentes elevan a la consideración de pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

- Trasladar las quejas de la situación de Correos de la oficina de Chiclana a la SEPI (sociedad estatal de participaciones industriales) dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.
- Instar a la SEPI que atienda la presente reclamación que de forma reiterada hace el pleno de la corporación a fin de que se de una solución a la situación del servicio de Correos de Chiclana.
- Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas a que cumpla con la promesa hecha de instalar una nueva oficina de Correos en Chiclana en la zona de la banda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Dar traslado de la oficina de Correos de Chiclana y a sus representantes sindicales.
- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.”

Visto informe emitido por la Secretaría General de fecha 22 de diciembre de 2015, suscrito por el Sr. Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.].

En estos momentos entra en la Sala la Sra. Bertón Belizón, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veintidós los miembros presentes en la misma.

Por el Sr. Alcalde se dice: “Vamos al fondo del asunto. ¿Quién defiende la propuesta?, Sra. Verdier, lo hablamos o lo pasamos a votación.”

La Sra. Verdier Mayoral, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice: “En realidad no hemos acordado nada porque pensábamos votarlo directamente.”

El Sr. Alcalde pregunta: “¿Lo dejamos con el previo que yo he hecho y pasamos a votación directamente? ¿Parece?, que sea verdad, que se cumpla, que se cumpla.”

No produciéndose intervenciones ni debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, los seis miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los dos miembros presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el único miembro del Grupo Municipal Ganemos.

En consecuencia; la Excma. Corporación, por unanimidad de los veintidós miembros presentes de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Trasladar las quejas de la situación de Correos de la oficina de Chiclana a la SEPI (Sociedad Estatal de Participaciones Industriales) dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.

2º. Instar a la SEPI que atienda la presente reclamación que de forma reiterada hace el Pleno de la Corporación a fin de que se de una solución a la situación del servicio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 122

Correos de Chiclana.

3º. Instar al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas a que cumpla con la promesa hecha de instalar una nueva oficina de Correos en Chiclana en la zona de La Banda.

4º. Dar traslado del presente acuerdo a la oficina de Correos de Chiclana y a sus representantes sindicales.

5º. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas.-

En estos momentos sale de la Sala el Sr. Cruz Romero, del Grupo Municipal del PP, por lo que pasan a ser veintiuno los miembros presentes en la misma.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

4.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA Y SUS TENENCIAS.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **6.819**, de fecha **12.11.15**, a **7.543**, de fecha **18.12.15**.

La Excm. Corporación queda enterada de dichas resoluciones.-

5.- RUEGOS.

Por el Sr. Sánchez Barea, Portavoz del Grupo Municipal Ganemos, se formula el siguiente:

ÚNICO.- "El ruego que voy a hacer hoy es sencillo, y es que he visto falta de respeto en el Pleno de hoy. He visto muchas faltas de respeto en el pleno de hoy, y me gustaría que el resto nos pidierais perdón, no por nada, sino porque yo al menos me he sentido violentado con esa disputa, primero una agresión verbal del Sr. Guerrero Bey, se ha sentido agredida, me gustaría que usted le pidiera perdón si ella se ha sentido mal, y el resto que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavlvirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

habéis seguido la trifulca cual patio de colegio, me gustaría que nos pidierais perdón a nosotros y al resto de la ciudadanía que lo está viendo.”

El Sr. Alcalde dice: “Mire usted, que pida perdón quien crea que lo tenga que pedir. Yo le pediría a usted que sobre la ética la de cada cual, y por tanto esto es un tema, no vaya a parecer que aquí....”

El Sr. Sánchez Barea dice: “El ruego ha sido mío. Si me quiere pedir perdón me lo pide y si no pues no lo pida.”

El Sr. Alcalde dice: “Bueno, como dice usted, como dice usted que pida perdón así con un genérico, pues a ver quien tiene aquí que pedir perdón. Por eso digo, que se dé por aludido, como usted lo hace genérico quien crea que se tenga que dar, que no lo sé.”

Por el Sr. Palmero Montero, del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, se realiza el siguiente ruego:

ÚNICO.- “Hemos presentado, como se ha dicho anteriormente, una moción a este pleno, que ya la presentamos la moción a la Comisión Informativa, fue informada negativamente, después, bueno, pedimos que no se informara para poder modificarla y presentarla, de nuevo no ha sido posible y lamentamos y por eso de aquí el ruego, que era una moción para un plan municipal para la homofobia, la bifobia y la transfobia, un plan que lo presenta la Asociación Arcoiris, una asociación de ámbito andaluz que se está aprobando en muchas ciudades de Andalucía, en concreto aquí en la provincia de Cádiz, se ha aprobado en Algeciras, en El Puerto, en San Fernando, e incluso con gobiernos socialistas, y para variar no voy a hacer el ruego de la moción completa, porque me parece una injusticia que este tipo de mociones se estén presentando en muchos sitios, que a fin de cuentas es una cuestión de consenso y una cuestión que nos interesa a todos, y aquí en el Ayuntamiento de Chiclana ni siquiera se va a llegar a debatir.”

Por la Sra. Rivas Córdoba, del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, se realiza el siguiente ruego:

ÚNICO.- “Lo que vengo a trasladar es del Colegio Público de Las Albinas. Llevan dos meses esperando una contestación a un escrito que se presentó al equipo, explicándole que tienen un problema de funcionamiento del aire acondicionado, y el ISE les ha contestado que no es competencia de ellos sino que es competencia municipal. Entonces, por favor, a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

Pág. 124

ver si pueden solventar, porque llegan estas fechas, no funciona el aire y es simplemente para que tengan conocimiento a quien corresponde la competencia.”

Por el Sr. Schauer, del Grupo Municipal del Partido Popular, se formulan los siguientes ruegos:

PRIMERO.- “Mi ruego está relacionado con el punto 2.4 del orden del día, y rogaría a la Delegada de Salud, aquí del Ayuntamiento, o al Alcalde mismo que aclaren públicamente como está el tema de la licitación de la Junta de Andalucía con el centro de atención infantil temprana. Lo que decía en mi intervención, estamos a diez días, no se sabe nada y hay que dejar con una cierta tranquilidad a los padres y los niños que se aprovechan de ese servicio.”

El Sr. Alcalde dice: “Yo creía que la Delegada iba a intervenir, es que hoy, dentro de..., cuando termine el pleno aprobamos el convenio para el año que viene. Lo que pasa es que pensé que lo iba a decir y por eso me quedé un poquito..., pero ahora después de este pleno se aprueba el convenio para el año que viene.”

El Sr. Schauer dice: “¿Se entiende que se llegará a tiempo?, ¿que el dos de enero hay servicio para esos setenta y tantos niños?”

El Sr. Alcalde contesta: “sí, sí. Con normalidad.”

SEGUNDO.- “Si me permite otro ruego, pues ya que estamos hablando de eso, estamos un poco confusos aquí porque teníamos entendido que es la Junta de Andalucía la que va a licitar a partir del dos de enero ese servicio, entonces, a ver si se puede pedir aclaración, qué es lo que se aprueba en la Junta de Gobierno de aquí a media hora.”

El Sr. Alcalde contesta: “Es un convenio, seguimos nosotros licitando, seguimos nosotros licitando, como hasta ahora, la misma situación, la misma situación.”

A continuación, por el Sr. Alcalde se procede a la lectura: “Propuesta de la Delegación de Servicios Sociales relativa a la prórroga del convenio de cooperación suscrito con la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en materia de ayudas económicas sociales..., esto no es. Esto no es, esto es de la semana pasada. Me dice el Interventor que va por urgencia. ¿No tenéis ninguno el Orden del Día?, pero vamos...”

El Sr. Schauer continúa: “Teníamos entendido Sr. Alcalde que una prórroga legalmente ya no es posible para ese servicio.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidiana.es/validacionDoc?sv=100671a147010f12a4607e00050308140>

El Sr. Alcalde dice: “Es que va por urgencia, ¿no?. Es que no aparece, es de hoy, pero es que viene por urgencia. “Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Chiclana para el desarrollo del programa de atención infantil temprana. Y es el convenio tipo que hemos tenido hasta ahora. ¿De acuerdo?. Exponen la Consejería de Salud, artículo tal, estipulaciones, el convenio de colaboración para población infantil de menores de 6 años con trastornos en el desarrollo y riesgo de padecerlo. Los objetivos, las características de servicios, la población destinada, la coordinación terapéutica con la CAIT, las obligaciones, el régimen jurídico, el Ayuntamiento se compromete a desarrollar el programa, a remitir a la delegación territorial la información a que el programa que cumpla los requisitos de la obligaciones de autorización en registros de centros, etc. Es decir, el mismo modelo que venía existiendo hasta ahora.”

El Sr. Schauer dice: “Sr. Alcalde, como usted comprenderá la sorpresa va en aumento, aquí en la última licitación se quedó desierta, a qué empresa se va a adjudicar eso, cuál es aquí el importe asignado. La verdad es que...”

El Sr. Alcalde continúa: “¿Usted quiere que vaya el convenio o no quiere?. Sí quiere, me imagino. Estaba el convenio ahí. Entonces se va a aprobar hoy el convenio para la continuidad y la normalidad del proceso ¿de acuerdo?. Parece que molesta que haya convenio, ¿no?”.

Por el Sr. Lechuga Meléndez, del Grupo Municipal del Partido Popular, se realiza el siguiente ruego:

ÚNICO.- Estos días ha habido..., nos hemos hecho eco de una enorme preocupación por parte de comerciantes, y sobre todo por parte de los hosteleros, de la implantación de una ordenanza fiscal. Creo que ayer mismo ha habido reuniones a tal efecto y espero que esas reuniones vayan por buen camino, porque la preocupación en este colectivo es enorme, se nos ha trasladado bastante inquietud y creemos que el tema es muy importante. Rogamos por tanto que traten el tema de la implantación de esas tasas con la máxima responsabilidad, con la máxima celeridad y siempre pensando en que esto va a influir directamente, directamente en la creación de puestos de trabajo. Esto es lo que nos transmite el sector y eso es lo que queremos rogar a ustedes.”

El Sr. Alcalde dice: “Sobre ese particular, ayer a las dos de la tarde, se ha producido la última reunión y los hosteleros a través de su representación, que es la Asociación, lo que han trasladado es nosotros no nos negamos al pago de la tasa, lo que pedimos es que como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlavitual.chiclana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pág. 126

se ha aplicado en el año 2015, año en curso, se nos den facilidades y el Delegado ha llegado a un acuerdo con ellos para tanto la fórmula del fraccionamiento como la fórmula del aplazamiento. Esa información se le va a trasladar a la asociación de hosteleros para que además lo puedan difundir entre sus asociados. Como dije, la carga de lo que ahora mismo hay que ha pasado al cargo al Servicio de Rentas, son del orden de 38.000 euros y salvo dos casos, tres casos que son sobre 2.000, la cantidad media está en los 300 euros.”

6.- PREGUNTAS.

No se presentaron.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las diez horas y treinta minutos. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
ALCALDE-PRESIDENTE.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL.



100671a147010f12a4607e00050308140

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacionDoc?csv=100671a147010f12a4607e00050308140>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/03/2016 08:19:57
NOMBRE LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	14/03/2016 22:30:00